

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

19ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD Y EL SENADOR LUIS B. POZZOLO
(Presidente en ejercicio) (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LA SECRETARIA INTERINA SEÑORA QUENA CARAMBULA Y EL SECRETARIO TITULAR LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 163

2) **Asistencia** 163

3) **Asuntos entrados** 164

4) **Proyectos presentados** 165

- Anticorrupción.

- Lo presentan los señores Senadores Millor e Irurtia.

- Trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos seguidos por el Banco Hipotecario respecto de deudores atrasados. Se declaran suspendidos por el término de seis meses.

- Lo presentan los señores Senadores Couriel y Sarthou.

5) **Pedido de informes** 173

- Lo solicita el señor Senador Cid relacionado con la construcción de la doble vía de la Ruta Interbalnearia en el tramo que unirá el puesto de peaje sobre el arroyo Solís y la actual carretera 93.

6) **Exposiciones escritas** 174

- La presenta el señor Senador Heber relacionada con la situación de la policlínica de la localidad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo.

- La presenta el señor Senador Rocha Imaz relacionada con la situación de algunos sectores de la Biblioteca Nacional.

7 y 9) **Integración del Cuerpo** .... 175 y 176

- Los señores Bluth, Davrieux, Solari y Zerbino y la señora Reta comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto.

- Continúa ocupando el cargo el señor Senador Bergstein.

- El señor Immer Prada comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto.

- Ingresará el señor Antognazza.

- El señor Julián Olascoaga comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto.

- Se convocará al señor Raúl Caviglia.

8) Solicitudes de licencia 175

- La formula la señora Senadora Arismendi desde el 1° al 6 de julio, inclusive.

- Concedida.

- Ingresa el señor Casartelli.

- La formula la señora Senadora Dalmás por el 3 de julio.

- Concedida.

10) Profesores egresados del Instituto Superior de Educación Física 176

- Manifestaciones del señor Senador Segovia.

- Se resuelve, por moción del señor Senador Segovia, enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Consejo Directivo Central, al Consejo de Educación Secundaria, a la Comisión Nacional de Educación Física, al Instituto Superior de Educación Física y a la Asociación de Profesores de Educación Física, sector Enseñanza Secundaria.

11) Escuela Urbana N° 58 de Pueblo Esperanza, departamento de Paysandú 177

- Manifestaciones del señor Senador Gargano.

- Se resuelve, por moción del señor senador Gargano, enviar la versión taquigráfica de sus palabras a las autoridades del CODICEN, de Enseñanza Primaria, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Paysandú.

12) Fundación Manantiales del departamento de Maldonado 178

- Manifestaciones del señor Senador Couriel.

- Se resuelve, por moción del señor Senador Couriel, enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Fundación Manantiales en el departamento de Maldonado, y a los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, al CODICEN y al INAME.

13) Ciudadanos brasileños que trabajan ilegalmente en nuestro país 179

- Manifestaciones del señor Senador Heber.

- Se resuelve, por moción del señor Senador Heber, enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Banco de Previsión Social y a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

14) Cine Teatro Helvético. Posible cambio de destino 180

- Manifestaciones del señor Senador Garat.

- Se resuelve, por moción del señor Senador Garat, enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal de Colonia.

15) Reforma Constitucional 180

- Por moción del señor Senador Santoro se resuelve conceder una nueva prórroga de diez días a la Comisión Especial que estudia el tema.

16) Integración de Comisiones 181

- Sustitución del señor Senador Andújar por el señor Senador Heber en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, y del señor Senador Heber por el señor Senador Andújar en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

17) Declaración jurada de patrimonio, ingresos, bienes de uso en forma habitual, o a cualquier título. Se establece que deberán presentarlas los funcionarios que ocupen cargos de gobierno, de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley 181

- Se resuelve, por moción del señor Senador Michelini postergar su consideración y mantenerlo en el orden del día.

- Se resuelve, por moción del señor Senador Pozzolo retirar del archivo la Carpeta N° 1.674 y agregarla a los antecedentes que obran en poder de la Comisión.

18 y 20) **Instituto Nacional de Semillas. Creación. Proyecto de ley** .... 183 y 212

- En consideración.

- Manifestaciones de varios señores Senadores.

- Se vota en general.

- Se resuelve, por moción de los señores Senadores Batlle y Pozzolo, que el proyecto vuelva a Comisión y figure en primer término de la sesión ordinaria del martes 3 de julio.

19) **Suspensión de la Sesión Ordinaria del 3 de julio** 212

- Se resuelve, por moción del señor Senador Batlle, suspender la sesión ordinaria del día 3 de julio.

21) **Cumbre mundial de la alimentación y seguridad alimentaria en América Latina** 218

- El señor senador Gargano solicita autorización para realizar una exposición en la sesión ordinaria del miércoles 10 de julio.

- Concedida.

22) **Parlamentarios de la Federación de Rusia. Visita al Uruguay. Proyecto de resolución** 219

- En consideración.

- Aprobado.

23) **Parlamentarios británicos. Visita al Uruguay. Proyecto de resolución** 220

- En consideración.

- Aprobado.

24) **Se levanta la sesión** 221

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 28 de junio de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 2 de julio, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1°) Por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título.

(Carp. N° 256/95 - Rep. N° 245/96)

2°) Por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas (Informe escrito).

(Carp. N° 342/95 - Rep. N° 244/96)

3°) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la visita de una delegación de Legisladores del Parlamento de la Federación de Rusia. (Informe verbal.)

(Carp. N° 453/96 - Rep. N° 249/96)

4°) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la visita de una delegación de Parlamentarios miembros de la Cámara de los Comunes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Informe verbal.)

(Carp. N ° 454/96 - Rep. N° 250/96)

5°) Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (plazo constitucional vence el 25 de julio de 1996) (Carp. N° 421/96 - Rep. N° 247/96).

una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura (plazo constitucional vence el 31 de julio de 1996). (Carp. N° 426/96 - Rep. N° 251/96).

Jorge Moreira Parsons Secretario

Quena Carámbula Secretaria Interina"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Casartelli, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Laguarda, Mallo, Michelini, Millor, Pereyra, Posadas Montero, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace y Virgili.**

FALTAN: el señor Presidente del Senado, doctor **Hugo Batalla,** por estar ocupando la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Andújar, Arismendi y Korzeniak.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 7 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza la realización de la denominada Operación UNITAS XXXVII - 96.

-A la Comisión de Defensa Nacional.

Por el que se aprueba el acuerdo para la promoción y protección de inversiones entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Malasia.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que se autoriza la salida del país del Buque ROU "VANGUARDIA", para participar en las Operaciones SALVEX Y TENDEREX.

-A la Comisión de Defensa Nacional.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se ratificó la transacción acordada en juicio, entre el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional y la señora Florencia Varela García.

Por el que se fijan a partir del 1° de julio de 1996, los coeficientes a aplicar en la liquidación de haberes y partidas a los funcionarios del Servicio Exterior.

Por las que se aprueban diversos proyectos de Contratos de Préstamos entre la República Oriental del Uruguay y varios Organismos Internacionales.

Por el que se aprueban las partidas presupuestales del presupuesto operativo, de operaciones financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondientes al ejercicio 1996.

-Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje solicitando venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Carp. N° 470/96).

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el régimen de recaudación de la tasa de promoción y control vitivinícola.

Por el que se sustituyen los artículos 31 y 40 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995, referente a las Comisiones Investigadoras.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por la señora Senadora Marina Arismendi relacionada con presuntos procedimientos irregulares efectuados por policías pertenecientes a la Jefatura de Policía del departamento de Colonia.

-Oportunamente le fue entregado a la señora Senadora Marina Arismendi.

La Cámara de Representantes remite nota a la que adjunta copia de las palabras pronunciadas por el señor Diputado León Morelli, relacionadas con las inspecciones técnicas de los camiones de transporte carretero, con destino a la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

-A la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

Los señores Senadores Pablo Millor y Dante Irurtia presentan con exposición de motivos un proyecto de ley anticorrupción.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores Senadores Alberto Couriel y Helios Sarthou presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran suspendidos por el término de seis meses, todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos, seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay respecto de deudores atrasados.

-A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial."

4) PROYECTOS PRESENTADOS

"PROYECTO DE LEY ANTICORRUPCION

CAPITULO I

NORMAS DE NATURALEZA PENAL

Artículo 1º. Tráfico de Influencias. - El que, invocando influencias reales o simuladas, solicite, reciba, haga dar o prometer, para sí o para un tercero, dinero u otro provecho, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de funcionario público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, será castigado con 12 meses de prisión a 6 años de penitenciaria, con multa de 50 a 15.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR) e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 2º. Utilización indebida de información privilegiada. - El funcionario público que, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información o datos de carácter reservado que haya conocido en razón o con ocasión de sus funciones, será castigado con 6 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, con multa de 50 a 10.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 6 años de penitenciaría, con multa de 100 a 20.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 3º. Enriquecimiento ilícito. - El que, debidamente requerido por la autoridad judicial, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial, suyo o de persona interpuesta para disimularlo, posterior a la asunción de un cargo o empleo público, siempre que el hecho no constituya otro delito más grave, será castigado con 18 meses de prisión a 6 años de penitenciaría, con multa de 50 a 20.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Con la misma pena será castigada la persona interpuesta para disimular el enriquecimiento ilícito.

Agravante Especial. - La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 4º. Soborno calificado. - El que indujere a un funcionario público que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o que hubiere sido designado previa venia parlamentaria, a cometer cualquiera de los delitos previstos en los Arts. 157 y 158 del Código Penal, será castigado, por el simple hecho de la investigación, con la pena principal establecida para los mismos.

Art. 5º. Prevaricato de funcionario público. - El funcionario público que, obrando con deslealtad, emita resolución o dictamen manifiestamente ilegal, en perjuicio de la Administración para la que presta funciones, será castigado con 6 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, e inhabilitación especial de 2 a 4 años.

Con la misma pena se castigará al funcionario público que, obrando con deslealtad, asesore o patrocine de manera ilícita, en perjuicio de la Administración para la que presta funciones.

Art. 6º. Receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales. - El que, fuera del caso de concurso de delitos y siempre que el hecho no configure otro más grave, oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, administre, o adquiera el objeto material del delito o el producto del mismo, o les proporcione a los bienes provenientes de dicha actividad, apariencia de legalidad o los legalice, será castigado con 6 meses de prisión a 10 años de penitenciaria, y con multa de 50 a 20.000 unidades reajustables (UR).

El presente tipo delictivo será de aplicación exclusivamente respecto de los delitos previstos en esta ley (Tráfico de influencias; utilización indebida de información privilegiada; enriquecimiento ilícito; soborno calificado; prevaricato de funcionario público; receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales; violación del régimen legal de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades) y de los delitos de Peculado, Peculado por aprovechamiento del error de otro, Concusión, Cohecho simple, Cohecho calificado, Soborno, Fraude y Conjunción del interés personal y del Público (artículo 153 a 161 del Código Penal).

La pena se elevará en un tercio:

A) Si el valor de los bienes que constituyen el objeto material del delito, o el producto del hecho punible fuera superior a 10.000 unidades reajustable (UR).

B) Si los bienes que constituyen el objeto material o el producto del hecho punible provienen de los delitos de Extorsión o Secuestro (Arts. 345 y 346 del Código Penal).

C) Cuando para la realización de la o de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercaderías dentro del territorio nacional, o se celebren contratos con perso-

nas sujetas a la inspección, vigilancia o contralor del Banco Central del Uruguay.

D) Cuando la persona que realiza la conducta sea importador o exportador de bienes o servicios, o sea director-administrador, representante legal, interventor u otro funcionario de cualquier entidad sujeta a la inspección, vigilancia o contralor del Banco Central del Uruguay.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 7º. Violación del Régimen de Inhabilidades, Prohibiciones e Incompatibilidades. - El funcionario público que intervenga en la tramitación, gestión, autorización, aprobación o celebración de un acto, contrato u operación, con violación del régimen legal de inhabilidades, inhibiciones e incompatibilidades que se contienen en las normas que a continuación se enumeran, o en general ejecute actos directos u omisiones en violación del mismo régimen, será castigado, por el simple hecho de la intervención, con 3 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, con multa de 50 a 15.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación de 2 a 6 años:

Art. 124 (Numeral 1) de la Constitución de la República: 'Los Senadores y los Representantes tampoco podrán durante su mandato: 1) Intervenir como Directores, Administradores o Empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público.'

Art. 171 de la Constitución de la República: 'El Presidente de la República gozará de las mismas inmunidades y le alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y Representantes.'

Art. 178 de la Constitución de la República: 'Los Ministros de estado gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y Representantes en lo que les fuere pertinente'.

Art. 208 de la Constitución de la República: 'El Tribunal de Cuentas estará compuesto por 7 miembros que deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser Senador. Serán designados por la Asamblea General por 2/3 de votos del total de sus componentes. Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los Arts. 122, 123, 124 y 125...'.

Art. 289 de la Constitución de la República: 'Es incompatible el cargo de Intendente con otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. El Intendente no podrá contratar con el Gobierno Departamental'.

Art. 291 de la Constitución de la República: "Los Intendentes, los miembros de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, tampoco podrán durante su mandato:

1) Intervenir como Directores o Administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo.

2) Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental'.

Art. 152 de la Ley Nº 13.420 del 2/12/65: 'Los funcionarios de la Administración Central con cometidos o cargos de Dirección superior o inspectores o de asesoramiento, no podrán ser dependientes, asesores, auditores, consultores, socios o Directores de las personas físicas o jurídicas que se encuentren sujetas al contralor de las Oficinas de que aquellas dependen. No podrán tampoco percibir dichas personas ninguna clase de retribución, comisiones y honorarios por concepto de servicios prestados en forma permanente'.

Art. 487 (Numeral 1) de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87: 'Están capacitados para contratar con el Estado las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) ser funcionario público dependiente de los organismos de la Administración contratante, no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal, o por firmas, empresas o entidades con las cuales el funcionario esté vinculado por razones de dirección o dependencia. No obstante, en ese último caso, tratándose de funcionarios que no tengan intervención en la dependencia estatal en que actúan, en el proceso de la adquisición, podrá darse curso a las ofertas presentadas en las que se deje constancia de esa circunstancia'.

Art. 508 de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87 en la redacción dada por el Art. 653 de la Ley Nº 16.170 del 28/12/90: 'Los ordenadores deberán excusarse de intervenir cuando la parte contratante esté ligada por razones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad'.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 6 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

CAPITULO II

NORMAS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

Art. 8º. - Sanción Administrativa. - En la vía administrativa, las conductas de los funcionarios públicos descriptas en el artículo anterior implicarán la nulidad absoluta del acto o contrato administrativo con que culmine la intervención del funcionario y configurarán, además, causal de inmediata destitución.

CAPITULO III

MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL

Artículo 9º. - Modifíquense los siguientes artículos del Código Penal, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 153. Peculado. - El funcionario público que se apropiare del dinero o las cosas muebles, de que estuviere en posesión por razón de su cargo, pertenecientes al Estado, o a los particulares, en beneficio propio o ajeno, será castigado con un año de prisión a 6 años de penitenciaría y con inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 155. Peculado por aprovechamiento del error de otro. - El funcionario público que en ejercicio de su cargo, aprovechándose del error de otro, recibiere o retuviere, indebidamente, en beneficio propio o ajeno, dinero u otra cosa mueble, será castigado con 3 a 18 meses de prisión y 2 a 4 años de inhabilitación especial.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 6 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (U.R.) e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 156. Concusión. - El funcionario público que, con abuso de su calidad de tal, o del cargo que desempeña, compeliere o indujere a alguno a dar o prometer indebidamente a él o a un tercero, dinero u otro provecho cualquiera, será castigado con 12 meses de prisión a 6 años de penitenciaría, con multa de 50 a 10.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Se aplica a este delito la atenuante del Art. 154.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR) e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 157. Cohecho simple. - El funcionario público que, por ejecutar un acto de su empleo recibe por sí mismo, o por un tercero, para sí mismo o para un tercero una retribución que no le fuera debida, o aceptare la promesa de ella, será castigado con una pena de 6 meses de prisión a 3 años de penitenciaría, con multa de 50 a 10.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 4 años.

La pena será reducida de la tercera parte a la mitad, cuando el funcionario público acepta la retribución, por un acto ya cumplido, relativo a sus funciones.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 6 años de penitenciaría, con multa de 100 a 30.000 unidades reajustables (UR) e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 158. Cohecho calificado. - El funcionario público que, por retardar u omitir un acto relativo a su cargo, o por ejecutar un acto contrario a los deberes del mismo, recibe por sí mismo o por otro, para sí o para otro, dinero u otro provecho, o acepta su promesa, será castigado con 12 meses de prisión a 4 años de penitenciaría, con multa de 50 a 15.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

La pena será aumentada de un tercio a la mitad, si el hecho tuviere por efecto:

1) La concesión de un empleo público, estipendios, pensiones, honores, o la celebración de un contrato en que estuviere interesada la repartición a la cual pertenece el funcionario;

2) El favor o el daño de las partes litigantes en juicio civil o criminal.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR) e inhabilitación especial

de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 160. Fraude. - El funcionario público que, directamente o por interpuesta persona, procediendo con engaño en los actos o contratos en que deba intervenir por razón de su cargo dañare a la Administración, en beneficio propio o ajeno, será castigado con 12 meses de prisión a 6 años de penitenciaría, con multa de 50 a 20.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 6 años.

Agravante Especial. - La pena será de 2 a 10 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR), e inabilitación de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 161. Conjunción del interés personal y del público. - El funcionario público que, con o sin engaño, directamente o por interpuesta persona, tome injerencia privada en cualquier clase de acto o contrato en que deba intervenir por razón de su cargo, con la finalidad de provecho propio o ajeno, será castigado con 6 meses de prisión a 3 años de penitenciaría, con multa de 50 a 10.000 unidades reajustables (UR), e inhabilitación especial de 2 a 4 años.

Agravante Especial. La pena será de 2 a 6 años de penitenciaría, con multa de 300 a 30.000 unidades reajustables (UR) e inhabilitación especial de 2 a 10 años, cuando se tratare de agente que ocupe un cargo electivo, o de particular confianza, o hubiere sido designado previa venia parlamentaria.

Art. 175. Concepto del funcionario. - A los efectos de este Código, se reputan funcionarios a todos los que ejercen un cargo o desempeñen una función retribuida o gratuita, permanente o temporaria, de carácter legislativo, administrativo o judicial, en el Estado, en el Municipio o en cualquier ente público o persona pública no estatal.

CAPITULO IV

MEDIDAS ASEGURATIVAS DEL PATRIMONIO ESTATAL

Artículo 10. - El Auto de Procesamiento decretado en referencia a las calificaciones delictuales comprendidas en la presente ley y por los delitos de Peculado, Peculado por aprovechamiento del error de otro, Concusión, Cohecho Simple, Cohecho Calificado, Soborno, Fraude y Conjunción del Interés personal y del Público (Arts. 153 a 161 del Código Penal), determinará preceptivamente, cuando el perjudicado por el delito sea el Estado, el embargo genérico en derechos y acciones del procesado, así como el embargo específico de los bienes, derechos o acciones de que se tuviere conocimiento a esa etapa procesal.

Art. 11. - Las referidas medidas cautelares, serán adoptadas de oficio por el Juez de la causa quien dispondrá, bajo su responsabilidad y con carácter reservado, las actuaciones, diligenciamientos o comunicaciones a los registros públicos según corresponda, dentro de las 48 horas de dictado el Auto de Procesamiento.

Art. 12. - Luego de cumplidas las medidas asegurativas a que aluden los artículos precedentes, la Sede Judicial notificará de las mismas a las partes y al Señor Fiscal de Hacienda.

Art. 13. - En lo demás atinente al régimen legal de las medidas asegurativas sobre los bienes, responsabilidad civil, principio de las medidas cautelares, extensión de las mismas, su mantenimiento y transferencia, etc. serán de plena aplicación las disposiciones del Código del Proceso Penal.

Pablo Millor, Dante Irurtia. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Corromper significa dañar, inficionar, pudrir, depravar, echar a perder, extragar, viciar, pervertir.

La corrupción en general, pero la corrupción pública en particular, entendida como la corrupción de los funcionarios públicos, puede definirse como la realización de un acto ilegal o indebido, a cambio de una paga o dádiva.

De las propias definiciones enunciadas emerge, nítido, un grave vicio en el comportamiento humano, reñido profundamente con la ética y que se manifiesta, de manera preponderante, a través de las más diversas formas de la falsedad.

El presente proyecto de ley encara el fenómeno de la corrupción, que es tan antiguo como la sociedad misma, que existió y sigue existiendo en los países ricos como en los países pobres, y que ha alcanzado a finales de siglo, niveles altamente preocupantes en el ámbito mundial y, dolorosamente, en el ámbito local.

Muy lamentablemente, la creciente preocupación mundial en torno al flagelo de la corrupción, se ha visto ampliamente justificada o abonada por el acaecimiento de sonados casos, de verdaderos escándalos de corrupción, que han derivado -como no podía ser de otra manera- hacia la más alta condena pública.

Así, Europa ha sido escenario, en los últimos tiempos, de gravísimos episodios de corrupción que han envuelto a encumbradas figuras del quehacer tanto público como privado en Italia, Japón, España, Francia, etc. Países de larga tradición, considerados como "modelos", caso Francia y el Reino Unido, han padecido de escándalos financieros que han implicado a destacadas personalidades políticas.

Latinoamérica tampoco ha quedado al margen del fenómeno y allí se ha registrado la caída de varios primeros mandatarios, de Jefes de Estado, Ministros y aun también Magistrados de las máximas jerarquías del Poder Judicial.

Por fin en nuestro país, tradicionalmente ajeno a este tipo de patología social, con un alto grado de cultura cívica que desde nuestros orígenes democráticos ha priorizado sistemáticamente los códigos de la ética, de la honestidad, de la austeridad republicana, también se han dado episodios de esta naturaleza e incluso se han dictado, recientemente, decisiones judiciales de procesamiento de muy importantes jerarcas que han pasado por la Administración, al tiempo que han tomado notoriedad una serie de denuncias públicas que vuelven a involucrar a relevantes personalidades (funcionarios y gobernantes).

Este degradante fenómeno, que abarca a todos los sectores y no distingue estratos sociales, que puede ubicarse -en su faz pública- en cualquier nivel de la Administración (desde los altos jerarcas hasta funcionarios de nivel operativo) tiene por resultado necesario, entendemos, el profundo debilitamiento del aparato estatal, idéntico compromiso del principio de autoridad, de la credibilidad de los funcionarios, el grave daño a la Hacienda Pública y la Economía toda, en suma. La definitiva crisis del sistema democrático-republicano, que es orgullo de nuestra sociedad.

Para decirlo de un modo más claro aún: tarde o temprano, el relajamiento de la moral política y privada, la indiferencia popular, la arrogancia de los opulentos y poderosos, la sensación pública de impunidad, acaban por hundir al país en la guerra civil o en procesos revolucionarios de cualquier signo. No por casualidad histórica la corrupción ha sido la causa más frecuente, si no la principal, de casi todas la revoluciones a lo largo de los tiempos.

En el sentido de la salvaguarda de estos principios de la convivencia organizada, la CRUZADA 94 ha conformado desde siempre en auténticas banderas de su accionar político (en la máxima dimensión de la expresión) los valores correspondientes a la ética, a la honestidad, a la dignidad, y a la integridad, en toda su extensión personal y pública.

Antes que otra cosa hemos exigido, reiteramos que desde siempre, de nuestros gobernantes, de nuestros dirigentes partidarios y hasta de los más humildes integrantes de nuestro movimiento político, la efectiva práctica de la moralidad pública.

En el más absoluto convencimiento, entonces, de la necesidad impostergable de enfrentar el fenómeno de la corrupción con todas las medidas de que la sociedad y el Estado de Derecho sean capaces con miras a su erradicación, concluimos en que buena parte de esas urgentes medidas preventivas y represivas deben reflejarse en un adecuado marco legal, a lo que se pretende coadyuvar con el envío del presente proyecto de ley.

Se trata, en síntesis, de erigir barreras de contención de los individuos o grupos que tuvieran la tentación de subordinar el bien público a sus intereses personales.

El esfuerzo legislativo en la materia no es, por cierto, privativo ni exclusivo del Uruguay. Muchos países han ensayado medidas legislativas que, por diversos métodos jurídicos, abordan el problema. Precisamente, el equipo de técnicos de la CRUZADA 94 que estudió y trabajó en el tema, reparó en la más moderna legislación italiana, española, colombiana, argentina y panameña, entre otras, conjuntando un valiosísimo material de donde extrajo fuentes de inspiración e iniciativa.

El presente proyecto de ley va rumbo a esa dirección. No pretende constituir un Estatuto Anti-corrupción si por ello se entiende un conjunto normativo que abarque la totalidad del fenómeno, sino una propuesta legislativa más modesta, si se quiere, que recoja y adapte a nuestro ordenamiento jurídico las mejores y más eficaces herramientas que reconoce la Doctrina y el Derecho Comparado en la lucha contra tan triste flagelo.

Pero por sobre todo, lo que se pretende es terminar con el divorcio existente entre el código escrito y el código ético en torno al tema. El primero, enumera taxativamente los delitos; el segundo, fluido y cambiante según los parámetros de cada estadio de la civilización, señala las conductas reprochables, las inmoralidades.

La inmensa mayoría de los delitos, por definición, comportan inmoralidades; de lo que se trata es de consagrar como delitos las irritantes inmoralidades que expresan los actos de corrupción. De lo contrario, sucedería que ante una conducta unánimemente reprobada por la sociedad no existe pena, porque no existe norma que tipifique aquella conducta como delito. Y lo que todo el mundo censura se diluye en expresiones tales como "desprolijidades", "irregularidades", etc.

El resultado es la impotencia colectiva, la frustración de que nada puede hacerse ante la "irritante impunidad de los poderosos".

Este sentimiento de impotencia y frustración resulta para la sociedad, más grave aún que el hecho de la corrupción en sí misma. Y si resulta grave la percepción de que se cometen delitos, es mucho más grave para una sociedad, dejarse ganar por la sensación de que nada puede hacerse para castigar a quienes los cometen.

Principales Iniciativas

El proyecto consta de cuatro capítulos: Normas de Naturaleza Penal; Normas de Naturaleza Administrativa; Modificaciones al Código Penal y Medidas Asegurativas del Patrimonio Estatal.

Dentro de esos cuatro capítulos se introducen las principales iniciativas, a saber:

-Ampliación del Concepto de Funcionario Público desde el punto de vista Penal.

Se propone la incorporación a la definición de funcionario público edictada en el Art. 175 del Código Penal del concepto de **funcionario público de persona no estatal**. Con este agregado se pretende superar la discusión doctrinaria acerca de si esa categoría de funcionarios se encontraba comprendida en la expresión "en cualquier ente público" con que culmina la mencionada norma.

De este modo, se despejan las dudas que pudieran existir al respecto y definitivamente quedan comprendidos dentro del concepto penal de Funcionario Público aquellos dependientes de todas las Personas Públicas no Estatales, es decir, las personas jurídicas no estatales, pero sometidas a un régimen de Derecho Público.

Quedan así atrapados dentro de los tipos respectivos, los funcionarios de los tres Poderes del Estado, los Gobiernos Departamentales y de las personas jurídicas tales como Sociedades de Economía Mixta, Cajas Para-estatales, etc.

-Creación de Nuevas Figuras Penales

El siguiente elenco delictual no se encuentra previsto en nuestro ordenamiento jurídico penal vigente, por lo que, sencillamente, los comportamientos descriptos en ellos no constituyen, hoy por hoy, delito alguno, salvo el caso que pueda considerarse de concurso aparente de leyes penales, lo que se resolverá por aplicación del principio de especialidad.

1) Tráfico de influencias. Se castiga aquí la conducta de quien invoca algún tipo de influencia con la finalidad de proveerse de un beneficio ilegítimo para obtener, a su vez, un cierto provecho de parte del funcionario competente en determinado asunto a consideración de la Administración.

2) Utilización indebida de información privilegiada. Se busca fundamentalmente proteger la información de carácter reservado que obra en poder del funcionario público y de la Administración. Se pretende asimismo proteger de su uso indebido o potencialmente discriminatorio, en beneficio de unos y en perjuicios de otros, lo que atenta gravemente contra el principio constitucional de igualdad y aun ingresa en planos económicos comprometiendo la noción misma de libertad en el mercado, de claridad en las reglas de juego económico y de auténtica competitividad.

Una de las principales monedas de cambio de la corrupción es la información confidencial que hace posible las operaciones ilícitas.

3) Enriquecimiento ilícito. Se sanciona severamente al funcionario que no justifique, ante la autoridad judicial, un enriquecimiento patrimonial luego de asumido un cargo público.

Resulta muy claro el sentido de la norma. Esta modalidad delictiva, representante por excelencia del fenómeno de la corrupción, cuenta muchas veces con un poderoso aliado procesal que no es otro más que la dificultad probatoria, lo que a su vez conlleva -tantas otras veces- directamente la impunidad de quienes, sin embargo, han delinquido notoriamente.

En definitiva, reputamos lícito y altamente conveniente desde el punto de vista cívico y ético, exigir del funcionario público que ha visto acrecido su patrimonio, la verificación de cómo lo incrementó, carga probatoria que -garantías judiciales mediante- no puede incomodar al funcionario honesto.

Entendemos que la presente disposición es complemento indispensable del proyecto de Ley Cristal a consideración del Parlamento. Fluye de lo anterior nuestra consideración de que no son éstos proyectos contradictorios sino complementarios en su generalidad.

4) Prevaricato de Funcionario Público. Importa la extensión de la clásica figura del Prevaricato de Abogados y Procuradores al funcionario público, quien no tiene menor obligación de lealtad funcional para con la Administración que los mencionados profesionales para con sus clientes o asistidos.

Se castiga con severidad al funcionario que, de manera ilícita y desleal, asesora, dictamina o patrocina a la Administración de la cual depende.

5) Receptación, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales. La norma refiere al concepto amplio de "lavado", no sólo de dinero sino de cualquier objeto material del delito o el producto del mismo. Se castiga autónomamente toda actividad de legalización o aseguramiento del producto delictivo, limitando el alcance de la disposición a los delitos previstos en el presente proyecto de ley y de los taxativamente enumerados del Código Penal (todos contra la Administración Pública).

6) Violación del régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades. Se constituye un delito, la violación del régimen legal de determinadas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que clara y evidentemente implican un fuerte conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada.

Es el caso de las prohibiciones establecidas por el Art. 124 numeral 1 de la Constitución para Senadores y Representantes respecto de su intervención en empresas contratantes con el Estado.

Idéntica situación se plantea en cuanto a los artículos 171, 178 y 208 de la Constitución de la República en relación al señor Presidente de la República, Ministros de Estado y Ministros del Tribunal de Cuentas.

Lo mismo debe señalarse respecto de los artículos 289 y 291 de la Constitución en referencia a los Intendentes Municipales e integrantes de las Juntas Departamentales y Juntas Locales.

Hipótesis similares y finalidad semejante corresponde: al Art. 152 de la Ley N° 13.420 que prohíbe a Directores, Asesores o Inspectores ser funcionarios dependientes de las personas físicas o jurídicas sometidas a contralor de la Administración donde prestan funciones; al Art. 508 de la Ley N° 15.903 que obliga a los ordenadores de gastos a excusarse cuando la parte contratante sea un pariente o familiar hasta determinado grado; al Art. 481 numeral 1 de la Ley N° 15.903 que declara la incapacidad para contratar con el Estado del funcionario dependiente de la Administración contratante.

-Previsión de Agravantes Especiales

Se prevee como agravante especial y se castiga muy duramente con una pena mínima de dos años de penitenciaría (delito no excarcelable) y con una fuerte multa en unidades reajustables, la circunstancia de cometer los principales delitos contra la Administración Pública (Peculado, Concusión, Cohecho, Fraude, etc.) o los incluidos en el presente proyecto de ley, siendo **titular de un cargo electivo, o de particular confianza, o designado previa venia parlamentaria.**

El acto de corrupción reviste especial gravedad cuando es cometido por altos jerarcas de la Administración Pública, del Gobierno y del Estado. El mensaje que trasluce la disposición proyectada es la traducción de un elemental postulado ético y cívico de probidad administrativa.

Adecuación de penas

Se ensaya una adecuación de las penas correspondientes a los más graves delitos contra la Administración Pública. En ese marco, se elevan las sanciones para los delitos de Concusión, Cohecho, Fraude y Conjunción del Interés Público y Privado, incorporándose, además, la pena de multa de hasta 30.000 unidades reajustables (450.000 dólares americanos a la cotización actual), por considerarse la más adecuada en el combate de este tipo de delitos.

Aspectos administrativos-disciplinarios

Además de declararse absolutamente nulos los actos administrativos que comportan a su vez actos de corrupción, lo que se compadece con los principios generales del Derecho Administrativo, se establece también que la violación del régimen legal de incompatibilidades, inhibiciones y prohibiciones configurará causal de destitución.

Es decir, más allá de los aspectos penales de las conductas enunciadas, en el ámbito estrictamente administrativo y disciplinario, la norma proyectada complementa las disposiciones vigentes de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) declarando la nulidad absoluta de los actos administrativos respectivos y configurando la causal de destitución ya mencionada.

Se busca alejar de los cuadros funcionales de la Administración a los sujetos que conjugan las prohibiciones, incompatibilidades e inhibiciones referidas, desalentando de ese modo la tentación, como ya dijimos, de subordinar el bien público al interés privado.

Medidas asegurativas del patrimonio estatal

Las normas proyectadas imponen medidas cuatelares de oficio como consecuencia de la decisión judicial de procesamiento por los delitos que se enumeran. Se pretende resguardar el patrimonio del Estado cuando éste resulta perjudicado por tal género delictivo.

CONCLUSION

Como verdaderos agentes económicos, corruptores y corruptos obedecen a motivaciones racionales, basadas en la perspectiva del enriquecimiento. "La corrupción aumenta si los beneficios del dolo superan a los riesgos que entraña" (Donatella della Porta, profesora de Ciencias Políticas, Universidad de Florencia).

Por tanto, los verdaderos baluartes contra la corrupción sólo podrán ser el marcado sentido cívico y la permanente vigilancia ejercida por la comunidad sobre la conducta pública de los ciudadanos. Y deberán instaurarse normas rigurosas que penalicen las inconductas, potencializando así, el factor riesgo de aquella ecuación.

En una palabra, sólo la virtud podrá impedir la decadencia de las instituciones democráticas y republicanas.

El Uruguay no necesita "Tribunales" ajenos al Poder Judicial para combatir la corrupción. Uruguay sí reclama herramientas idóneas para que los poderes competentes defiendan la probidad pública.

Si el país cuenta con los medios, la corrupción encontrará a todos los orientales honestos cerrando filas para combatirla, "sin amigo para proteger ni adversario para perseguir".

Porque la corrupción no tiene color partidario, y la honestidad sólo tiene los colores de la dignidad republicana.

Pablo Millor, Dante Irurtia. Senadores."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Declaránse suspendidos por el término de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos, seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay respecto de deudores atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea en su calidad de arrendatarios, promitentes compradores, propietarios o copropietarios, de viviendas con destino a casa habitación.

Art. 2°. - Se aplicará la misma suspensión establecida en el artículo 1° para todos los trámites judiciales seguidos para el lanzamiento o desocupación de todo arrendatario, bueno o mal pagador, de fincas con destino de casa habitación.

Helios Sarthou, Alberto Couriel. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución de la República ha consagrado el derecho de todo habitante a gozar de vivienda decorosa. Tal norma programática no se ha plasmado aún en una legislación y un sistema adecuados y de eficacia que permita hacer efectivo el mandato del constituyente de tanta trascendencia social y humana.

Más aún, la situación habitacional se ha venido agravando y deteriorando y hoy es sin duda uno de los males que afectan más duramente a los hogares uruguayos.

Resulta hoy de imperiosa necesidad sancionar una legislación de fondo, que resuelva de modo definitivo para toda persona y especialmente para los sectores modestos y más carenciados de nuestra sociedad, la crisis habitacional que vivimos.

A ese objetivo debe abocarse con la mayor prontitud el Parlamento cumpliendo con el propósito enunciado cuando se sancionó hace ya muchos años la Ley de Emergencia de Arrendamiento N° 15.799 y aún incumplido. Pero esa tarea del Parlamento para su eficacia debe cumplirse en un clima de paz social por lo menos dentro de lo posible respecto de los problemas más acuciantes y agudos en materia de lanzamiento.

Sin duda un tema que ha asumido hoy especial gravedad es la situación de personas que con sacrificio celebraron contratos para la solución habitacional con el Banco Hipotecario del Uruguay y que hoy por un conjunto de circunstancias emergentes entre otras de la falta de empleo, de la insuficiencia de salario, así como por las altas cuotas que se han hecho imposible de absorber como consecuencia de la desocupación, se han visto forzadas a atrasarse con el riesgo muy grave de perder la vivienda y todo lo que pagó durante el cumplimiento del contrato con el Banco Hipotecario del Uruguay.

La situación se agrava aun más por el hecho de que las refinanciaciones planteadas en vía administrativa requieren pagos que los que están atrasados se ven imposibilitados de enfrentar.

El elevado número de deudores en las condiciones señaladas que superan los cien mil generan un drama social y familiar que es preciso atender.

Por otra parte también, todos los arrendatarios en general, sean buenos o malos pagadores, soportan el riesgo de lanzamiento, unos por vencimiento de plazos, otros por mora en el pago de los arrendamientos dada la crisis del ingreso familiar.

Esta situación se complica aun más por la imposibilidad de encontrar en el mercado de arrendamiento posibilidades sustitutivas dado el elevado nivel en que se mueve dicho mercado.

Esto ha determinado el avance y el desarrollo de los asentamientos y ocupaciones de tierras todo lo cual está requiriendo una legislación de fondo que encare en profundidad la situación de emergencia creada en el país en el plano habitacional mientras tanto se cumplen las instancias previstas en el plan de vivienda y se arbitran soluciones que hagan posible afrontar el déficit habitacional que supera también las cien mil viviendas.

Por todo ello se ha considerado imprescindible sancionar la prórroga de lanzamientos que contempla el presente proyecto de ley. El plazo breve de seis meses obedece a que el Parlamento debe plantearse el compromiso de legislar en forma urgente en el orden sustantivo de fondo. Sin duda las normas de emergencia de esta ley se están refiriendo a quienes están ligados contractualmente a la vivienda, sin embargo es claro que la legislación de fondo deberá encarar también en toda su gravedad la situación apremiante de los mero ocupantes de viviendas y de los que por las razones ya aludidas han sido desplazados a los asentamientos en

condiciones inadecuadas especialmente para los niños o han debido dispersar la familia entre familiares.

Ese régimen sustantivo será el que con sentido social y fidelidad al mandato postergado del artículo 45 ya citado tendrá que resolver realmente la necesidad habitacional.

Helios Sarthou, Alberto Couriel. Senadores."

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, el señor Senador Alberto Cid solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas vinculado con la construcción de la doble vía de la Ruta Interbalnearia en el tramo que unirá el puesto de peaje sobre el arroyo Solís y la actual carretera 93."

-Oportunamente fue tramitado.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 12 de junio de 1996.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a usted de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República el siguiente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas vinculado con la construcción de la doble vía de la Ruta Interbalnearia, en el tramo que unirá el puesto del peaje sobre el arroyo Solís y la actual carretera 93.

De acuerdo a informes de prensa se habría realizado un replanteo de la traza de la carretera a realizar con la empresa Consorcio del Este, esta modificación consistiría en continuar la actual Ruta Interbalnearia conectando la misma en línea recta con la Ruta 93, con el objeto de separar el tránsito pesado que se mantendría por la actual Ruta 93, del tránsito turístico que se derivaría por el nuevo trazado, este cambio permitiría reducir en cuatro kilómetros el recorrido proyectado.

Esta nueva proyección carretera determina la necesidad de expropiación de tierras en una extensión de unos 18 kms. de extensión y el recorrido del trazado será por el sur del Cerro Pan de Azúcar involucrando áreas de nuestro territorio características, donde alternan en forma armoniosa las pequeñas fincas de producción agropecuaria con zonas de bosque natural que le confieren al entorno del Cerro una particular belleza natural.

Por otra parte, el trazado proyectado al sur de la Ruta 93, según declaraciones del Ministro Lucio Cáceres aparecidas en "Este Diario" del 28 de mayo de 1996, tendría objeciones de tipo urbanístico formuladas por la Intendencia Municipal de Maldonado, al tiempo que limitarían el desarrollo hacia el norte de toda la franja de balnearios que se extienden desde el arroyo Solís hasta la ciudad de Piriápolis.

Es importante señalar que este nuevo trazado proyectado pasará próximo al pueblo de Las Flores trastornando en forma definitiva su actual modo de vida, colocando al pequeño poblado en la vecindad de una ruta de alto tránsito automotor con todas las implicancias que el hecho genera. A su vez la proximidad de esa ruta con la reserva de Fauna y Flora perturbará en forma notoria la vida de los animales de la reserva ya sea por el ruido como también por la liberación de residuos de plomo contenidos en las naftas convencionales.

Como fuera señalado por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, Dr. Ricardo Gorosito analizando el rol de las Intendencias en el ordenamiento del territorio señalaba la necesidad de dar "...el apoyo a las Intendencias mediante el fortalecimiento institucional..." y "...la elaboración coparticipativa de proyectos de ordenamiento del territorio como medio para hacer efectiva la incidencia de los gobiernos departamentales en la satisfacción de las necesidades de la población...", entendemos que este pronunciamiento, que compartimos, establece claramente el rol fundamental que las Intendencias deberán cumplir en el ordenamiento territorial.

Por estas razones es que solicitamos al mencionado Ministerio de Obras Públicas la siguiente información:

1. - Si se ha resuelto la ejecución de la tercera etapa de la Ruta Interbalnearia entre el puesto del peaje sobre el arroyo Solís y la actual Ruta 93.

2. - En caso de ser afirmativo solicitamos se nos conteste: si el recorrido se ha definido y las razones para esa elección.

3. - Si la Intendencia Municipal de Maldonado ha participado en la elección del recorrido de la nueva ruta.

4. - Si las fuerzas vivas de esa zona de aproximadamente 18 kilómetros han sido consultadas y en ese caso qué posición han adoptado.

5. - Si se ha realizado un estudio de impacto ambiental y cuáles han sido las conclusiones del mismo.

6. - Si la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha sido consultada sobre la mejor implementación del proyecto.

Sin otro particular saluda al Sr. Presidente muy atentamente.

Alberto Cid. Senador".

6) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento el señor Senador Luis Alberto Heber solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública relacionada con la situación de la policlínica de la localidad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo."

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 19. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 27 de junio de 1996.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

En virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento de la Cámara cúmpleme efectuar la siguiente exposición escrita, solicitando se remita la misma al Ministerio de Salud Pública.

Fuerzas vivas de la localidad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, así como también miembros del Club de Leones, han hecho llegar su inquietud por el hecho de que la policlínica de la zona está actuando en los hechos como un subcentro de salud.

La misma cuenta con posibilidades de internación, radiología, servicios de ambulancia, etc.; no obstante el presupuesto otorgado por el Ministerio de Salud Pública se circunscribe al correspondiente a una policlínica común, aparejando que la atención fuera sólo durante 4 horas y la ausencia de un médico de guardia.

Asimismo han manifestado que sería necesario el aumento de rubros para dicho centro sanitario, elevándolo como subcentro de salud, así como también se realice el traslado definitivo de la Dra. Silvia Quinta (funcionaria de Salud Pública de Montevideo) que es quien realmente realiza las guardias.

También han hecho sentir su voz para que los medicamentos se envíen directamente desde Montevideo, ya que si vienen por la ciudad de Melo generalmente no llegan a su verdadero destino y terminan siendo malvendidos en la misma.

En mérito a lo expuesto, solicito al Ministerio de Salud Pública la inmediata solución al problema expresado, así como que disponga la realización de las investigaciones administrativas en torno a la cuestión de los medicamentos.

Luis A. Heber. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otra exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento el señor Senador Ricardo Rocha Imaz solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura relacionada con la situación de algunos sectores de la Biblioteca Nacional."

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 26 de junio de 1996.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente

Solicito el envío al Ministerio de Educación y Cultura, de la siguiente exposición escrita:

EXPOSICION

En la Biblioteca Nacional se conserva el más rico acervo cultural de la República; patrimonio público que debe ser cuidadosamente conservado, por lo que entendemos que tan precioso material debe ser microfilmado.

Hace años que no se realizan restauraciones y desde junio de 1982 no se encuaderna ni se microfilma la prensa del resto del país. Los depósitos se encuentran a más de 6 metros de profundidad, bajo el nivel de la calle, no poseen sistema de comunicación con el resto del edificio ni con el exterior, lo cual ante un siniestro deja totalmente aislados e indefensos a los funcionarios que allí trabajan. Tampoco existen sistemas de iluminación de emergencia, como no hay extintores adecuados en cantidad y calidad suficiente.

El material que se pierda en un eventual incendio no se recupera con nada, no hay seguro posible, lo único es prevenir.

El papel, la madera, la tela, etc., son elementos con gran potencial de combustión.

Dos ejemplos de llamadas de atención sobre los peligros y limitaciones que amenazan el patrimonio cultural uruguayo: 1) Sala del SODRE 1971 2) Teatro 'Carlos Brussa' el 2 de enero de 1996.

La Biblioteca Nacional se ubica para la Dirección de Bomberos en la categoría denominada de 'riesgo concentrado'.

Sugerimos algunas de las medidas que pueden adoptarse:

-Detectores de humo
-Sistemas de alarma
-Material de construcción de baja inflamabilidad
-Correcto estado de instalaciones eléctricas
-Vigilancia permanente de bomberos
-Extinguidores
-Y por supuesto, microfilmar todo aquello que sea posible.

Por las vías presupuestales que dicho Ministerio estime mas conveniente, esperamos la atención a este urgente y vital problema.

Ricardo Rocha Imaz. Senador".

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Los señores Elías Bluth, Ariel Davrieux, Alfredo Solari, señora Adela Reta y señor Ricardo Zerbino comunican la no aceptación de la convocatoria de la que fueron objeto para ocupar la banca del señor Senador Hugo Fernández Faingold, quien se encuentra desempeñando la Presidencia del Senado, continuando por tal motivo ocupando su banca el señor Nahum Bergstein.

-Téngase presente.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Arismendi solicita licencia desde el 1° al 6 de julio inclusive".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1° de julio de 1996.

Cámara de Senadores
Atn. Sr. Presidente Dr. Hugo Batalla
Presente

Por la presente solicito a Ud. licencia desde día 01 al 06.07.996 inclusive, impedida de asistir a mis tareas habituales por razones de índole particular.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Marina Arismendi. Senadora".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, desde el día de hoy y hasta el 6 de julio queda convocado el señor Victorio Casartelli, quien ya ha prestado el juramento de rigor y que, por lo tanto, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Entra a Sala el señor Senador Casartelli)

-Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Dalmás solicita licencia por el día 3 de julio."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

Sr. Presidente de la
CAMARA DE SENADORES
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito se me conceda licencia el día 3 del mes corriente.

Motiva esta solicitud razones de índole particular.

Sin más saluda a usted y a los integrantes del Cuerpo muy atentamente,

Susana Dalmás. Senadora".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Immer Prada comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

Sr. Presidente de
la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Senado de la República, en mi calidad de suplente de la Senadora Susana Dalmás, comunico mi renuncia por esta única vez.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Immer Prada".

SEÑOR PRESIDENTE. - Por consiguiente, está convocado para el día de mañana el señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dése cuenta de otra nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Julián Olascoaga comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

Señor Presidente
Don Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi consideración:

Al ser convocado por el Senado de su Presidencia, para ocupar una banca en suplencia del señor Senador don José Andújar, hago saber, por la presente, que por esta única vez, no aceptaré la referida convocatoria.

Reciba el señor Presidente y por su intermedio los señores Senadores, las expresiones de mi más alta consideración

Julián Olascoaga".

SEÑOR PRESIDENTE. - En consecuencia, queda convocado el señor Saúl Caviglia.

10) PROFESORES EGRESADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa, para la que está inscripto, en primer término, el señor Senador Segovia.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Señor Presidente: la atención global de un tema prioritario como es la educación, con amplísima difusión por parte del Consejo Directivo Central -CODICEN- y de la Administración Nacional de Educación Pública -ANEP- constituye un asunto de alta sensibilidad para su cuerpo docente, donde los profesores de Educación Física, egresados del Instituto Superior de Educación Física, no han sido debidamente contemplados como tales en la aplicación del artículo Nº 566 de la Ley de Presupuesto.

Educación Física es una de las asignaturas curriculares de Enseñanza Secundaria; a nadie escapa su importancia en la formación integral del adolescente.

Los docentes a cargo de esta asignatura, desde el año 1976, dependen del Consejo de Educación Secundaria; antes de esa fecha, eran designados por la Comisión Nacional de Educación Física. Su formación se lleva a cabo en el Instituto Superior de Educación Física, dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física, donde se los capacita específicamente para ejercer la docencia en Educación Secundaria, ya que el curso de Teoría y Práctica de la Didáctica Especial II de tercer año trata de "Educación Física en la Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa pide disculpas al señor Senador Segovia, pero desea indicar que hay dificultades para escuchar su exposición, en virtud del murmullo que hay en Sala.

Puede proseguir el señor Senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. - Gracias, señor Presidente.

La práctica docente se realiza durante todo el año en liceos oficiales, bajo la orientación de profesores de Educación Secundaria, con aprobación explícita del Consejo de Educación Secundaria. El diploma expedido por este Instituto es reconocido como título específico para la asignatura, entre otros, en los países del MERCOSUR.

El título de profesor de Educación Física ha sido considerado como único válido para dictar la asignatura en Educación Secundaria. Según decreto del año 1974, compete exclusivamente a los profesores de Educación Física la dirección y docencia expresa en Educación Física, Recreación y Deportes en todos los establecimientos de enseñanza del Estado.

En la actualidad los egresados del Instituto Superior de Educación Física, tienen la misma situación laboral que los docentes titulados del Instituto de Profesores Artigas y del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Por estas consideraciones, planteamos nuestra inquietud ante la aplicación del artículo 566 del Presupuesto quinquenal, realizada por el Consejo de Educación Secundaria y avalada por el Consejo Directivo Central de ANEP. El artículo 566 del Inciso 25, Administración Nacional de Educación Pública, establece: "a) Incrementase el rubro 0, Retribuciones Personales, en $ 224:334.000. De esta cifra se destinarán $ 21:075.000 para el pago de una compensación de un 7.5% de las retribuciones sujetas a Montepío, a los docentes titulados de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Docente que posean título específico para la asignatura que dictan."

En la puesta en práctica de esta norma, el Consejo de Educación Secundaria resolvió que el mencionado beneficio sea otorgado solamente a los docentes egresados del Instituto de Profesores Artigas -IPA- y del Instituto Nacional de Educación Técnica -INET- dejando de lado a los egresados del Instituto Superior de Educación Física que, como indicábamos en esta exposición, tienen un título específico para la asignatura que dictan.

Con tal interpretación de la norma, no se atiende el claro tenor literal de la ley, provocando una discriminación que nunca estuvo en el espíritu del Legislador y que perjudica a 1.230 profesores que, con especificidad expresa, egresaron del Instituto Superior de Educación Física.

No reconocer el título de profesor de Educación Física, no está de acuerdo con uno de los objetivos explícitos de la actual administración de la educación en lo que refiere a la profesionalización y mejoramiento de su personal docente.

Por todo esto, entendemos que los docentes de Educación Física deben estar comprendidos en la aplicación del inciso a) del artículo 566.

Dar solución a sus reclamos significa, entonces, que el Consejo de Educación Secundaria, con el aval del CODICEN, debe corregir la aplicación de la norma, incluyendo en su contenido a los docentes de Educación Física. Además, si la partida asignada no fue calculada contemplando en ella a los 1.230 docentes de esa área, será necesario la instrumentación de una partida complementaria en la Rendición de Cuentas.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se remita al Consejo Directivo Central, al Consejo de Educación Secundaria, a la Comisión Nacional de Educación Física, al Instituto Superior de Educación Física y a la Asociación de Profesores de Educación Física, sector Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) ESCUELA URBANA N° 58 DE PUEBLO ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: en el día de hoy deseo referirme a la situación planteada en la Escuela Urbana N° 58 de Pueblo Esperanza, departamento de Paysandú, la cual visité el último fin de semana.

Esta escuela, señor Presidente, funciona desde hace más de 50 años en un local alquilado, en el que antes se ubicaba un antiguo comercio, seguramente de ramos generales. Probablemente, en su tiempo haya sido una hermosa construcción, pero hoy se encuentra sumamente deteriorada, ya que sus galerías se están cayendo y los salones destinados al dictado de clases se llueven, todo lo cual hace que sea totalmente inadecuada para el ejercicio de la docencia.

En atención a esta situación, desde hace varios años el Consejo de Enseñanza Primaria había resuelto, dentro de un plan de prioridades, incluir la construcción de un nuevo local escolar en Pueblo Esperanza. De acuerdo con la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria, dicha construcción sería realizada a través de un convenio suscrito con una empresa dedicada a la construcción de escuelas prefabricadas.

Quiero describir la situación planteada allí, porque lo que ha pasado es realmente llamativo. A los efectos de lograr la construcción de la nueva escuela, la Comisión de Fomento -naturalmente, por medio de los trabajos que éstas realizan- reunió los fondos, compró un terreno y realizó la plataforma sobre la que se montaría la estructura prefabricada. Hace ya tres años que eso está hecho y, sin embargo, el Pueblo Esperanza sigue aguardando que comience a levantarse la escuela.

Como dato anecdótico, quiero destacar que, al parecer, el convenio para la edificación de estas escuelas prefabricadas incluía la construcción de pozos semisurgentes y de cámaras sépticas, así como el otorgamiento de un equipo electrógeno, a los efectos de dotar de energía al local. Un buen día apareció en Pueblo Esperanza una empresa a construir el pozo semisurgente, y a pesar de que los vecinos y los miembros de la Comisión de Fomento advirtieron a los constructores que la obra no era necesaria porque allí había agua de OSE, igualmente montaron toda su estructura, quedando el pozo en el terreno baldío. Pienso que algo similar puede ocurrir si, hoy o mañana, una empresa lleva el equipo electrógeno, porque salvo en el caso de un accidente en el que se corte la energía eléctrica, no sería necesario, ya que ésta es proporcionada por UTE.

Señalo estos datos porque muchas veces, cuando se realiza este tipo de convenio, parece no tenerse en cuenta la necesidad de analizar las condiciones concretas en que se los va a ejecutar, a los efectos de no gastar en forma superflua los recursos siempre escasos del Estado.

Los vecinos de Pueblo Esperanza nos han trasmitido su deseo de que Enseñanza Primaria resuelva, rápidamente, la construcción de este local escolar. Precisamente, quiero señalar que he estado allí en un día muy frío de invierno. En verdad, cuando uno piensa en esos inmensos salones, con techos de 10 ó 12 metros de altura, toma conciencia de lo que puede llegar a ser recibir clases allí, en esos días crudos, así como de la necesidad de que esta situación sea resuelta a la brevedad.

Con la esperanza de que se atienda esta preocupación, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita a las autoridades del CODICEN, de Enseñanza Primaria, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) FUNDACION MANANTIALES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL. - Señor Presidente: este domingo concurrimos a una institución privada, denominada Fundación Manantiales, en el departamento de Maldonado, la cual se dedica a atender casos de drogadicción y alcoholismo, con un éxito bastante relevante.

Ese día se festejaba un año de la instalación de la mencionada institución -que tiene locales en la Argentina- así como el Día de Lucha Internacional Contra la Droga.

Esta fundación alberga a 22 residentes, con un promedio de 24 años de edad y con un límite de 13 años para el menor y de 58 para el internado mayor. Cabe destacar que cuenta con muy modestas instalaciones; pero, probablemente, lo que más ha influido en mí para hacer este planteamiento en el Parlamento, es el hecho de que ese día sentí la presencia de elementos de solidaridad, de festejo y de acción conjunta en esa institución, como pocas veces se ve hoy en día en la sociedad uruguaya. Percibí, también, que los 22 residentes conformaban una especie de familia, disciplinados y divididos en sus cargos y tareas. En esa fecha contaron con la colaboración de grupos musicales, de teatro y de coros, provenientes de todo el departamento de Maldonado. Puede decirse que pasaron por allí alrededor de 400 personas, cifra muy importante si pensamos que la Fundación tiene, reitero, solamente 22 residentes.

Tuvimos, además, la posibilidad de escuchar el testimonio de aquellas personas que superaron su etapa patológica -la que normalmente tiene una duración de 8 a 12 meses- y que hoy se han reintegrado a la sociedad. En estos testimonios se hacía referencia a las formas de reinserción en la sociedad, a cómo les estaba yendo y cómo habían superado el tema de la drogadicción.

Verdaderamente, había allí un clima de fiesta y hubo un elemento que me llamó poderosamente la atención, como es la concurrencia de dos cursos del liceo de Maldonado, que asistieron a expresar su apoyo. Probablemente se vuelva indispensable que en el futuro se encuentren mecanismos de interrelación entre instituciones de esta naturaleza y las propiamente educativas, especialmente las de Enseñanza Secundaria.

De ese equipo, señor Presidente, vale la pena que señale, concretamente, la presencia de un Director General de primer nivel, como es el licenciado Pablo Rossi, y de un coordinador terapéutico -también relevante- que es el señor Enrique Rodríguez. Siento que este tipo de elementos, altamente constructivos, requieren también de mecanismos de solidaridad de los organismos estatales.

Considero, asimismo, que sin perjuicio del apoyo que el Estado debe brindar a la unidad de fármaco-dependientes del Hospital Maciel -que también hace importantes esfuerzos- sería importante, además, la instrumentación de mecanismos de interrelación para apoyar esta fundación privada, a través de diversas dependencias estatales.

Digo esto, porque las condiciones materiales en que viven los residentes de la mencionada Fundación son muy modestas y, más allá de que reciben una gran asistencia de parte de los vecinos, puede advertirse la necesidad real de otro tipo de recursos.

Asimismo, se precisan becas, ya que hay muchos jóvenes de muy bajos ingresos que no están en condiciones de pagar la asistencia que se les brinda, por los problemas de drogadicción que presentan. Sería importante, entonces, encontrar los caminos para otorgar becas a estos jóvenes, de manera que puedan participar de las actividades que tienen que ver con la recuperación que se da en la Fundación Manantiales.

Me parece muy importante que se puedan encontrar mecanismos para realizar charlas y brindar información en institutos liceales, por parte de quienes se curan y se reintegran a la sociedad. Creo que estos intercambios les harían muy bien a los jóvenes, por el problema que representa hoy la drogadicción en nuestra sociedad.

Por eso, señor Presidente, intentando encontrar formas de interacción y de apoyo, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a la propia Fundación Manantiales en el departamento de Maldonado, en el kilómetro 129.500 de la Ruta 9, a los Ministerios de Educación y Cultura y Salud Pública, al CODICEN y al INAME, a los efectos de que conozcan las diferentes posibilidades que existen, en cuanto a formas de apoyo e interacción con estas instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Couriel.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) CIUDADANOS BRASILEÑOS QUE TRABAJAN ILEGALMENTE EN NUESTRO PAIS

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - En el día de hoy queremos plantear en el Senado de la República un problema que hemos observado que se repite a lo largo de toda la frontera uruguaya con el Brasil.

En nuestras visitas a Bella Unión, Tomás Gomensoro, Artigas, Rivera y Cerro Largo, hemos recibido varias denuncias sobre ciudadanos brasileños que trabajan ilegalmente en nuestro país. En principio, quiero decir muy claramente que no estoy en contra de que vengan trabajadores brasileños, así como capitales, como ha ocurrido a lo largo de toda la frontera, sobre todo para invertir en arroz. Además, en toda esta zona limítrofe con el Brasil ha habido una gran dinamización de la economía rural. Por tales motivos, los recibimos con los brazos abiertos, especialmente a todos los que, en definitiva, se comprometen más con el país, comprando tierras. Sin embargo, ello trae como consecuencia que vengan con una cantidad de trabajadores brasileños que no realizan aportes y, por lo tanto, significan una competencia desleal para el trabajador rural uruguayo.

En estos momentos en el país, lamentablemente, el desempleo presenta cifras preocupantes. Además, por medio de convenios estamos integrándonos a la hermana República del Brasil. Aclaro que no tengo conocimiento de si hay convenios bilaterales entre nuestro sistema de seguridad social y el brasileño. Me parecería lógico que en alguno de esos dos lugares se pagaran los aportes; que los brasileños que trabajan aquí los abonen en el Brasil, o por medio de convenios aporten aquí, para que la competencia no sea desleal. Esto no sería para colocar barreras porque, por supuesto, estoy en contra de que se levanten muros como los que hemos visto caer en el mundo.

Pienso que debemos estar celosos de que la competencia sea lo más limpia y sana posible, fundamentalmente cuando estamos hablando de mano de obra. Cuando he preguntado a las personas que se me han acercado a denunciar este tipo de trabajo ilegal en la frontera, me han contestado que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solamente actúa mediante denuncias. Entonces, más que denunciar esta situación en el Senado o que aparezca como titular en un medio de prensa, lo que debe hacer es concurrir a la Dirección Nacional de Trabajo a denunciar al productor que esté en infracción. Esto no ocurre nunca porque, indudablemente, nadie tiene un espíritu de combate, sobre todo con vecinos con quienes, en definitiva, pueden depender en el día de mañana. En ese sentido, entiendo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debería cambiar su actitud. Conozco productores rurales que en el sur del país -concretamente, en Canelones- han tenido dos y tres inspecciones de dicha Cartera.

Quiero señalar que esto me parece bien, porque los uruguayos debemos cumplir lo que establece la ley; sin embargo, observo que se está poniendo toda la atención en el sur del país, cuando se nos presentan problemas de esta entidad en el norte, donde también debemos controlar. En tal sentido, no creo que la Inspección General del Trabajo del país haga bien actuando únicamente mediante denuncias. Si fuera así, el señor Presidente podría tomar estas palabras como una denuncia, a fin de que se realicen inspecciones en el norte para que no quiten trabajo a quienes, en definitiva, están esperando estar ocupados cuando se realicen inversiones importantes en el ámbito agropecuario.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Banco de Previsión Social y también a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que tome decisiones al respecto. Sabemos que hay escasos funcionarios que desempeñan esta tarea, pero pensamos que, en lugar de tenerlos inspeccionando el sur del país, sería bueno que también se les enviara a cuidar el trabajo en la franja fronteriza, para evitar la competencia desleal.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Heber.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

14) CINE TEATRO HELVETICO. Posible cambio de destino.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT. - Señor Presidente: voy a referirme a un tema que puede parecer menor y, en ese sentido, recuerdo aquella antigua sentencia que dice: "Cosas chicas para el mundo, pero grandes para mí".

Deseo referirme a una problemática que está viviendo la sociedad de Nueva Helvecia, que observa que puede desaparecer para otros fines que no sean los culturales, lo que se conoce como Cine Teatro Helvético. Cabe señalar que dicha construcción está en perfectas condiciones de funcionamiento y llena una necesidad cultural ineludible, especialmente en el interior del país, donde estas salas son tan escasas. Este cine pertenece a una sociedad privada, propiedad de una familia de hondo arraigo en Nueva Helvecia. Sin embargo, por distintas razones, entre ellas la edad de quienes son los propietarios, se debe proceder a su venta. Inclusive ellos se han interesado en que algún organismo público y a precio por demás accesible, adquiera la sala que, reitero, es muy importante y necesaria y está en óptimo estado. Es decir que podría ser un centro cultural y de conferencias en un lugar tan apropiado como Nueva Helvecia que, además, tiene un centro hotelero y turístico de primer nivel en el país. Se han ensayado distintos medios y no se han logrado resultados positivos. En tal sentido, existe una sociedad denominada nuevas generaciones, por hombres y mujeres que hacen todos los esfuerzos posibles por llevar el progreso y el bienestar a la población de Nueva Helvecia. Insisto en que la cifra que podría valer esta sala no es muy elevada sino, por el contrario, accesible, a pesar de lo cual no se ha logrado conseguir los recursos para su adquisición.

En este momento, dicha sala está a la venta a cargo de un rematador público, y se corre el peligro de que un teatro que está en óptimas condiciones se convierta como ha sucedido en otros lugares de la República por ejemplo, en un supermercado lo que, sin duda, será muy significativo para la vida del país, pero muy negativo para el desarrollo de la cultura nacional.

En consecuencia, me solidarizo totalmente con la preocupación manifestada por los integrantes de la sociedad helvética en relación con este tema y, en mi opinión, todos tenemos que ayudar a resolverlo.

En Colonia, pensando en el futuro, se habla de desarrollo vertiginoso si se lleva a cabo la construcción del puente que une a Buenos Aires.

Se piensa en la venida de numerosos turistas y que en pocos años seguramente se duplicará la población del departamento. Sin embargo, ese departamento, ni la propia ciudad de Colonia tienen centros culturales que sean dignos y aptos para un desarrollo de esa naturaleza.

Por esas razones es que el cine teatro de Nueva Helvecia, zona de gran desarrollo productivo y turístico, debe conservarse como tal.

Por mi parte, sostengo que si hubiera una preocupación realmente intensa del Ministerio de Educación y Cultura, del Gobierno, por ayudar a que este centro de cultura no se pierda, esta cuestión se podría solucionar en una forma muy rápida. Se podría realizar un convenio entre dicho Ministerio y la Intendencia Municipal de Colonia, a efectos de que cada parte contribuya con sus posibilidades. Podría conseguirse, con la influencia de las instituciones que he mencionado, créditos especiales de la Banca oficial que permitieran concretar la operación.

Reitero que se trata de una sala que podría ser eficientemente explotada; de ese modo, podría desarrollarse de manera tal que haría posible, incluso, financiar un endeudamiento no muy grande como el que se precisa para su compra. Todo esto permitiría que no se perdiera para la cultura el Teatro Helvético, sala que podría destinarse a la realización de conferencias, en un lugar tan especial como es Nueva Helvecia.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal de Colonia, a efectos de ver la posible realización de un convenio que permita que esa sala de cultura, el Cine Teatro Helvético, no se pierda y continúe fomentando el desarrollo de la cultura regional y departamental; simplemente, esto requeriría realizar un esfuerzo en tal sentido, cosa que sería fácil hacer en los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Garat.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

15) REFORMA CONSTITUCIONAL

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: en nombre de la Comisión Especial que estudia la Reforma de la Constitución, habiendo vencido el plazo que oportunamente le otorgara como prórroga el Senado de la República, solicitamos ahora una nueva prórroga de diez días, a efectos de poder concluir el trabajo en ese ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede una nueva prórroga de diez días a la Comisión Especial de Reforma de la Constitución.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) INTEGRACION DE COMISIONES

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una comunicación llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La Bancada de Senadores del Herrerismo resolvió sustituir al señor Senador Andújar por el señor Senador Heber en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y al señor Senador Heber por el señor Senador Andújar en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, informamos a Ud. que la Bancada de Senadores del Herrerismo, resolvió sustituir al señor Senador Andújar por el señor Senador Heber en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y al señor Senador Heber por el señor Senador Andújar en la Comisión de Asuntos Laborales.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Carlos M. Garat. Senador."

-Téngase presente.

17) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS, BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno, de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título. (Carp. Nº 256/95 - Rep. Nº 245/96)".

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: a pesar de que no soy miembro de la Comisión que ha estudiado este tema, sí me considero uno de los Legisladores que ha insistido en que este punto figurara en el orden del día. Dado que la Comisión correspondiente se ha abocado al análisis del proyecto de ley que cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes -ya ha efectuado dos sesiones en tal sentido- que algunos señores Senadores de la propia Comisión han realizado aportes -incluso, el propio señor Senador Santoro presentó un proyecto de ley- y que la propia prensa habla de otros elementos que se estarían agregando en la materia, se ha mencionado informalmente la conveniencia de que este tema se mantenga en el orden del día, dándole a su vez tiempo a la Comisión para que continúe trabajando sobre él.

Entonces, si no hubiera objeciones, en el entendido que se realizó un acuerdo de manera informal, formularía moción en el sentido que acabo de indicar.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: efectivamente, tal como ha señalado el señor Senador Michelini, la Comisión, en su momento, consideró prioritario dedicar su atención a este asunto. Concretamente, en sus últimas dos sesiones comenzó a analizar el tema que tiene, por supuesto, un aspecto que se focaliza en la transparencia de la actuación de quienes estamos comprometidos en la función pública, así como también otros relacionados con modificaciones que eventualmente podrían hacerse a la normativa del Derecho Penal vigente. No se trata de un tema menor; personalmente, sé que la Comisión ha estado analizando en profundidad todos los aspectos que a él refieren.

Por nuestra parte, tenemos bien presente el proyecto de ley que, como se acaba de señalar, cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes. En el día de hoy hemos recibido otras dos iniciativas de miembros de la Comisión, una del señor Senador Posadas Montero, y otra del señor Senador Santoro. Asimismo, nos hemos enterado a través de los medios de difusión de que la Cruzada 94 estaría presentando un proyecto de ley orientado en el mismo sentido.

Cabe señalar que el jueves próximo la Comisión habrá de comenzar a trabajar sobre la base de una tarea que se le ha encomendado a otro miembro de la Comisión, el señor Senador Mallo, con un listado de temas que habremos de considerar por su orden. Además, obviamente en el momento en que ingrese al Parlamento y a este Senado el proyecto de ley que se encuentra a consideración del Consejo de Ministros, sabremos lo que puede resultar de él, ya que también está orientado en este mismo sentido.

Por todas estas razones, pienso que el Senado debería compartir la propuesta formulada por el señor Senador Michelini. Por nuestra parte, estamos seguros de que cuando la iniciativa sea considerada en el Plenario, la tarea de la Comisión será bien valorada.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - A efectos de complementar las manifestaciones de los señores Senadores Ricaldoni y Michelini, quiero agregar lo siguiente.

En noviembre de 1994 -prácticamente cuando culminaba la Legislatura de la Administración anterior- presentamos, junto con el señor Senador Hackenbruch, un proyecto de ley referido a cargos políticos y de particular confianza, declaración jurada de estado patrimonial y excepción del secreto bancario -este es el título que le dimos en aquel momento- en uno de cuyos artículos ya hablábamos de la retroactividad al 15 de febrero de 1985 de la vigencia de una ley de esta naturaleza. Precisamente, esa fue la primera vez que se habló de ofrecer una transparencia hacia el pasado, en lo que tiene que ver con el ejercicio de los cargos públicos.

Como me parece que también es un elemento que debe ser incorporado al trabajo de la Comisión, y dado que deduzco que lo que se plantea es que el tema continúe en el orden del día -dando a la vez plazo a la Comisión respectiva para que prosiga con la consideración de este asunto en los términos que explicaba el señor Senador Ricaldoni- solicito que el proyecto de ley en cuestión sea extraído del archivo -se encuentra allí por haber sido presentado en el período anterior- para ser trasladado al ámbito de aquélla.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: naturalmente, vamos a votar en forma favorable la propuesta de que el tema vuelva a Comisión y, asimismo, que se consideren todos los proyectos de ley que hayan ingresado.

Simplemente, deseo dejar constancia de que, a nuestro juicio, el trabajo de la Comisión sobre este asunto debe ser prioritario, porque desde hace varios meses estamos planteando su consideración o no, a la espera del proyecto de ley que habrá de enviar el Poder Ejecutivo. Es obvio que existe el derecho a discutir el tema, en procura de que aprobemos el mejor proyecto de ley posible; sin embargo, existe una realidad política que nos obliga a trabajar con cierta prioridad sobre la iniciativa que tenemos a consideración.

De modo que espero que la Comisión -que ha demostrado interés en abocarse al estudio del tema y que ahora tiene a consideración dos proyectos más que refieren prácticamente a la misma materia- pueda disponer a la brevedad de los materiales que habrá de enviarle el Poder Ejecutivo para tomar una resolución sobre un asunto que ha insumido ya un año de trabajo en el Parlamento y que, en virtud de la realidad política que vive el país, exige una urgente respuesta de carácter legislativo.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: por supuesto vamos a apoyar la moción formulada por el señor Senador Michelini.

No obstante ello, queremos señalar que el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado ha procedido a dar la información correspondiente al Cuerpo sobre la situación relativa al análisis de los proyectos de la denominada Ley Cristal. En procura de una mayor precisión, creemos oportuno indicar que la Comisión correspondiente está examinando un proyecto de Ley Cristal, es decir, sobre un determinado grupo de ciudadanos del país que ejercen, fundamentalmente, cargos públicos. Dentro de esa regulación, se trata de determinar los organismos competentes para actuar en consecuencia y las obligaciones que deben cumplir los funcionarios públicos en cuestión en el ejercicio de sus cargos, entre las cuales figura la de proceder a hacer una declaración jurada de sus bienes. Asimismo, se prevé que se mantenga un contralor sobre dicha declaración jurada, para lo que habrá que determinar el lugar donde se la va a registrar. A la vez, se fija en qué forma se procede, en su caso, a poner en funcionamiento los organismos que indique la ley para hacer público, si es necesario, el estado patrimonial de ciertos funcionarios.

Otro aspecto diferente es el que tiene que ver con los anunciados proyectos de ley contra la corrupción, cuyo alcance es distinto. Digo esto porque no se puede considerar que ese fenómeno se da solamente en la actividad pública, sino que es una inconducta que puede tener lugar en cualquier otro ámbito del país.

En ese sentido, pues, queremos precisar que la Comisión está analizando el denominado proyecto de Ley Cristal, es decir, el que hace a la regulación de las obligaciones que deben cumplir determinados funcionarios en el ejercicio de sus cargos, así como también a la publicidad correspondiente de las situaciones patrimoniales. Por lo tanto, los proyectos de ley que se anuncian sobre corrupción merecerán el análisis de la Comisión una vez que ingresen a su ámbito.

Deseo señalar que la moción -que habremos de apoyar- para que se mantenga en el orden del día el proyecto de ley que estamos considerando, implica que la Comisión está, prácticamente, obligada a darle el trámite correspondiente.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Señor Presidente: comparto totalmente las expresiones del señor Senador Santoro, por lo que creo innecesario que exponga los mismos elementos que él ya ha manifestado.

En consecuencia, nada tengo que agregar.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: adelanto que vamos a apoyar la moción que se ha formulado.

Sin perjuicio de ello, queremos afirmar que no éramos partidarios -salvo que hubiera una gestión por parte de quien ha promovido el proyecto de ley- de discutir el tema en la Comisión, sino en el Pleno, puesto que compartimos la preocupación que existe en la opinión pública en cuanto a dar una rápida solución a estos temas. No obstante ello, luego de la moción que ha formulado el señor Senador Michelini en el sentido de que el asunto se trate en el seno de la Comisión, estamos dispuestos a examinar con la mayor celeridad -como lo planteaba el señor Senador Gargano- los nuevos proyectos de ley que se sometan a su estudio. Por supuesto que no los conocíamos, pero nos abocaremos de inmediato a tratarlos.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer lugar la moción formulada por el señor Senador Michelini, en el sentido de postergar la discusión de este proyecto de ley, pero manteniéndolo en el orden del día.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar ahora la solicitud planteada por el señor Senador Pozzolo para que se retire del archivo un proyecto de ley, cuyo número de Carpeta es el 1674, y se agregue a los antecedentes que obran en poder de la Comisión.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

18) INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Creación. Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas. (Informe escrito). (Carp. N° 342/95 - Rep. N° 244/96)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 342/95
Rep. N° 244/96

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

CAPITULO I

Declaración de interés nacional

Artículo 1°. - Declárase de interés nacional la obtención, producción, circulación y comercialización interna y externa de las semillas y las creaciones fitogenéticas.

CAPITULO II

Creación

Artículo 2°. - Créase el Instituto Nacional de Semillas como persona jurídica de derecho público no estatal.

Art. 3º. - El Instituto Nacional de Semillas tendrá los siguientes objetivos:

A) Fomentar la producción y el uso de la mejor semilla con identidad y calidad superior comprobada, estimulando el desarrollo de la industria semillerista nacional.

B) Apoyar la obtención y el uso de nuevos materiales fitogenéticos nacionales así como el de aquéllos de origen extranjero que se adecuen a las condiciones del país.

C) Proteger las creaciones y los descubrimientos fitogenéticos, otorgando los títulos de propiedad que correspondan.

D) Impulsar la exportación de semillas.

E) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal en la materia.

F) Proponer el dictado de normas sobre producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas así como sobre la protección de las creaciones y los descubrimientos fitogenéticos.

Art. 4º. - Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de semillas según los objetivos establecidos en el artículo anterior, contando para ello con el asesoramiento del Instituto. Este adecuará su actuación a dicha política nacional.

El Instituto se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CAPITULO III

De la administración

Artículo 5º. - Los órganos del Instituto serán la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Nacional de Semillas y la Comisión de Usuarios.

Art. 6º. - La Junta Directiva será el jerarca del Instituto y sus miembros serán personas de reconocida solvencia en materia de semillas, lo que deberán acreditar con antecedentes suficientes.

Estará integrada por:

- Dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de ellos será su Presidente.

- Un representante de los productores de semillas.

- Un representante de los comerciantes de semillas.

- Dos representantes de los agricultores usuarios de las semillas.

Los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca deberán contar con una sólida formación en ciencias agrarias, afines a la producción y control de calidad de semillas.

Los representantes del sector privado serán designados por el Poder Ejecutivo, los correspondientes a los productores y comerciantes a propuesta de las organizaciones gremiales respectivas y los correspondientes a los agricultores usuarios a propuesta de la Comisión de Usuarios.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley determinará los criterios para la selección de representantes del sector privado.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes.

Art. 7º. - La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Art. 8º. - La retribución mensual del Presidente de la Junta Directiva será equivalente a la de Subsecretario de Estado. La retribución del otro miembro de la Junta en representación del Poder Ejecutivo será un 15% (quince por ciento) inferior a la del Presidente.

Los restantes miembros titulares serán remunerados por el régimen de dieta por sesión.

Fíjase en el equivalente a un doceavo de la retribución mensual del Presidente el valor de la dieta por sesión a que refiere el inciso anterior, con un mínimo de cuatro sesiones mensuales y un máximo de siete.

Art. 9º. - La Junta Directiva fijará su régimen de sesiones.

Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el de un representante del Poder Ejecutivo.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 10. - Habrá un Director Ejecutivo designado por la mayoría de la Junta Directiva, con el voto conforme del Presidente.

Deberá ser persona de reconocida trayectoria y sólida formación en las ciencias afines a la producción y al control de calidad de semillas.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

Art. 11. - El Director será contratado por períodos de tres años renovables. Para su destitución o no renovación del contrato se deberá contar con la mayoría de los votos de la Junta Directiva, incluido el del Presidente.

Art. 12. - El Consejo Nacional de Semillas estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Facultad de Agronomía, Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Junta Nacional de la Granja, Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola e Instituto Nacional de Vitivinicultura, actuando en plenario con los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

La reglamentación de la presente ley y sus eventuales modificaciones podrán cambiar la integración de este Consejo, ampliando el número de miembros.

El Consejo podrá ser convocado tanto a solicitud de la Junta Directiva como a solicitud de tres de sus miembros.

Art. 13. - La Comisión de Usuarios estará integrada por un delegado de cada una de las siguientes instituciones: Federación Rural, Cooperativas Agrarias Federadas, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Rural del Uruguay, Asociación del Cultivadores de Arroz, Asociación Nacional de Productores de Leche, Confederación Granjera del Uruguay, Federación Uruguaya de Grupos CREA y Asociación de Productores Agrícolas de Canelones. Sesionará, como mínimo, con una frecuencia cuatrimestral.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento mediante el cual la Comisión de Usuarios seleccionará a sus representantes, propiciando que las diversas entidades tengan representación a través de, por lo menos, uno de los seleccionados.

La reglamentación de la presente ley podrá modificar la integración de esta Comisión, ampliando el número de sus miembros.

La Comisión podrá ser convocada tanto por los miembros de la Junta Directiva como a solicitud de un tercio de sus integrantes.

CAPITULO IV

De los cometidos y atribuciones

Artículo 14. - El Instituto tendrá los siguientes cometidos y atribuciones:

A) Promover el desarrollo de las actividades semilleristas en todas sus etapas.

B) Fiscalizar la producción y comercialización de las semillas velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamentación. A tales efectos está facultado para:

1) Extraer muestras, inspeccionar, hacer análisis y pruebas a semillas en proceso de producción, transportadas, vendidas u ofrecidas o expuestas a la venta, en cualquier lugar y momento, para determinar si cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

2) Acceder a los lugares donde existan o se encuentren en proceso de producción semillas comerciales o certificadas.

3) Proceder al retiro de venta de toda semilla que no cumpla con los requisitos de la presente ley.

4) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos que fuere necesario.

C) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de política de semillas, emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictado de normas relacionadas con la actividad semillerista.

D) Llevar el Registro Nacional de Cultivares y el Registro General de Criaderos, Productores y Comerciantes de Semillas.

E) Mantener el Registro de Propiedad de Cultivares y otorgar los títulos correspondientes, conforme a las normas nacionales y a los acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales.

F) Realizar la certificación de semillas nacional e internacional, observando los acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales.

G) Mantener el laboratorio oficial de semillas del país, efectuando análisis, así como extendiendo los certificados correspondientes, observando los acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales.

H) Habilitar y auditar laboratorios privados de análisis de semillas de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

I) Tramitar y resolver las gestiones de importación y exportación de semillas.

J) Efectuar por sí mismo o por intermedio de terceros las comprobaciones de orden técnico que estime necesarias a efectos del cumplimiento de sus cometidos y funciones, así como las consultas o verificaciones que deban efectuarse con organismos extranjeros de similar naturaleza.

K) Establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales o regionales.

L) Promover la capacitación y perfeccionamiento de los agentes vinculados al sector en coordinación con los organismos nacionales de investigación y asistencia técnica.

LL) Fijar los montos por concepto de:

- Inscripciones en el Registro Nacional de Cultivares, en el Registro General de Criaderos, Productores y Comerciantes de Semillas y en el Registro de Propiedad de Cultivares.

- Aranceles anuales por mantenimiento de las inscripciones en los registros precedentemente nombrados.

- Rótulos de las diferentes categorías de semillas.

- Análisis de semillas.

- Solicitud y tasa anual de habilitación de laboratorios de análisis de semillas, de plantas de procesamiento y de otras empresas prestadoras de servicios relacionados a las semillas.

- Certificación de semillas.

- Solicitud, estudios y otorgamientos de títulos de propiedad sobre cultivares.

- Multas por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de semillas.

- Cualquier otro servicio prestado por el Instituto de acuerdo a la normativa vigente en materia de su competencia.

M) Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias de las actividades de semillas establecidas por la presente ley y su reglamentación.

N) Ejecutar las sanciones que imponga, a cuyos efectos los testimonios de sus resoluciones firmes constituirán título ejecutivo. Son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el sancionado y las que denieguen el recurso de reposición previsto en el artículo 22 de la presente ley.

O) Celebrar convenio de pago para el cobro de las sanciones que aplique, cuando lo considere conveniente.

Art. 15. - La Junta Directiva, en su carácter de órgano máximo de administración del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

A) Proyectar el Reglamento General del Instituto y someterlo a la aprobación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

B) Aprobar el estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación. El mismo se regirá, en lo no previsto, por las reglas del derecho privado.

C) Designar, trasladar y destituir al personal.

D) Fijar los montos a percibir al amparo de lo dispuesto en el literal LL) del artículo 14 de la presente ley.

E) Aprobar su presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.

F) Aprobar los planes, programas y los proyectos especiales.

G) Elevar la memoria y el balance anual del Instituto.

H) Administrar los recursos y bienes del Instituto.

I) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes; cuando se trate de bienes inmuebles deberá resolverse por mayoría especial de por lo menos cuatro miembros.

J) Delegar las atribuciones que estime pertinente mediante resolución fundada y por mayoría de sus miembros.

K) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y especialización del Instituto.

Art. 16. - El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

A) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia del Instituto.

B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Junta Directiva.

C) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del Instituto.

D) Promover el establecimiento de relaciones con entidades nacionales vinculadas a la actividad semillerista en general.

E) Promover el fortalecimiento de la cooperación técnica internacional con especial énfasis en la coordinación con institutos de otros países.

F) Toda otra que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

Art. 17. - El Consejo Nacional de Semillas, en su carácter de órgano de consulta del Instituto Nacional de Semillas, actuará:

A) Asesorando en la elaboración del Reglamento General del Instituto.

B) Asesorando en la elaboración de los planes y programas en forma previa a su aprobación.

C) Asesorando en todo aquello que la Junta Directiva le solicite.

D) Opinando en toda otra cuestión relacionada con semillas, cuando lo estime conveniente.

Art. 18. - La Comisión de Usuarios nominará dos de los miembros de la Junta Directiva. Actuará como órgano de referencia y consulta de los representantes por ella propuestos.

Para el mejor cumplimiento de sus fines establecerá comisiones asesoras regionales por rubro o grupo de rubros, cuya integración y régimen de funcionamiento se normará por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, atendiendo la opinión de la Comisión y procurando lograr la mayor participación de las entidades de base.

CAPITULO V

Del régimen financiero

Artículo 19. - Constituirán los recursos del Instituto:

A) La recaudación por concepto de servicios prestados al amparo de lo dispuesto en el literal LL) del artículo 14 de la presente ley.

B) Un aporte anual del Estado con cargo a Rentas Generales de un valor por lo menos equivalente a UR 20.000 (veinte mil unidades reajustables) durante los cinco primeros años de funcionamiento.

C) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Instituto.

D) Los valores o bienes que se le asignen al Instituto a cualquier título.

E) El producido de las multas y sanciones que aplique.

F) Todo otro recurso que perciba por aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO VI

Del contralor e interposición de recursos

Artículo 20. - El contralor administrativo del Instituto será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad, como de oportunidad o conveniencia.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formularle las observaciones que crea pertinentes, así como proponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso.

Art. 21. - La Inspección General de Hacienda ejercerá la fiscalización de la gestión financiera del Instituto, debiendo remitirse a la misma la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal dentro de los noventa días del cierre de cada Ejercicio.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad. Asimismo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

Art. 22. - Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. Una vez interpuesto el recurso, la Junta Directiva dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. El Tribunal fallará en última instancia.

Art. 23. - Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 24. - El Instituto está exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de seguridad social. En lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Art. 25. - Los bienes del Instituto son inembargables y sus créditos, cualquiera fuere su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6° del artículo 1732 del Código de Comercio.

Art. 26. - El personal técnico y especializado del Instituto será seleccionado por concurso de oposición, de méritos o de oposición y méritos, según corresponda, para su contratación por períodos no mayores de cinco años ni menores de dos, renovables en las condiciones que establezca el estatuto a que refiere el literal B) del artículo 15 de la presente ley. El resto del personal será contratado por el sistema de selección que prevea el estatuto, atendiendo a las características de cada categoría.

Art. 27. - La información obtenida por el normal funcionamiento del Instituto debe ser manejada con especial y estricta reserva. La Junta Directiva reglamentará los mecanismos de divulgación de la información.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. - La persona jurídica que se crea será sucesora de los cometidos y atribuciones asignados a la Unidad Ejecutora de Semillas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.173, de 13 de agosto de 1981) correspondiendo al Poder Ejecutivo dictar la reglamentación pertinente dentro de los noventa días siguientes a la instalación de la Junta Directiva.

Los bienes muebles e inmuebles, afectados a la Unidad Ejecutora de Semillas, pasarán de pleno derecho al Instituto Nacional de Semillas en lo que corresponde a los cometidos y atribuciones transferidas, de acuerdo con la reglamentación.

Art. 29. - Los funcionarios públicos, presupuestados o contratados, que a la fecha de la presente ley revistaren en la dependencia señalada en el artículo 28, cumpliendo funciones preferentemente en el área de semillas, podrán pasar a desempeñar tareas en el Instituto o, en su defecto, ser redistribuidos en otras reparticiones de la Administración Pública.

A tales efectos, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Instituto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá el pase en comisión de dicho personal por seis meses prorrogables por igual plazo, al término del cual el Instituto seleccionará, mediante criterios objetivos, a quienes vaya a incorporar, siguiéndose las siguientes reglas:

- Los funcionarios seleccionados podrán optar entre pasar a desempeñar tareas en el Instituto o ser redistribuidos. En este último caso el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá redistribuirlos dentro de sus Unidades Ejecutoras o declararlos excedentes para su redistribución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 al 31 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990.
- Cuando el funcionario seleccionado manifieste su voluntad de incorporarse al Instituto deberá

suscribir el correspondiente contrato de trabajo conforme al estatuto a que refiere el literal B) del artículo 15 y renunciar a la función pública.

- No obstante, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo por hasta seis meses en el cargo público y suscribir un contrato a prueba con el Instituto por igual término, al cabo del cual, de no acordarse la incorporación al mismo y renuncia a la función pública, perderá la calidad de seleccionado y continuará prestando actividades en la función pública.

- Una vez incorporado el funcionario definitivamente al Instituto, su cargo o función contratada será automáticamente suprimido.

TITULO II

DE LA SEMILLA

CAPITULO I

Objeto

Artículo 30. - El presente Título tiene por objeto regular la producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas, asegurando a los productores agrícolas la identidad y calidad de las mismas.

CAPITULO II

Disposiciones generales

Artículo 31. - Las semillas que se produzcan, comercialicen o se transporten dentro del país serán caracterizadas como certificadas o comerciales. Las mismas se definirán y se ajustarán en cuanto a su producción, comercialización y normas de calidad de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 32. - La reglamentación de la presente ley dispondrá las normas a que se deberán ajustar las inspecciones de campo, de planta de procesamiento, la toma de muestras, los poscontroles y los análisis de semillas.

Art. 33. - Los procedimientos para determinar tolerancias, las tolerancias permitidas, las constancias que los vendedores de semillas deban entregar a los compradores, las condiciones de los envases y las características de las etiquetas y sellos no previstas en la presente ley serán fijados en la reglamentación.

Art. 34. - Facúltase al Instituto Nacional de Semillas para habilitar y auditar laboratorios privados de análisis de semillas, plantas de procesamiento y otras empresas o técnicos prestadores de servicios relacionados a las semillas, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, la que también determinará las normas y condiciones de funcionamiento a las que deberán ajustarse dichas actividades.

Art. 35. - Sólo se podrán comercializar lotes de semillas producidos en el país que previamente hayan sido muestreados y analizados por laboratorios habilitados u oficiales de análisis de semillas y cuyos resultados de análisis demuestren que cumplen con los estándares de calidad vigentes.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente disposición fijará la fecha de vigencia de la misma.

Art. 36. - Los análisis y términos analíticos usados estarán de acuerdo con las reglas internacionales para ensayos de semillas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas y las normas sustitutivas o ampliatorias que dicte el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta del Instituto Nacional de Semillas.

Art. 37. - Cuando los valores del análisis estén fuera de los que preceptúan las reglamentaciones en materia de pureza, las semillas para ser ofrecidas en venta deberán reclasificarse bajo control del Instituto Nacional de Semillas, con el fin, de lograr valores aceptables.

Cuando no procediere la reclasificación, el Instituto Nacional de Semillas podrá disponer su utilización como producto de consumo, su industrialización o su destrucción.

Art. 38. - Las instituciones semilleristas que produzcan semillas serán responsables, frente a terceros y frente al Instituto Nacional de Semillas, de que la calidad de la semilla se ajuste a las normas establecidas en la presente ley y su reglamentación, y de la exactitud de las menciones contenidas en los rótulos y envases de semilla, mientras la misma sea vendida u ofrecida en venta por ellas, o cuando fuese vendida u ofrecida en venta por terceros y se comprobare la responsabilidad de dichas instituciones semilleristas. En los demás casos la responsabilidad será del comerciante vendedor.

Art. 39. - En casos excepcionales, atendiendo a la posibilidad práctica de que las exigencias establecidas en la reglamentación del presente Título no puedan ser cumplidas y por razones fundadas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas, podrá diferir total o parcialmente, la aplicación de las mismas.

Art. 40. - Si el consumidor tiene dudas acerca de la genuinidad, pureza, germinación o tratamiento indicado en los rótulos de las semillas que hubiera comprado podrá solicitar la comprobación oficial al Instituto Nacional de Semillas, en la forma que determine la reglamentación respectiva.

Las reclamaciones sobre pureza, germinación y tratamientos se deberán formular dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la partida y antes de la siembra. Cuando se refieran a la genuinidad, las reclamaciones se podrán efectuar mientras no se haya iniciado la cosecha.

Si se comprobara que la reclamación es fundada, el vendedor estará obligado a reembolsar al comprador el precio de la semilla y el flete, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente ley.

El comprador estará obligado a devolver la semilla que no haya sembrado, con los envases respectivos, siendo los gastos que demande esta medida de cargo del vendedor.

CAPITULO III

Prohibiciones

Art. 41. - Queda prohibido comercializar o transportar cualquier semilla:

1) A granel, una vez procesada.

2) Cuyo análisis de germinación exceda los plazos previstos por la reglamentación respectiva.

3) Con menciones agregadas en el envase o rótulo que no estén expresamente autorizadas por la reglamentación.

4) Con rótulo o propaganda que de una u otra manera induzca a error sobre las cualidades y condiciones de las semillas o no se ajuste a las normas que se establezcan.

5) Que no cumpla con los requisitos, tolerancias y demás condiciones específicas que establezca la reglamentación de la presente ley, a tales efectos.

Art. 42. - Queda igualmente prohibido durante el proceso de comercialización o transporte de semilla:

1) Desprender, alterar, mutilar o destruir cualquier rótulo aplicado conforme a la presente ley.

2) Utilizar en cualquier rótulo o propaganda el término 'tipo' en relación con el nombre de la semilla.

3) Mover, manipular o disponer de los lotes de semillas retirados de venta, o sus rótulos, sin autorización escrita del Instituto Nacional de Semillas.

CAPITULO IV

Registro Nacional de Cultivares

Artículo 43. - Créase el Registro Nacional de Cultivares, bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Semillas.

Sólo estará permitido certificar y comercializar en el país a los cultivares inscriptos en el referido Registro. La reglamentación podrá establecer excepciones en relación a las especies a las que se le requiere la inscripción en el Registro para ser comercializadas.

Aquellos cultivares inscriptos al amparo del Decreto-Ley Nº 15.173, de 13 de agosto de 1981, de su Decreto reglamentario 84/983, de 24 de marzo de 1983, y sus Decretos modificativos 418/987, de 12 de agosto de 1987, y 519/991, de 17 de setiembre de 1991, se considerarán inscriptos en el Registro creado por el presente artículo.

Art. 44. - Los cultivares que se inscriban en el referido Registro deberán:

1) Poseer un nombre propio, característico, que impida su confusión con otra variedad ya inscripta o induzca, a error acerca de las cualidades de la semilla.

2) Tratándose de cultivares extranjeros, los mismos deberán mantener su nombre original.

3) Poder diferenciarse de otros cultivares ya inscriptos.

4) Ser suficientemente homogéneo en el conjunto de sus caracteres de acuerdo con su sistema de reproducción o multiplicación y reunir condiciones de estabilidad que permitan su identificación.

5) Poseer evaluación nacional por un período mínimo de tres años.

El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá reducir el número requerido de años de evaluación hasta dos, para aquellas especies para las cuales ello se justifique.

6) Ser patrocinados por ingenieros agrónomos u otro profesional con formación equivalente.

Art. 45. - La evaluación de cultivares en el país, a los efectos de su aceptación en el Registro Nacional de Cultivares y eventualmente en el proceso de certificación, estará cargo del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria bajo supervisión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo informe del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y del Instituto Nacional de Semillas, reglamentará la forma y condiciones en que se llevarán a cabo las comprobaciones técnicas referidas en el inciso anterior.

Art. 46. - El Instituto Nacional de Semillas determinará qué especies deberán salir a la venta con identidad varietal.

Art. 47. - La inscripción en el Registro podrá revocarse:

1) Si se comprobara que la especie o cultivar ha perdido las condiciones en base a las cuales fue inscripta.

2) Por falta de pago del arancel anual en el Registro Nacional de Cultivares mediando un período de tres meses desde el reclamo fehaciente de pago.

Art. 48. - El Registro Nacional de Cultivares autorizados para su comercialización se renovará anualmente.

Art. 49. - El Instituto Nacional de Semillas negará mediante resolución fundada, la inscripción en el Registro cuando el cultivar propuesto pueda afectar el ecosistema.

Art. 50. - Cuando la demanda externa lo justifique, el Instituto Nacional de Semillas podrá otorgar la calidad de 'semilla exclusivamente para exportación' a lotes de semillas de cultivares no inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares. Asimismo, determinará cuáles serán los requisitos mínimos y las equivalencias que deberán cumplirse para que de éstos se pueda producir semillas en el país.

CAPITULO V

Semilla certificada

Artículo 51. - Para ingresar al proceso de certificación los cultivares deberán demostrar un buen rendimiento y adaptación en las zonas para las cuales se recomiende su empleo. Se aceptará la certificación de cultivares que no siendo destacados, en términos de rendimiento o adaptación, presenten características agronómicas o de calidad de especial interés.

A los efectos de evaluar el mérito de los cultivares, en base a información experimental de un mínimo de tres años, será oída la opinión de la Comisión Asesora de Certificación pertinente.

Cuando un cultivar haya perdido las características que lo hicieron apto para su certificación, luego de oída la opinión de la Comisión Asesora respectiva, podrá ser eliminado del proceso de certificación.

Art. 52. - El Instituto Nacional de Semillas, en su carácter de responsable de la certificación de semillas, tendrá los siguientes cometidos:

1) Supervisar todas las etapas del proceso de certificación.

2) Controlar por sí mismo o a través de terceros la producción de semillas.

3) Disponer de un registro de existencias de semillas.

4) Diseñar rótulos de certificación para las distintas variedades y categorías y otorgarlos a los lotes que cumplan con los requerimientos establecidos.

5) Controlar la identidad y pureza varietal de los lotes de las distintas categorías de semillas, a través de la siembra de muestras en parcelas de comprobación.

La reglamentación de la presente ley establecerá las normas generales y los procedimientos para la fijación de las disposiciones específicas a utilizarse en la certificación de semillas.

Art. 53. - La certificación de materiales de propagación vegetativa será realizada en forma conjunta por el Instituto Nacional de Semillas y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A tales efectos ambas instituciones celebrarán un convenio de prestación de servicios, en el que se determinará la dependencia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que intervendrá en la certificación.

CAPITULO VI

Importación y exportación

Artículo 54. - La importación de semillas requerirá autorización previa otorgada por el Instituto Nacional de Semillas. La reglamentación podrá eximir del citado requisito a semillas producidas por aquellos países con lo que se mantengan acuerdos recíprocos en la materia.

Art. 55. - La reglamentación establecerá los requisitos que deban cumplir las semillas que se importen, de conformidad con las tolerancias establecidas para el comercio interno y los acuerdos internacionales y regionales suscriptos por el país en la materia.

Art. 56. - Toda semilla que se desee importar deberá venir acompañada de los certificados de origen y fitosanitario, así como de la información y de los rótulos que la reglamentación establezca.

Art. 57. - No se podrá dar curso a permisos de despacho de semillas que se presenten con cargo a las denuncias de importación en los que no conste la intervención previa en el permiso de despacho del Instituto Nacional de Semillas.

Art. 58. - No se podrán retirar lotes de semillas del recinto aduanero sin el previo control documental del Instituto Nacional de Semillas de los certificados de calidad que la reglamentación establezca como válidos o, en su defecto, sin el previo análisis de calidad del laboratorio competente del Instituto Nacional de Semillas, sin perjuicio de las excepciones que, sobre el particular, establezca la reglamentación respectiva.

La Dirección Nacional de Aduanas no practicará análisis de semillas y estará a los que efectúe el Instituto Nacional de Semillas.

Art. 59. - El Instituto Nacional de Semillas podrá autorizar el despacho de partidas de semillas que a su arribo no se ajusten a los padrones vigentes, a condición de que los interesados las sometan a tratamiento de purificación en establecimiento autorizado y bajo control del Instituto Nacional de Semillas.

Art. 60. - La importación de semillas destinadas a ensayos, estudios y experiencias estará sometida a las normas especiales que establezca la reglamentación.

Art. 61. - Los productos importados para la industrialización, consumo o cualquier otro destino ajeno a la siembra no podrán ser usados como semillas o transferidos para ser usados como semillas..

Art. 62. - Facúltase al Poder Ejecutivo:

A) Exonerar, total o parcialmente de tributos a la importación de semillas, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en los literales A) y C) del artículo 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959, en relación a los productos competitivos de la producción nacional, como así también de la aplicación del literal A) del artículo 4° del Titulo 6 del Texto Ordenado 1979, modificado por el Decreto-Ley N° 15.132, de 7 de mayo de 1981.

B) Conceder subsidios a las semillas cuando lo considere conveniente, dentro del marco de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, aprobados por la Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994.

Art. 63. - Facúltase al Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en consulta con el Instituto Nacional de Semillas, a suspender temporalmente las exportaciones de semillas cuando ello afecte las necesidades del país.

CAPITULO VII

Registro General de Criaderos, Productores y Comerciantes

Artículo 64. - Las actividades descriptas en el numeral 9) del artículo 83 de la presente ley, así como la producción con fines comerciales, procesamiento, almacenamiento, distribución, venta, importación y exportación de semillas sólo podrán efectuarse por quienes se hayan inscripto en el Registro General de Criaderos, Productores y Comerciantes que a tales efectos llevará el Instituto Nacional de Semillas.

Aquellos inscriptos al amparo del Decreto-Ley N° 15.173, de 13 de agosto de 1981, y de su reglamento, Decreto 84/983, de 24 de marzo de 1983, y sus Decretos modificativos 418/987, de 12 de agosto de 1987, y 519/991, de 17 de setiembre de 1991, se considerarán inscriptos en el registro creado por el presente artículo.

Art. 65. - El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de funcionamiento de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la creación, mejoramiento e introducción de materiales fitogenéticos, así como a la producción, análisis, procesamiento, almacenamiento, distribución, venta, importación y exportación de semillas.

Art. 66. - Los criaderos, productores, semilleros, laboratorios, procesadores, importadores y exportadores de semillas deberán desarrollar su actividad bajo la responsabilidad técnica de un profesional ingeniero agrónomo u otro profesional con formación equivalente, los que deberán registrarse en el Instituto Nacional de Semillas.

TITULO III

DEL DERECHO DE PROPIEDAD A LAS OBTENCIONES VEGETALES

CAPITULO I

Objeto

Artículo 67. - El presente Título tiene por objeto regular la protección de la propiedad de nuevos cultivares.

CAPITULO II

Registro de Propiedad de Cultivares

Artículo 68. - El Instituto Nacional de Semillas llevará el Registro de Propiedad de Cultivares cuyo objetivo será el de reconocer y garantizar un derecho al obtentar de una variedad vegetal nueva, mediante la concesión y registro de un título de propiedad, de conformidad con el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, suscrito en París el 2 de diciembre de 1961 y modificado por actas adicionales firmadas en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978, aprobado por la Ley N° 16.580, de 7 de setiembre de 1994.

Los titulares de derechos de propiedad otorgados e inscriptos al amparo del Decreto-Ley N° 15.173, de 13 de agosto de 1981, y de su reglamento, Decreto 84/983, de 24 de marzo de 1983, y sus Decretos modificativos 418/987, de 12 de agosto de 1987, y 519/991, de 17 de setiembre de 1991, se considerarán inscriptos en el registro creado por el presente artículo, manteniendo la continuidad de sus derechos.

Art. 69. - La reglamentación de la presente ley dispondrá las normas, plazos y procedimientos a los que se deberán ajustar las solicitudes de protección, los ensayos de comprobación varietal así como el otorgamiento y registro de los títulos de propiedad provisorios y definitivos.

CAPITULO III

Condiciones requeridas al cultivar

Artículo 70. - Para que un cultivar pueda ser objeto de la protección deberá reunir los siguientes requisitos:

A) Ser nuevo (se entiende por tal que no haya sido ofrecido en venta ni comercializado con el consentimiento del creador):

I) Dentro de la República, antes de la fecha de presentación de la solicitud de protección.

II) Fuera de la República, durante más de seis años en el caso de vides y árboles o de más de cuatro años en el caso de todas las otras plantas.

B) Ser claramente diferenciables de cualquier cultivar cuya existencia sea de conocimiento común en la fecha de presentación de la solicitud de protección, respecto de por lo menos una característica morfológica, fisiológica, citológica, química u otra importante, poco fluctuante y susceptible de ser descrita y reconocida con precisión.

C) Ser suficientemente homogéneo en el conjunto de sus caracteres de acuerdo con su sistema de reproducción o multiplicación.

D) Permanecer estable en sus caracteres esenciales, o sea que al final de cada ciclo de multiplicación realizado en la forma indicada por su creador mantendrá las características por las que éste lo definió.

E) Haber recibido una denominación que sea aceptable para el registro en virtud de lo que establezca la reglamentación.

CAPITULO IV

Ambito de la protección

Artículo 71. - Los titulares de derechos de propiedad sobre cultivares, inscriptos en el Registro de Propiedad, gozarán de los derechos y facultades correspondientes al derecho de dominio regulado por el Código Civil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74 de la presente ley.

Aquellos negocios que signifiquen modificaciones o afectaciones al derecho de cultivares inscriptos deberán ser inscriptos en dicho Registro, para ser eficaces frente a terceros.

Art. 72. - El título de propiedad debidamente inscripto en el Registro de Propiedad de Cultivares habilitará a su titular a celebrar, respecto a su derecho de propiedad, todos los negocios jurídicos legalmente admisibles. El mismo confiere a su tenedor el derecho exclusivo o el sometimiento a su autorización previa para la producción con fines comerciales, la puesta a la venta o la comercialización de material de reproducción sexual o de multiplicación vegetativa, en su calidad de material de reproducción o de multiplicación, del cultivar en cuestión.

CAPITULO V

Excepciones a los derechos protegidos

Artículo 73. - El cultivar objeto del título de propiedad podrá ser usado sin que otorgue derechos a su tenedor a compensación alguna cuando:

A) Se use o se venda el producto obtenido del cultivo como materia prima o alimento.

B) Se reserve y siembre semilla para uso propio pero no para comercializar.

C) Cuando otros creadores lo usen con fines experimentales o como fuente de material genético para la creación de nuevos cultivares, a condición de que el cultivar protegido no sea utilizado en forma repetida y sistemática para la producción comercial de otros cultivares.

CAPITULO VI

Limitación del ejercicio de los derechos protegidos

Artículo 74. - El Poder Ejecutivo podrá declarar un título de propiedad de 'Uso Público' por un período no mayor de dos años mediante previa y adecuada compensación al propietario, cuando entienda de interés general disponer del producto obtenido de su cultivo.

Art. 75. - El Poder Ejecutivo podrá disponer la posesión urgente del producto obtenido de un cultivar declarado de 'Uso Público', conforme a lo previsto por el artículo 19 del Decreto-Ley N° 15.173, de 13 de agosto de 1981. A tales efectos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Ley N° 10.247, de 15 de octubre de 1942.

CAPITULO VII

Duración de la protección

Artículo 76. - El plazo de validez del título de propiedad regirá a partir del momento de su expedición provisoria y no podrá ser menor de quince años ni mayor de dieciocho años de acuerdo con la especie considerada y según lo que establezca la reglamentación.

CAPITULO VIII

Trato nacional y derecho de prioridad

Artículo 77. - Los creadores de cultivares, radicados en el extranjero, gozarán de iguales derechos que sus similares radicados en la República siempre que la legislación de su país reconozca y proteja los derechos de los creadores radicados en el Uruguay. Esta reciprocidad será exigible para cultivares de los mismos géneros o especies que intenten proteger en la República.

Art. 78. - Cuando un creador radicado en el extranjero desee inscribir un cultivar, deberá:

A) Constituir, para tales efectos, domicilio legal en el Uruguay o nombrar un representante autorizado en el país.

B) Acompañar en la pertinente solicitud antecedentes oficiales debidamente autenticados del país de origen que lo acrediten estar en condiciones de inscribir el cultivar.

C) Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales y normas reglamentarias uruguayas sobre la propiedad de cultivares.

Cuando un creador radicado en el extranjero, en un país que sea parte en un acuerdo bilateral o multilateral con Uruguay en la materia, ha presentado una o más solicitudes para registrar un cultivar en uno o más de esos Estados, gozará en la República de un plazo de prioridad de doce meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud. La solicitud en la República será considerada como si hubiera sido realizada en la fecha de presentación de esta primera solicitud.

CAPITULO IX

Revocación o caducidad de los derechos protegidos

Artículo 79. - El título de propiedad de un cultivar se revocará o caducará, según el caso, por los siguientes motivos:

A) A petición del propietario.

B) Por finalización del período legal de la protección de la propiedad.

C) Cuando hayan dejado de mantenerse las condiciones de homogeneidad y estabilidad establecidas en los literales C) y D) del artículo 70 de la presente ley.

D) Cuando, a requerimiento del Instituto Nacional de Semillas, el tenedor no sea capaz de proporcionar material de reproducción que permita producir el cultivar tal y como fue definido en el momento de otorgarse el título.

E) Cuando se demostrare que el título ha sido obtenido por fraude a terceros.

F) Cuando el Instituto Nacional de Semillas demostrare, en forma fehaciente, que al concederse el título de propiedad el cultivar no reunía los requisitos exigidos en los literales A) y B) del artículo 70 de la presente ley.

G) Por falta de pago del arancel anual en el Registro de Propiedad de Cultivares, mediando un período de tres meses desde el reclamo fehaciente de pago.

Art. 80. - Un cultivar amparado por el título de propiedad pasará a ser de uso público cuando caduque

por las razones definidas en los literales A), B), F) y G) del artículo anterior y cuando en el caso definido en el literal E) no sea posible jurídicamente transferir el derecho a su legítimo propietario.

Art. 81. - No se otorgará título de propiedad a cultivares que, al momento de la solicitud, sean de uso público.

CAPITULO X

Tutela de los derechos protegidos

Artículo 82. - Serán aplicables, para la tutela de los derechos de propiedad de los creadores de nuevos cultivares, las normas de los artículos 311 y siguientes del Código General del Proceso y, en lo pertinente, los artículos 40 a 44 de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, sobre Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.

El que ponga a la venta o comercialice, sin autorización de su titular, material de reproducción sexual o de multiplicación vegetativa, en su calidad de tal, de cultivares inscriptos en el Registro de Propiedad de Cultivares será castigado con multa equivalente a diez veces el valor de las ventas que haya efectuado.

Sin perjuicio de ello, será responsable civilmente del daño causado al titular de los derechos inscriptos, según las normas generales sobre responsabilidad civil.

TITULO IV

DEFINICIONES, SANCIONES, VIGENCIAS Y DEROGACIONES

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 83. - A los efectos de la aplicación de la presente ley y su reglamentación, salvo especificación en contrario, rigen las siguientes definiciones:

1) La palabra 'semilla' significa toda estructura vegetal usada con propósitos de siembra o propagación de una especie.

2) El término 'especie' significa unidades taxonómicas de organización que integran individuos aislados de otros por barreras reproductivas, que de este modo mantienen características propias y diferenciables o sistemas de poblaciones aisladas entre sí por discontinuidades en el tipo de variación, que deben tener una base genética.

3) El término 'cultivar' indica un conjunto de plantas cultivadas que se distingue de las demás de su especie por cualquier característica (morfológica, fisiológica, citológica, química u otras) y que al reproducirse sexuada o asexuadamente mantienen las características que le son propias. El término 'variedad' cuando se utiliza para indicar una variedad cultivada es equivalente al de 'cultivar'.

4) El término 'híbrido' indica un cultivar proveniente de cruzamiento controlado de padres lo suficientemente uniformes como para repetir la producción sistemática del mismo sin cambios en su constitución.

5) Se considera 'híbrido de primera generación' a todo cultivar obtenido del cruzamiento entre material parental selecto de cuya primera generación por efecto del 'vigor híbrido' se obtiene una producción superior que no se mantiene en las generaciones siguientes debido a la segregación genética.

6) La expresión 'proceso de certificación' se aplica a la serie de operaciones, supervisadas por el Instituto Nacional de Semillas, que se suceden para llegar a la obtención de la semilla certificada acondicionada para la venta con los controles técnicos establecidos.

7) La expresión 'certificación de semillas' se aplica al acto de garantizar que se trata de semillas que han cumplido el proceso de certificación, en acuerdo con las normas de la presente ley y su reglamentación, mediante el cual los terceros pueden conocer en forma cierta la pureza varietal y la calidad de determinados lotes de semillas.

8) La expresión 'semilla comercial' significa cualquier semilla que se ofrezca a la venta sin haber cumplido o alcanzado los requerimientos establecidos para la certificación de semillas pero que reúnen las condiciones establecidas por la presente ley y su reglamentación.

9) El término 'criadero' significa todo establecimiento que se dedique a la creación, introducción, mejoramiento o evaluación de especies y cultivares para la producción y venta de semillas.

10) El término 'creador' significa la persona física o jurídica que dirigió el proceso de creación de un nuevo cultivar.

11) El término 'semillero' significa todo establecimiento que se dedique a la multiplicación y venta de semilla.

12) El término 'lote' significa una cantidad definida de semilla, identificada por un número u otra marca que ha sido manipulada para que cada porción sea representativa del lote.

13) El término 'rótulo' se refiere a la información impresa en una tarjeta fija o contenida en el envase y a la información impresa en el propio envase.

14) El término 'propaganda' comprende todas las especificaciones, condiciones, características y demás informaciones relativas a la semilla, además de las indicadas en el rótulo que son difundidas al público o al consumidor por vías diversas.

15) El término 'tratada' significa que la semilla ha recibido la aplicación de una sustancia o método para controlar o repeler enfermedades, organismos, insectos u otras pestes que atacan las plantas o que ha recibido otro tratamiento a fin de mejorar su valor para la siembra.

16) El término 'mezcla' significa el conjunto de semillas de dos o más especies siempre que ninguna de ellas alcance el requerimiento mínimo de pureza que la reglamentación establezca para ser considerada una especie sola.

17) El término 'procesamiento' significa limpieza, clasificación, mezclado, tratamiento químico o físico, envasado o cualquier otra operación u operaciones que puedan cambiar la pureza o germinación de la semilla.

Art. 84. - Para los aspectos no contemplados en las precedentes definiciones se seguirán los criterios establecidos por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas.

CAPITULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 85. - La Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a la normativa vigente en materia de semillas y de protección a las obtenciones vegetales, correspondiendo al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Semillas la instrumentación de las mismas.

El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación.

Art. 86. - Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionadas con:

A) Apercibimiento.

B) Multa desde UR 20 (veinte unidades reajustables) hasta UR 2.000 (dos mil unidades reajustables).

C) Decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción.

D) Destrucción de la mercadería cuando corresponda.

E) Suspensión del infractor en el registro correspondiente.

F) Inhabilitación temporal o permanente.

G) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales de la empresa, sean propios o de terceros, sean destinados a depósito, a procesamiento, a comercialización, a laboratorio de análisis o a cualquier otra actividad vinculada con la producción y el comercio de semillas.

Si fuera del caso, la clausura podrá alcanzar solamente a aquellos locales dedicados a una actividad específica.

Las sanciones precedentemente establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa y atendiendo a la gravedad de la infracción, al valor de la mercadería y a los antecedentes del responsable.

Art. 87. - Los técnicos responsables ingenieros agrónomos u otros profesionales con formación equivalente a que hace referencia el artículo 66, que infringieren las normas establecidas en la presente ley y su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento.

2) Las multas previstas en el artículo precendente.

3) Suspensión por el término de hasta un año para actuar como técnicos en materia de semillas.

Las sanciones se graduarán y aplicarán teniendo en cuenta las características y gravedad de las faltas, el grado de culpabilidad y el carácter de reincidencia del autor. El Instituto Nacional de Semillas llevará un registro de infractores.

Las empresas serán responsables solidariamente por las sanciones pecuniarias que se impongan a dichos técnicos.

CAPITULO III

Vigencias y derogaciones

Artículo 88. - Hasta la aprobación de la reglamentación de los artículos incluidos en los Títulos II, III y IV de la presente ley, regirán con valor de normas reglamentarias las normas establecidas por el Decreto 84/983, de 16 de marzo de 1983, y sus Decretos modificativos 508/984, de 14 de noviembre de 1984, 67/985, de 6 de febrero de 1985, 418/987, de 12 de agosto de 1987, 528/990, de 14 de noviembre de 1990, y 519/991, de 17 de setiembre de 1991.

Art. 89. - Deróganse los Decretos-Ley Nos. 15.173, de 13 de agosto de 1981, y 15.554, de 21 de mayo de 1984, así como toda otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1995.

Guillermo Stirling
Presidente

Martín García Nin
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que aquí se presenta cuenta con la sanción de la Cámara de Representantes, apoyada por la unanimidad de los sectores político-partidarios representados en dicho Cuerpo.

Se trata de una iniciativa relevante y necesaria para el país. Su análisis se originó en un proyecto presentado por el precedente Poder Ejecutivo, cuyo alcance era significativamente más limitado que el que, sancionado por la Cámara de Representantes, estudió la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado. En efecto, la versión que inició en la Legislatura pasada el estudio de este tema sólo apuntaba a la creación del Instituto Nacional de Semillas y proponía algunos ajustes a la legislación vigente en la materia, habida cuenta de la notoria desactualización de aquélla a la luz de los cambios perceptibles en el contexto internacional. En la presente Legislatura, la Cámara de Representantes entendió que las normas aludidas tenían -por ese mismo motivo- que ser revisadas en su conjunto y con mayor profundidad. Por esta razón, el proyecto que sancionó y que ahora llega a estudio del Senado, tiene dos vertientes muy definidas: la primera refiere a la creación del Instituto Nacional de Semillas (en adelante, INASE), y la segunda a la definición de los principales conceptos sobre cuya base se desarrollan las diferentes actividades vinculadas a la obtención, la producción, la certificación, la comercialización, la exportación y la importación de semillas, así como la regulación de las actividades mencionadas.

Importa señalar que, tanto la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, como la que ahora eleva este informe al Senado, contaron con muy valiosos asesoramientos, entre los que cabe destacar los brindados por asesores especializados del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; la Facultad de Agronomía; la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay; la Asociación Rural del Uruguay; la Asociación de Cultivadores de Arroz; la Asociación Nacional de Productores de Semillas y la Cámara Uruguaya de Semillas.

En términos generales, y sabiendo que la semilla ha sido siempre un insumo importante para la estructura productiva de nuestro sector agropecuario, puede afirmarse que los cambios verificados en el mundo y en la región -y especialmente los que tienen que ver con las tendencias a la globalización económica y a la apertura de los países- han convertido a este tema en una de las prioridades nacionales indiscutibles en relación a la mencionada estructura productiva. Así, en estas circunstancias, los productos agropecuarios del Uruguay se encuentran crecientemente orientados hacia la exportación, y las posibilidades de que alcancen ventajas competitivas están fuertemente condicionadas por la calidad de la semilla, aspecto que -a diferencia de lo que ocurre en un mercado cerrado- asume la estatura de un elemento decisivo en el camino de una progresiva inserción internacional de la producción nacional. Es que para materializar tal inserción en base a resultados comerciales favorables para el país, importa no sólo el volumen de la producción de semillas por hectárea, sino adicionalmente sus características cualitativas, habida cuenta del destino que se asignará al producto obtenido a partir de determinada semilla. No es lo mismo asignar trigo a la producción de fideos o de galletitas, en la medida que unos y otras se colocan en mercados diferentes, con exigencias diversas y rasgos peculiares -en cada caso- de acceder a nichos con posibilidades significativas de realización comercial. En esta misma línea se inscribe la creciente importancia que tiene la época de la cosecha, frecuentemente determinante de las posibilidades de acceso referidas.

Las razones expuestas hacen que -en la actualidad- las semillas constituyan un rubro estratégico, por lo que los criterios sobre cuya base es preciso conducir las políticas relativas a las mismas deban ser definidos por el sector público y considerando a dichas políticas como verdaderas cuestiones de Estado. Simultáneamente, la búsqueda de mejores condiciones de competiti-

vidad para la producción nacional, exige que los sistemas de regulación sean lo suficientemente ágiles y eficientes como para no obstaculizar las actividades productivas ni perjudicar sus resultados comerciales.

Junto a estos principios fundamentales, se entiende que una estructura normativa como la que aquí se presenta, debe prever la participación de representantes de los intereses privados involucrados en la dirección del instituto especializado que se propone crear. Desde este punto de vista, el proyecto en consideración contiene una propuesta equilibrada que, en particular, contempla la presencia de productores, usuarios y comerciantes de semillas. Por otra parte, Uruguay ha celebrado acuerdos y contraído compromisos en el contexto internacional, que deben ser tenidos en cuenta al elaborarse un proyecto como el que está en estudio. Así, en este sentido, corresponde destacar que desde 1988, el país ha venido trabajando en el sistema de certificación varietal que regula la calidad de las semillas en el ámbito de la OECD, y que en octubre de 1994 se suscribió un convenio con la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV).

En cuanto al contenido del proyecto, cabe señalar que está concebido sobre la base de cuatro Títulos, correspondientes -respectivamente- al INASE, las actividades vinculadas con este rubro, el derecho de propiedad de obtenciones vegetales y -finalmente- las definiciones de conceptos básicos, así como el establecimiento de sanciones, vigencias y derogaciones.

En particular, el Título I, relativo a la creación del INASE comienza, en su Capítulo I, por declarar de interés nacional la obtención, la producción, la circulación y la comercialización interna y externa de las semillas y las creaciones fitogenéticas. En el Capítulo II se dispone la creación del INASE como persona de derecho público no estatal, definiéndose sus objetivos y asignando al Poder Ejecutivo la competencia para determinar la política nacional de semillas con el asesoramiento del Instituto. En el Capítulo III, que refiere a la administración del INASE, se definen sus órganos -Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Consejo Nacional de Semillas y Comisión de Usuarios- dispone sus integraciones y define aspectos fundamentales de su funcionamiento. Por su parte, el Capítulo IV contiene los cometidos y las atribuciones del Instituto y los órganos que lo componen. El Capítulo V establece los recursos financieros del INASE. El Capítulo VI asigna el contralor administrativo del Instituto al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, adicionalmente, refiere a los procedimientos de interposición de recursos contra las resoluciones de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo. El Capítulo VII, referente a las llamadas Disposiciones Generales, alude a exoneraciones fiscales, la inembargabilidad de los bienes del Instituto, los criterios para la selección de su personal y la reserva sobre cuya base debe administrarse la información originada en el funcionamiento normal de la institución. Finalmente, el Capítulo VIII contiene disposiciones transitorias referentes a la continuidad institucional y funcional entre el INASE y la Unidad Ejecutora de Semillas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Título II refiere directamente a una de las dos grandes vertientes del proyecto, y concretamente a la regulación de las actividades de producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas. En particular, el Capítulo I define tal objetivo, en tanto que el Capítulo II contiene diversas disposiciones generales, como la definición de semillas certificadas y comerciales; los diversos tipos de inspecciones y controles; los procedimientos para determinar tolerancias y distintas características del proceso de comercialización; el funcionamiento de los laboratorios de análisis; los requisitos que deberán cumplir estos últimos, y las exigencias a cubrir por las instituciones semilleristas en materia de calidad del producto. Por otra parte, el Capítulo III detalla las prohibiciones a las que debe atenerse el proceso de comercialización. El Capítulo IV crea el Registro Nacional de Cultivares, bajo responsabilidad del INASE, establece los requisitos a cumplir por los cultivares que se inscriban en dicho Registro y asigna la responsabilidad de evaluarlos al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, bajo la supervisión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El Capítulo V refiere a la actividad de certificación de semillas, cuya responsabilidad asigna al INASE, determina los cometidos que se le atribuyen al respecto. El Capítulo VI alude a la importación y la exportación de semillas, los controles a los que estarán sometidas estas actividades y las facultades que se asignan al Poder Ejecutivo para conceder estímulos económicos a la importación de semillas, o bien para suspender su exportación. El Capítulo VII refiere al Registro General de Criaderos, Productores y Comerciantes, que llevará el INASE y exige la inscripción en dicho Registro para poder producir con fines comerciales, procesar, almacenar, distribuir, vender, importar y exportar semillas, así como para crear, introducir, mejorar o evaluar especies y cultivares para la producción y la venta de semillas.

El Título III del proyecto refiere al derecho de propiedad de las obtenciones vegetales, esto es, los nuevos cultivares. Así, mientras el Capítulo I define este objeto, el Capítulo II crea el Registro de Propiedad de Cultivares, que funcionará en la órbita del INASE, y cuyas finalidades serán las de reconocer y garantizar sus derechos de propiedad a los obtentores de variedades vegetales nuevas. El Capítulo III define las condiciones requeridas a un cultivar para ser objeto de pro-

tección. El Capítulo IV determina el alcance de dicha protección, en tanto que el Capítulo V establece las excepciones al alcance mencionado, el Capítulo VI limita el ejercicio de los derechos protegidos, y el Capítulo VII define la duración de la protección. El Capítulo VIII alude a los derechos de los creadores de cultivares radicados en el extranjero y a los requisitos que los mismos deben cumplir para acceder a los derechos referidos. El Capítulo IX detalla las circunstancias en las que se verifica la revocación o la caducidad de los derechos protegidos, así como la tutela de estos últimos.

Finalmente, el Título IV contiene, en su primer Capítulo, las definiciones de los conceptos básicos en la materia a la que refiere el proyecto, a saber: semilla; especie; cultivar; híbrido; híbrido de primera generación; proceso de certificación; certificación de semillas; semilla comercial; criadero; creador; semillero; lote; rótulo; propaganda; tratada; mezcla, y procesamiento. En el Capítulo II se definen las infracciones y las sanciones a aplicar y el Capítulo III determina las vigencias y las derogaciones de diversas normas.

Por los motivos expuestos, esta Comisión entiende que el proyecto en consideración constituye una importante e imprescindible herramienta para contribuir al mejoramiento de la producción agropecuaria nacional y -en general- de toda la agroindustria alimenticia, recomendando al Senado su aprobación.

Danilo Astori (Miembro Informante), **José Andújar, Jorge Batlle** (con salvedades), **Reinaldo Gargano, Ricardo Rocha Imaz, Nicolás Storace, Orlando Virgili** (con salvedades). Senadores.

Montevideo, 17 de junio de 1996."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: afortunadamente para el Uruguay, llega a consideración del Senado un proyecto de ley de fundamental importancia, pues a la actual altura del progreso tecnológico en materia de producción agroalimenticia, adquiere el carácter de una verdadera cuestión de Estado. Precisamente, en ese escenario tenemos hoy un proyecto de ley que ha acumulado mucho trabajo de este Parlamento -su historia la veremos inmediatamente- constituyendo una iniciativa absolutamente imprescindible para la producción nacional.

Quisiera comenzar por señalar que este proyecto de ley llega al Senado con la media sanción que obtuvo en la Cámara de Representantes por la unanimidad de los sectores políticos partidarios. Asimismo, deseo hacer hincapié en que esta iniciativa -como decía recién- relevante y necesaria, tiene detrás suyo y en su base mucho tiempo de trabajo -lo que el Senado debe tener en cuenta- muchos intentos realizados precedentemente y trabajosos acuerdos políticos -subrayo especialmente esta última expresión- logrados especialmente en la Cámara de Representantes en esta Legislatura. Precisamente es allí donde se ha aprobado el proyecto que llega hoy al Senado. A nuestro juicio y también a criterio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara...

SEÑOR BATLLE. - El proyecto de ley fue aprobado por mayoría.

SEÑOR ASTORI. - Deseo señalarle al señor Senador Batlle que si desea una interrupción, encantado se la concedo. De todos modos, el proyecto de ley fue aprobado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado por unanimidad de presentes, y de acuerdo con lo que estoy observando en el informe, también contó con su voto, salvo algunas reservas que el señor Senador establecerá cuando lleguemos a la discusión en particular. Seguramente, cuando llegue ese momento el señor Senador Batlle podrá hacer sus salvedades.

Reitero que los miembros presentes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado le dieron su voto a esta iniciativa. De todas maneras, anteriormente me estaba refiriendo a la Cámara de Representantes donde obtuvo el apoyo de todos los sectores políticos partidarios luego -tal como ya lo he señalado- de trabajosos acuerdos y, a nuestro juicio, de un razonable equilibrio entre la seriedad técnica que tiene que tener un proyecto de ley en esta materia, y el consenso que debe recibir de quienes, en definitiva, tomarán una decisión en cuanto a su destino. Desde nuestro punto de vista, esto se logró en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente: el país tiene una larga historia en esta materia y por mi parte sólo quiero recordar que el Uruguay ha sido pionero en materia de semillas. Basta recordar que en los primeros años de este siglo el primer nombre que recibió el que luego sería el Centro de Investigaciones Agrícolas "Dr. Alberto Boerger" fue precisamente el de Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional. Dicho Instituto estaba conducido por esta figura notable de las ciencias agronómicas que por suerte llegó al Uruguay y prestó toda su solvencia técnica y su sabiduría al servicio del desarrollo agropecuario del país.

El Uruguay ha conocido -y lo digo muy sucintamente porque no deseo prolongar este informe- diversas épocas en esta materia. Ha conocido lo que podríamos llamar en su período contemporáneo, la época de los años sesenta, donde hubo una importante legislación que actualizó lo que el país venía haciendo en este tema. Un segundo tramo se verificó en la década del ochenta y ahora, señor Presidente, nos encontramos con que el país tiene en vigencia una legislación

que ha quedado notoriamente desactualizada. Esto se debe a que en el mundo de hoy la semilla es en sí misma un paquete tecnológico para la producción agropecuaria y, tal como es sabido, el progreso en esta materia es vertiginoso, y precisamente, entre los efectos de esa rapidez, se verifica la desactualización de legislaciones como la uruguaya.

Por todo esto es imprescindible que el país ajuste hoy su legislación a los tiempos que corren, a los cambios que se han dado en la producción y comercialización de la agroindustria alimenticia y a las exigencias que derivan de estos progresos, lo que involucra el tratamiento de esta materia de producción, certificación y comercialización de semillas.

En la Legislatura pasada se trató una iniciativa que obtuvo media sanción y que lamentablemente luego no pudo ser convertida en ley por no contar con la sanción de la otra Cámara. La misma, a diferencia de la actual, sólo tenía una vertiente de este proyecto de ley, que era la creación del Instituto Nacional de Semillas, y únicamente proponía algunos ajustes a la legislación desactualizada.

En cambio, el proyecto de ley actual viene mucho más completo y, en este sentido, hay que destacar el trabajo serio que se desarrolló en la Cámara de Representantes que contó, naturalmente, con asesoramientos muy valiosos.

De todos modos, quiero destacar que inclusive la propia denominación con que estamos identificando esta iniciativa -que figura en el orden del día del Senado como "Proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas"- es en realidad engañosa, porque estamos ante un proyecto mucho más completo, que tiene dos grandes vertientes: por un lado, la creación del Instituto Nacional de Semillas y, por otro, una actualización muy importante acerca de la legislación vigente en materia de semillas y, concretamente, de sus actividades fundamentales, que son la producción, certificación y comercialización interna y externa.

Por todo esto, podríamos decir que el proyecto de ley tiene dos grandes componentes que son los que acabo de señalar y que sintetizo: creación del llamado INASE -Instituto Nacional de Semillas- y un conjunto de definiciones y de conceptos fundamentales y modernos relativos al funcionamiento del tema en el mundo actual, sobre cuya base se desarrollan las actividades que acabo de mencionar, es decir, producción, certificación y comercialización interna y externa de semillas, así como la obtención de variedades vegetales. Deseo mencionar especialmente el tema de la obtención porque, tal como observaremos dentro de algunos minutos, uno de los aspectos fundamentales del proyecto de ley es el de velar por los derechos de propiedad de las obtenciones vegetales.

Por otro lado, no deseo dejar de señalar que el tratamiento de esta iniciativa en el Parlamento recibió asesoramientos muy valiosos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -que incluso elaboró un informe escrito muy importante- la Facultad de Agronomía, la Asociación de Ingenieros Agrónomos, la Asociación Nacional de Productores de Semillas, la Cámara Uruguaya de Semillas y la Asociación Rural del Uruguay, entre otros. A mi juicio, se ha realizado una selección correcta de asesoramientos vinculados especialmente con todos los protagonistas o agentes involucrados en el conjunto de actividades que acabo de señalar.

A efectos de que se tenga en cuenta por parte de todos los colegas que integran el Cuerpo, quisiera fundamentar muy sucintamente cuál es la verdadera importancia del conjunto de disposiciones que tiene este proyecto de ley, incluyendo tanto la creación del Instituto Nacional de Semillas como la regulación de las actividades vinculadas a este tema.

La semilla ha sido siempre un insumo fundamental de la producción agropecuaria; evidentemente, no hay que detallar esto porque es una afirmación obvia: es un insumo imprescindible y fundamental. Pero en los tiempos que corren de globalización económica y, por otra parte, de creciente competitividad de economías abiertas, entre las cuales se cuenta la uruguaya, que ha ingresado hace cinco años en un esquema de integración que todos conocemos y en la que asignamos al país una estrategia que, a mi juicio, refiere directamente a la producción agroalimenticia, entre sus factores prioritarios, la semilla se transforma no en un insumo fundamental, sino estratégico.

Si se comparte lo que tantas veces hemos propuesto, de que el Uruguay tiene que ir encarando esta nueva etapa de su vida económica en base a especialización productiva y generación de ventajas competitivas y también se comparte que el futuro del país está en la competencia en base a la calidad y no a la cantidad, se comprende fácilmente que siendo la producción agroalimenticia del Uruguay una finalidad estratégica, es en la semilla donde se encuentra el primer eslabón de la competencia en base a la calidad y a la especialización productiva.

Antes daba lo mismo el destino que tendría un producto agropecuario como, por ejemplo, el trigo, el arroz, la cebada o cualquier otro cultivo; hoy no es lo mismo el trigo que se utiliza en el pan, en los fideos o en las galletitas. La diferenciación del producto y de sus niveles de calidad, en la actualidad, descansan antes que nada en las variedades de semillas que se utilizan. Por lo tanto, las posibilidades del Uruguay en el futuro, en todo este rubro estratégico de producción, nacen en la disponibilidad de una semilla adecuada. De ahí que ésta sea hoy un rubro estratégico del país, una verdadera cuestión de Estado, como decíamos al principio, con referencia a la cual hay que saber encontrar una adecuada articulación -como en tantos otros terrenos de la actividad nacional- entre la responsabilidad del sector público -que como en todo tema estratégico, tiene que encarar la conducción de este proceso- y la participación de los intereses privados que en este caso son, como en tantos otros, muy importantes.

Señor Presidente: el proyecto de ley resuelve adecuadamente esta articulación proponiendo la conducción irrenun-

ciable del sector público, como en todo terreno estratégico, pero además toma en cuenta el hecho de que en este mundo de hoy, regular una actividad de este tipo supone la necesidad de tener sistemas muy ágiles y oportunos. Por otro lado, asegura la preocupación de los que, a mi juicio, serían los tres grandes grupos de sujetos o agentes privados que tienen que estar participando en esta experiencia; me estoy refiriendo a los productores, a los usuarios y a los comerciantes de semillas. Desde mi punto de vista, estos tres sectores tienen que estar, junto con el sector público, representados en la conducción que el país le va a dar a este rubro absolutamente estratégico, reitero, para su futuro económico.

Hay que tener en cuenta, también, junto con estos aspectos que refieren a la realidad interna del Uruguay, el hecho de que nuestro país ha celebrado acuerdos internacionales en la materia. También en este sentido hemos tenido una trayectoria que comenzó en el año 1988 y que es digna de destacar, porque el Uruguay ha participado en el sistema de certificación varietal que regula la calidad de las semillas, en la Organización Europea para la Cooperación y el Desarrollo, más conocida por la OECD. Al mismo tiempo, en octubre de 1994 nuestro país suscribió con la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales -la UPOV- un acuerdo que está en vigencia y que debe ser considerado en el proyecto.

Sobre la base de estos criterios generales, el contenido de esta iniciativa, en líneas muy sucintas, está subdividido en cuatro títulos. El primero alude a la creación del INASE, el segundo a la definición de actividades y su regulación -esto es, obtención de variedades vegetales, producción, certificación y comercialización interna y externa- el tercero al derecho de propiedad de las obtenciones vegetales y su protección y el cuarto tiene que ver con un conjunto de definiciones básicas de todos los términos y los conceptos que están en juego en este proceso -a mi juicio muy bien logrado- al tiempo que se hace mención a las posibles sanciones, vigencia de la legislación y derogaciones de las normas que están en vigor.

En particular, el Título I, que crea el Instituto Nacional de Semillas, comienza por declarar de interés nacional la obtención, producción, certificación y comercialización interna y externa de semillas. Establece que el INASE es una persona de derecho público no estatal -figura a la que se recurrió mucho, por ejemplo, en el reciente Presupuesto del Gobierno para el quinquenio- que, entre otras cosas, es la misma figura jurídica sobre la que opera una institución que va a estar muy vinculada a este instituto, por sus funciones como es el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias. Al mismo tiempo, se establecen los órganos fundamentales del funcionamiento del INASE, como la Junta Directiva -que es la jerarquía, por decirlo de alguna manera- donde están representados, junto a los dos miembros del Poder Ejecutivo -los del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- que representan al sector público, los cuatro miembros de los sectores privados, esto es, productores, usuarios y comerciantes de semillas.

Asimismo, en este primer Título se dispone el conjunto de cometidos y atribuciones del Instituto, los recursos financieros que tendrá, el contralor administrativo que ejercerá sobre él el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la interposición de recursos jurídicos contra sus decisiones.

En el Título II se regulan las actividades de obtención de variedades, producción, certificación y comercialización interna y externa, comenzando por diferenciar los conceptos de semillas certificadas y comerciales, estableciendo cómo funcionarán las inspecciones, los controles y los laboratorios que actuarán a esos efectos; se crea el Registro Nacional de Cultivares y se establece que la evaluación de las semillas la seguirá haciendo el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias como en la actualidad, sólo que bajo la supervisión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. También se le asigna la responsabilidad de la certificación de semillas al INASE, se fijan normas sobre importación y exportación y se instituye el Registro Nacional de Criaderos, Productores y Comerciantes de Semillas.

En el Título III -a mi juicio, constituye una parte fundamental del proyecto de ley- se definen disposiciones relativas a la preservación, al cuidado, diría yo, del derecho de propiedad de las obtenciones vegetales, o sea, los nuevos cultivares o conjuntos de plantas que se diferencian entre sí en base a diversas características físicas y técnicas relativas a esta materia. El Capítulo I de este Título define el objeto al cual se va a referir, es decir, la protección del derecho de propiedad y el Capítulo II crea el Registro de Propiedad de Cultivares, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional de Semillas y cuyas finalidades serán las de reconocer y garantizar los derechos de propiedad a los obtentores de variedades vegetales nuevas.

Finalmente, el Título IV del proyecto de ley contiene una ilustrativa y muy lograda definición de conceptos básicos, que pueden ser muy útiles al Cuerpo para conocer el verdadero significado de aquellos vocablos muy técnicos que se están manejando en esta iniciativa.

Junto con esas definiciones, se establecen sanciones para la violación de las regulaciones fijadas, así como la vigencia de disposiciones legales, y el concepto contrario, que es la derogación de algunas que están en vigencia.

No quiero extenderme más en este informe general sobre el proyecto de ley, pero deseo volver a señalar, al igual que al principio, que estamos ante una materia absolutamente estratégica para el Uruguay. Aclaro que entendemos como materia estratégica aquella que afecta directamente las posibilidades de futuro de actividades muy importantes del país, como son las que refieren a la producción agroalimenticia, a la inserción que en base a ella tendrá el país en los esquemas de integración y a la prioridad que esta producción debe tener en nuestro país.

Al terminar estas palabras me gustaría repetir esa imagen de primer eslabón de una cadena, donde se juega el destino

del Uruguay en lo que se refiere a especialización productiva y a generación de ventajas competitivas, para lograr cada vez mejores resultados económicos y comerciales, sobre todo en el contexto internacional. Es por eso que hablamos de cuestión estratégica y también de una cuestión de Estado.

En lo personal, me causó una especial alegría que este proyecto, luego de mucho trabajo en la Cámara de Representantes -que fue la que más trabajó y esto debemos decirlo con todas las letras, porque el Senado se benefició con la intensa labor realizada allí- mereciera el apoyo de todos los sectores político-partidarios y el concurso de todos los lemas, porque se trata de una cuestión de Estado que no tiene color partidario ni pertenece a un gobierno. Digo esto, porque muchos gobiernos de nuestro país deberán seguir trabajando en esta línea, entre otras cosas porque seguramente la propia dinámica de la realidad tecnológica -reitero que una semilla es hoy un paquete tecnológico en sí misma, por todo lo que ella entraña desde ese punto de vista- hará que se continúe renovando en el futuro. A título personal, quiero decir que el Uruguay no podrá pasar mucho tiempo sin volver a modificar su legislación, porque la realidad se lo va a exigir. Así como han pasado pocos años desde que se legisló en esta materia, a comienzos de la década de los ochenta, pasará poco tiempo a partir de esta iniciativa -que ojalá se transforme en ley- para que Uruguay sienta la necesidad de renovarla y modernizarla.

Por todos estos motivos, señor Presidente, la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca propone al Cuerpo aprobar este proyecto y convertirlo en ley. El país lo está necesitando.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: como bien se ha dicho, este es -por cierto- un tema muy importante por los aspectos que trata. Precisamente por ello, por ser un tema muy importante, que en su vigencia tendrá trascendencia sobre la vida productiva del país, es que he firmado con salvedades.

No nos seduce decir que un proyecto de ley ha tenido un engorroso trámite para su aprobación y que ésta se logra ahora por consenso; no creo en las virtudes de los consensos por ellos mismos, sino en las de aquellos textos que tienen que ver con los temas que se están tratando, en la medida en que ellos se inserten en la realidad del mundo y en lo que son los compromisos contraídos por Uruguay y su Gobierno al respecto. Si los consensos logrados van en contra de los compromisos contraídos por la República, desde mi punto de vista son equivocados y no deben ser avalados por el Senado.

Es cierto que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca votó este proyecto por unanimidad; el señor Senador Astori tiene razón. Es mi responsabilidad el haber llegado media hora tarde, cuando la Comisión ya había votado esta iniciativa por unanimidad.

La Comisión escuchó a distintas delegaciones; entre ellas, recuerdo a la de los ingenieros agrónomos, que manifestó que tenía discrepancias -aunque no las especificó- pero que, en función de que hacía ya muchos años que estábamos discutiendo el tema, admitía que esta iniciativa fuera aprobada tal como venía de la Cámara de Representantes. Además, escuchó largamente a los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que en un trabajo que entregaron a todos los miembros de la Comisión, explicaron con detalle por qué, tanto en la Cámara de Representantes como en la de Senadores -donde lo reiteraban- solicitaban la modificación de ocho artículos y la eliminación de uno de ellos. Entendían que algunos eran altamente perjudiciales para los propósitos que estábamos procurando, y que otros iban en contra, no sólo de las normas que nuestro país aceptó en convenios firmados en octubre de 1994 -a los cuales se refirió el Miembro Informante, señor Senador Astori- sino también de las normas que hoy se aplican en el mundo para la evaluación de los cultivares.

Por tanto, resulta que en esta cuestión estratégica y de Estado, el Uruguay, después de tantos años, desembarca con una legislación que va en contra de lo que en el mundo se resuelve y de lo que nuestro propio país firmó.

En términos generales, estamos de acuerdo con este proyecto de ley, que pasó de ser reducido a ser bastante mayor, porque se le agregaron todas las disposiciones de la anterior Ley de Semillas, lo que fue aceptado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, consideramos que incorporar estas disposiciones al texto legal, tal como viene de la Cámara de Representantes, en vez de constituir un beneficio para el país se traducirán en un perjuicio para él y también para aquellos que realmente están dedicados -tanto desde el punto de vista del Estado, como es la situación del INIA, como de los particulares, como es el caso de la Asociación de Semilleristas- a producir cultivares. Los mismos son hoy motivo de orgullo para nuestra propia producción pero, además, generan exportaciones importantes para nuestro país. Pienso que no podemos estar exportando semillas para el mundo con normas distintas a las que nuestro propio país ha votado y que son las que nos rigen en los convenios internacionales a los cuales hemos adherido.

Es absolutamente cierto el hecho de que estos temas son cambiantes y se modifican con el tiempo, por lo que las soluciones legislativas adoptadas por el país en la década de los sesenta no son las de hoy, y quizás tampoco las de mañana; pero también es cierto que, si mañana deberemos modificar estas u otras disposiciones, no tiene sentido que, con el ánimo de no devolver esta iniciativa a la Cámara de Representantes, no se acepten las modificaciones planteadas en ambas Cámaras -con razonable lógica y argumentos muy fuertes- por los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que entienden que las disposiciones que estamos votando contradicen las normas internacionales que hoy prevalecen en la vida de las naciones en materia de semillas.

En función de mi falta al no haber concurrido puntualmente a la sesión de la Comisión en que se votó el proyecto, se me preguntó si deseaba solicitar la reconsideración del tema, a lo que respondí que prefería plantearlo en el Plenario, tal como lo estoy haciendo en este momento.

Aclaro que no solamente estoy planteando este asunto en mi nombre, como integrante de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino también en nombre de los técnicos de ese Ministerio.

Cabe destacar que el ingeniero Blanco, los técnicos, y otros ciudadanos que en nombre de esa Cartera concurrieron a la Comisión y explicaron con detención estos temas, no hacen de este asunto una cuestión política. Precisamente, son ellos quienes -más que nadie- están planteando un argumento técnico. En función de eso y de lo que sustentaron, me permito pedir al Cuerpo que devuelva este proyecto de ley al seno de la Comisión, para que se consideren nuevamente los ochos artículos que objetaron los representantes de esa Cartera, con fundadas argumentaciones, que no refieren solamente a los procedimientos internacionales ratificados por Uruguay en los convenios firmados -que están incorporados a nuestra legislación- y que ahora van a ser rechazados por este proyecto de ley. De esta forma, a la hora de sancionar la iniciativa estaremos diciéndole al mundo que votamos una norma que contiene, sobre esta misma materia, disposiciones contrarias al proyecto que nuestro país aprobó, incorporándolo a sus leyes.

Señor Presidente: creo que estas modificaciones -menores en cuanto al número de artículos, pero sustantivas en lo que tiene que ver con el fondo del asunto que estamos considerando- pueden ser analizadas junto con representantes del propio Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en un solo día, a nivel de la Comisión. Naturalmente, esas normas podrán ser aprobadas de inmediato en el Cuerpo, porque aquí, en realidad, no hay una cuestión política, sino un problema puramente técnico. Ello fue planteado con énfasis por parte de los ingenieros y técnicos de esa Cartera, a través de textos a los cuales podría dar lectura, a fin de que los señores Senadores advirtieran la razón que les asiste. Los técnicos han manifestado esto en la Cámara de Representantes y luego en el Senado, haciendo de ello un tema recurrente.

Antes de comenzar a analizar uno por uno los artículos del proyecto de ley, he querido efectuar un pronunciamiento especial y previo, porque entiendo que se trata de un aspecto realmente muy importante y trascendente para el país. No es posible que el Senado, por el deseo de sancionar una ley diez días antes o diez después, acepte un proyecto de ley que contiene normas que contradicen a aquellas que nuestro propio país ha aceptado en lo que tiene que ver con la materia sobre la que estamos legislando.

Esta es la primera propuesta concreta, que efectúo para que no tengamos que plantear a nivel del Cuerpo la modificación de artículos solicitada en su momento por los técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a la Comisión respectiva, en un documento entregado en aquella oportunidad. En la Carpeta N° 342, distribuido N° 766, de mayo de 1996, figura la explicación que dieron los distintos representantes del Ministerio -que es razonable, justa y correcta- así como la referencia que hicieron a normas que tienen que ver con otras que el país ya ha sancionado.

Esta es la única circunstancia que, en su momento, me llevó a votar con salvedad la iniciativa. Dejo constancia de que lo hago, no solamente como Legislador integrante de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino también como una persona que está directamente vinculada al sistema. A través de mi propia actividad agrícola, que he desempeñado durante toda la vida, he podido apreciar cómo ha ido evolucionando todo este proceso y siento que las razones que fundamentaron la actitud de los técnicos del Ministerio tienen mucho peso y permitirán un beneficio para todos los uruguayos, tanto si producen como si no lo hacen. Me refiero, por ejemplo, a las que tienen que ver con el plazo de los cultivares. Los representantes de esa Cartera tienen razón en lo que respecta a la aplicación de los plazos para certificar los cultivares, así como en lo que tiene que ver con establecer cuáles de ellos los precisan y cuáles no. En el proyecto de ley se estipula una norma con un tiempo que es inexorable para todas las clases de cultivares.

Lo mejor que podríamos hacer sería devolver esta iniciativa a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de que se convoque nuevamente a los integrantes del Ministerio respectivo, para que los miembros de ese Cuerpo vuelvan a considerar los artículos. A mi entender, solamente el artículo 12 podría ser pasado por alto; al respecto, el Ministerio solicita que la Comisión que asesora esté integrada por representantes del Plan Agropecuario, aspecto que me parece obvio y natural, pero que posiblemente se nos olvidó a todos y no lo incluimos. Cabe destacar que se ha incorporado al Plan Citrícola, a la Junta Nacional de la Granja, al INIA, entre otros, pero no se hace referencia al Plan Agropecuario, que es la institución madre con respecto a este tipo de actividades.

Asimismo, se objetan diversos artículos, tales como el 44 y el 45, según los cuales el INASE actúa como juez y parte; el 51, que debe ser eliminado porque es contradictorio del 44; las disposiciones números 70, 72 y 76, que están en contra de los convenios que hemos firmado. Creo que estos artículos merecen volver a ser considerados por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Advierto y admito, señor Presidente, que en su momento ese Cuerpo quiso hacer viable un proyecto que estamos considerando desde hace mucho tiempo. No obstante, pienso que su naturaleza y su importancia -tal como ha expresado con suma claridad el señor Senador Astori- me lleva a efectuar esta solicitud al Senado, porque entiendo que es absolutamente imprescindible alinear nuestra legislación con la internacional, que el propio país ha convalidado mediante la firma del convenio, efectuada en octubre de 1994.

Antes de continuar con la consideración de esta iniciativa hago moción en ese sentido. Si mi solicitud no fuera exitosa, tendría que pedir a los integrantes del Cuerpo que votaran por separado cada uno de los artículos sobre los cuales el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha proyectado modificaciones; sin embargo, en principio creo que esa labor de corrección debe ser hecha por la Comisión respectiva, junto con los representantes de la mencionada Cartera.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ASTORI. - En realidad, se trata de un asunto de procedimiento, ya que quisiera saber si el señor Senador Batlle está planteando una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE. - Ello es correcto, señor Senador; simplemente quise exponer la razón de mi solicitud.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: debo señalar que no pretendo abrir debate sobre el tema en este momento, pero deseo expresar que, desde el punto de vista técnico, no comparto las afirmaciones que se han realizado precedentemente y puedo demostrar por qué no lo hago.

A título aclaratorio, el Senado imaginará que no estamos en este ámbito cometiendo la irresponsabilidad de proponerle que viole compromisos internacionales.

Por otra parte, el Cuerpo debe tener en cuenta que, en mi condición de Miembro Informante y de Presidente de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, no estoy trayendo una iniciativa mal estudiada, aunque admito que se pueda discrepar con ella. Reconozco que nadie es dueño de la verdad, pero debo precisar que el proyecto de ley fue estudiado en forma puntillosa y con seriedad. En particular, en mi calidad de Presidente de la Comisión, tengo que defender su trabajo.

No es buena cosa, señor Presidente, que porque un Legislador no pudo participar en una votación, proponga devolver la iniciativa al seno de la Comisión; no se trata de un buen método de trabajo. En todo caso, si se discrepa, me parece que debemos discutir aquí, medio al que ha llegado esta iniciativa luego de cumplir con seriedad las etapas que debe seguir todo proyecto de ley.

Reitero, señor Presidente, que creo que esta iniciativa ha llegado bien estudiada a este Cuerpo, y puedo demostrar, como Miembro Informante -supongo que otros Legisladores también lo harán, especialmente los integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- que de esta forma no se está violando ningún compromiso internacional.

Debo señalar que tengo en mi poder los textos correspondientes, y los he estudiado con profundidad.

Puedo discutir el tema de la evaluación y demostrar que no hay un solo período para todas las especies vegetales -me refiero a temas que mencionó el señor Senador Batlle- pero quiero hacerlo cuando llegue el momento de la discusión en particular. Siguiendo el orden de trabajo que siempre tenemos, deseo que en primer lugar el Cuerpo se pronuncie respecto a si está de acuerdo en legislar sobre esta materia y con la concepción u orientación general que le propone este proyecto de ley. No podemos devolver el proyecto a Comisión porque es como decirle que trabajó mal y eso no es cierto. En particular, este informe del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -en un procedimiento que no comparto, que llegó a todo el Cuerpo, pero que fue presentado oportunamente en la Comisión- fue estudiado por la Comisión que recibió a esta Cartera. Sin embargo -lo digo con todo respeto- el Ministerio no tiene la verdad revelada en materia de semillas. Personalmente voy a respetar mucho su opinión, pero tengo el derecho de discrepar con ella, sobre todo porque estoy tranquilo de que estudié el tema detenidamente.

Es posible que aquí haya acuerdos y discrepancias, pero lo debemos discutir en este ámbito, porque la Comisión hizo bien su trabajo: recibió y discutió con quien correspondía, analizó los temas y se pronunció. Por esa razón, propongo que nos aboquemos a la discusión en general del proyecto y luego pasemos a la particular. En ese momento -y no ahora, porque me parece que no corresponde- voy a intentar dar respuesta a las inquietudes del señor Senador Batlle. Aclaro que no comparto las afirmaciones que él ha hecho, no del punto de vista político, sino del punto de vista técnico.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: a esta altura del debate, el Cuerpo ha escuchado dos opiniones muy respetables en esta materia. Entonces, considero que el procedimiento más conveniente sería, antes de votar sobre una postura u otra, escuchar algunas otras opiniones sobre el proyecto en sí, que adelanto me merece serias dificultades.

Por otra parte, si en definitiva se resolviera que el tema pase a Comisión, ésta se podría enriquecer. Aquí ya ha habido oportunidad de plantear las dificultades que pueden tener distintos señores Senadores. De esta forma, evitaríamos que cuando el proyecto de ley retorne de Comisión al Plenario haya algunos señores Senadores que digan que todavía le quedan objeciones para hacer. Por lo tanto, mi sugerencia sería avanzar en el debate de fondo y más adelante, una vez que los señores Senadores tengan un espectro mayor de opiniones, poner a consideración del Cuerpo la moción del señor Senador Batlle en el sentido de volver el proyecto de ley a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Consulto sobre el tema al señor Senador que formuló la moción porque, de acuerdo con el

Reglamento, ésta debe ser considerada en el momento de ser presentada, salvo que el Cuerpo acuerde postergar la resolución hasta más avanzado el debate.

SEÑOR BATLLE. - No sé cuál debe ser el mecanismo desde el punto de vista reglamentario. Si el Cuerpo desea seguir considerando en general el tema antes de decidir sobre si pasa nuevamente a Comisión, o si quiere continuar estudiándolo a los efectos de allanarle a los señores Senadores sus respectivos puntos de vista para que puedan exponer lo que piensan, postergo la moción. Simplemente, no entendí que tuviera derecho a hacerlo, en la medida que consideraba que el tema debía pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Consulto al señor Senador Storace si es para referirse a la moción formulada porque, de acuerdo con el criterio establecido por el señor Senador Batlle, correspondería continuar con la lista de oradores que desean exponer sobre el fondo del asunto, postergando para más adelante la consideración de la moción.

SEÑOR STORACE. - Deseaba referirme a la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. - Está anotado, en primer lugar, para hacer uso de la palabra sobre la discusión general del proyecto, el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - No soy experto en la materia a la refiere este proyecto de ley, pero confieso que cuando lo leí por primera vez me suscitó una serie de dudas -se me prendieron una cantidad de luces amarillas con respecto a la materia- por lo que procuré asesoramiento tanto a nivel del Poder Ejecutivo como de distintas organizaciones representativas del sector privado vinculadas a este tipo de temas. Por lo menos en las consultas que hice, me encontré con una posición unánime en torno a objeciones muy de fondo. En ese sentido era la postura del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que conocía a través de técnicos y asesores, pero que ahora viene avalada por el propio Ministro -en una comunicación que me llegó y que creo que también recibieron los demás señores Senadores- la del Ministerio de Economía y Finanzas, la de la Asociación Rural, la de la Federación Rural y la de algunas organizaciones de productores de semillas, que por la vía del Ministerio hicieron llegar un memorándum con sus crítica, y el que tuvieron a bien acercarme hace algunos días.

Confieso que, por lo menos del primer análisis y de las opiniones recibidas, el proyecto me merece bastantes dificultades y voy a tratar de enumerar rápidamente aquellas que me parecen de mayor relevancia.

En primer lugar, considero -y este no es un tema que lo mencione el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino que es fruto de mis reflexiones- discutible y hasta si se quiere algo extraño, que se retiren de la órbita del Poder Ejecutivo actividades de contralor y regulación, cuando se considera que las mismas tienen mérito y deben ejercerse. No quiero hacer picardías políticas, aunque confieso que la tentación es grande, pero este tipo de mecanismos que trae el proyecto -y compruebo que viene con la aprobación de los señores Senadores del Frente Amplio- evidencia lo que podría calificarse como una postura bastante neoliberal, ya que saca actividades que son de la médula del Estado, para llevarlas a organismos de Derecho Privado. Reitero que no se trata de hacer una picardía política, sino una reflexión al respecto. No me gustan las categorías, pero personalmente participo de muchas de las ideas que son liberales y me parece que las actividades que son del Estado, si efectivamente se cree que deba desarrollarlas, debe seguir allí y no en otro tipo de organismos.

Por otro lado, hasta donde llega mi información, la única justificación para darle esa estructura a este organismo, es que esas actividades no funcionan bien a nivel del Poder Ejecutivo y no hay mayores esperanzas de que se pueden rectificar y mejorar, por lo que se prefiere sacarlas de ahí y ponerlas en otra órbita. También me consta que eso significaría la expectativa de un beneficio remuneratorio para los funcionarios que quedarían liberados de los constreñimientos de la Administración Central. Naturalmente, se trata de un argumento muy humano y comprensible desde el punto de vista de los empleados, pero no lo suficientemente convincente como para hacer este tipo de transformaciones.

Dejando eso de lado y aun dando por bueno que no puede haber esperanzas con esta actividad regulatoria en el marco del Poder Ejecutivo y por consiguiente se hace necesario sacarla de allí dado que no tiene redención posible, me parece que la estructura que el proyecto trae es excesivamente compleja, pesada, burocrática y muy costosa. Hoy en día los costos aplicados por el Estado en materia de semillas ya son muy altos. Probablemente, si todavía no están en situación de difícil competencia con productos extranjeros, se acercan a ello. Insisto, la estructura que prevé el proyecto, a mi juicio -lógicamente esto se puede discutir- va a aumentar aún más los costos y va a hacer que la producción de semillas resulte económicamente más difícil de lo que es en la actualidad.

En relación directa con esto, considero que el proyecto tiene una omisión puntual al referirse a sus fuentes de recursos. Al respecto, utiliza un término que jurídicamente carece de contenido -el señor Senador Mallo podrá corregirme dado que sus conocimientos de Derecho son mayores que los míos- que es el de "montos". En el Derecho Tributario, las categorías de recursos están taxativa y expresamente tipificadas. En consecuencia, el proyecto debe elegir si lo que pretende imponer a los ciudadanos son tasas o precios. A mi juicio, es esto último lo que debe decir en un intento -que no va a ser perfecto pero que me parece necesario- de evitar lo que ya hemos visto en numerosas reparticiones del Estado, de este u otro tipo, donde se abre la posibilidad de castigar a los usuarios -en actividades que son monopólicas- con altísimos costos. Creo que es un punto muy concreto e importante y, por tal motivo, debe tipificarse eso como precio y en lo posible

procurar mecanismos que acoten la voracidad tributaria que suelen desarrollar este tipo de organismos y que terminan perjudicando lo que se llama, en la jerga o discurso político de hoy en día, actividades productivas.

Por otro lado, también entiendo que en algunos aspectos este proyecto es excesivamente regulatorio. Como ejemplo, puedo decir que contempla la posibilidad de que en determinado momento se prohiban las exportaciones, lo que es reminiscente de las fórmulas que en otros terrenos existían y que felizmente fueron eliminadas, por ejemplo en lo que tiene que ver con el ganado en pie o la comercialización de cueros en el Uruguay. Considero que esa línea de desregulación del sector agropecuario, puede ser discutible pero me parece inoportuno volver atrás en ella en este proyecto.

Confieso que comparto las dudas jurídicas manifestadas por el señor Senador Batlle en cuanto a los efectos en el plano internacional de alguna de las disposiciones de este proyecto. Sin embargo, eso no quiere decir necesariamente que uno emita un juicio sobre la Comisión, pero es un tema opinable y según mi parecer, hay bastantes dudas en cuanto a que estas disposiciones no terminen siendo una marcha atrás con relación a los compromisos internacionales que el país ha asumido en esta materia.

En lo que tiene que ver con las críticas que formula el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que casi en su totalidad son compartidas por representantes del sector privado a los que aludí anteriormente, confieso que estoy totalmente de acuerdo con ellas y que también aquí acompaño la posición sustentada por el señor Senador Batlle. Si bien son de distinta magnitud, muchas de ellas tienen gran importancia como, por ejemplo, el plazo de evaluación fijado por ley, amén de que a mi juicio carece de un sustento racional -creo que este tipo de cosas son materia legal- en un tema de tanta dinámica como es el de la biotecnología en general. En tal sentido, entiendo que es un grave error y un retroceso ante la experiencia actual del país y puede causar un enorme daño sin tener, reitero, motivos válidos que pueda apreciar para congelar legalmente ese tipo de plazos. En el mismo sentido, creo que la mecánica del proyecto, permitiendo que un instituto como el INIA sea juez y parte a la vez en esta actividad -esto ya lo hemos visto en otras actividades porque lógicamente no se trata de experiencias novedosas- es negativa. Incluso, todo el sector privado lo ve así y creo que es uno de los puntos sobre el que a nuestro país le pueden llamar la atención los organismos internacionales. Creo que esto no va en la línea de los compromisos internacionales del Uruguay.

No voy a aburrir al Cuerpo repitiendo el resto de las observaciones formuladas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a las que también aludió el señor Senador Batlle.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - He tomado nota de todas las observaciones planteadas por el señor Senador Posadas Montero a los efectos de intentar contestarlas más adelante. Simplemente me quedó una duda y por consiguiente quisiera saber si cuando el señor Senador se refiere a congelar el período, alude a la evaluación de cultivares.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - El punto está referido en el artículo 44 del proyecto de ley y ha sido objeto de críticas, reitero, no sólo por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sino también por aquellos actores privados que tuve oportunidad de consultar en el corto tiempo disponible.

Repito que no voy a aburrir al Cuerpo enumerando las observaciones que dicho Ministerio desarrolla en este informe que nos ha alcanzado y que aparentemente también había hecho llegar a la Comisión.

Por otro lado, hay otras normas como por ejemplo las del artículo 22 que hacen referencia a los recursos y a las acciones de nulidad; no alcanzo a ver los motivos para establecer procedimientos especiales. Cabe recordar que siempre he sido contrario a este tipo de cosas porque sólo sirven para confundir y debilitar los derechos de los administrados. Entonces, salvo que existiera un motivo poderoso para establecer normas específicas en este proyecto de ley, me parece que en esta materia lo bueno es regirse por normas generales.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - El señor Senador Posadas Montero ha sostenido que el texto sancionado por la Cámara de Representantes y aprobado en Comisión viola compromisos internacionales. Esto también lo ha señalado el señor Senador Batlle. Al respecto, quisiera saber qué compromisos, qué categoría, qué Tratados o qué Convenios se estarían violando, ya que sería bueno que todo el Cuerpo estuviera informado sobre este tema. Además, creo que la pregunta que hacía el señor Senador Astori era relativa a la evaluación de cultivares pero ese es un criterio de carácter técnico y no existe una norma internacional que diga que son tres, dos o uno. Si existiera una norma internacional que dijera que la evaluación de la semilla tiene que hacerse durante un período máximo de nueve meses, y el país suscribió un convenio en ese sentido, quisiera verla. Quizás, nuestro desconocimiento nos impide saber de su existencia. Insisto, de todas maneras, no

tengo conocimiento de que esto haya sido manejado como un criterio del propio Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: algunas de esas disposiciones han sido mencionadas por el propio Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca específicamente con relación al artículo 72, página 11 de este informe que se nos ha repartido. Reitero que no estoy haciendo afirmaciones tajantes en esta materia, sino que señalo que tengo serias dudas, con fundamento, en cuanto a que la mecánica del INIA como juez y parte en este asunto, está lejos -si no vulnera directamente- del espíritu de los compromisos internacionales asumidos por nuestro Gobierno en este sentido. Por ejemplo, en materia de requisitos de certificación, el artículo 51 también me merece algunas dudas.

Para finalizar mi exposición, quiero referirme a la propuesta, moción o sugerencia que hacía el señor senador Batlle y a la posición contraria del señor Miembro Informante.

Es sabido que en general he sido contrario a la devolución de proyectos a las Comisiones y no me opongo a que los temas se discutan en el Pleno trabajando, en este caso, sobre las objeciones que se han planteado; sin embargo, señalo que las observaciones son muchas, muy complejas y probablemente den lugar a un trabajo excesivamente engorroso. Aclaro que no me opongo a la discusión, pero en esta oportunidad es más práctico y si se quiere más económico y productivo, que el proyecto vuelva a la Comisión para que allí se le dé una nueva oportunidad al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -que obviamente, la está solicitando, ya que no se puede interpretar de otra forma la circulación de este informe entre los señores Senadores- para plantear sus objeciones. A pesar de que ésta no sea una práctica muy común, no puede ser motivo de agravio u ofensa entre los integrantes de la Comisión, que este tema se analice en otra instancia en la que -en ello tendría todo el derecho la Comisión- se solicite a los señores Senadores que hayamos manifestado dudas u objeciones, que las expongamos nuevamente, cumpliendo la vieja y sabia norma de que el que habla escribe, para hacer un esfuerzo conjunto de llevar adelante este proyecto de ley.

En definitiva, me inclino -y creo que puede representar la opinión de mi Bancada- a acompañar la moción del señor Senador Batlle, y si ella no contara con la mayoría de votos, no tendremos más remedio que enzarzarnos en la discusión y modificaciones de textos de estos ocho, diez, doce o más artículos que han merecido objeciones.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, debo señalar que comparto en general y en particular lo establecido en este proyecto de ley. Los conceptos han sido expuestos en forma clara por el señor Presidente de la Comisión. Las objeciones planteadas tienen un carácter puntual y no son novedosas, ya que todas ellas fueron tratadas en el ámbito de la Comisión que las fue resolviendo en general y en particular, en función de los miembros que estábamos presentes. Reitero que estos problemas no son nuevos y, en definitiva, esta es la solución a la que todos arribamos.

Si existe una moción de orden para devolver el proyecto de ley a la Comisión, lo mejor es no dilatar más el tema y actuar en consecuencia.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: el señor Miembro Informante ha presentado una brillante exposición de los puntos de vista de la mayoría de la Comisión y de la casi unanimidad de los integrantes de la Cámara de Representantes respecto de este tema. Como bien se ha señalado, las objeciones concretas y específicas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca fueron analizadas en la Comisión y comprenden a siete artículos, siendo exactamente las mismas que ha formulado -y que inclusive han sido expuestas por escrito- la Cámara de Semillas que reúne a algunas empresas productoras de semillas y, fundamentalmente a las importadoras.

No quiero extenderme en una materia que ya ha sido examinada en forma exhaustiva por el señor Miembro Informante. Aquí no se trata de implementar ninguna política novedosa para el país. Afortunadamente, ya en la primera Legislatura después de la dictadura, se votaron en el Senado algunas leyes -en las que trabajamos varios Senadores aquí presentes, por ejemplo, para crear el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, dándole una nueva forma jurídica al organismo que tenía a su cargo la investigación en materia agrícola y pecuaria, que era el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". En un estudio que insumió tres años, terminamos elaborando una ley que, a mi juicio, ha sido muy útil al país y que creaba una entidad pública de carácter no estatal que ha funcionado con el soporte del Estado y de los productores en un emprendimiento conjunto, tendiente a involucrar a los directamente interesados en la gestión de una materia que los afecta.

No me parece que en estos aspectos se puedan hacer muchas picardías en política y yo en general no acostumbro hacerlas, porque se pierde mucho tiempo y porque me gusta ir al fondo de los temas. Creo que es un buen mecanismo que el Estado llame a colaborar para el desempeño de determinadas funciones a los particulares involucrados, dándoles res-

ponsabilidades y exigiéndoles un aporte para llevar a cabo este tipo de emprendimientos. Al respecto, aquella ley pionera en esta materia es la que traza el camino para la arquitectura de este proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Semillas. Lo que se quiere es adjudicar la gestión de un ámbito de enorme trascendencia para el país, tanto al Estado como a los particulares directamente interesados. En este sentido, se reunió a los productores, a los usuarios, a las entidades más representativas y al Estado, a efectos de gestionar un área en la que es muy conveniente, dada su relevancia, contar con su presencia directa.

Este es el esquema con el que se estructuró el proyecto de ley y no encuentro en él un mecanismo de carácter burocrático. Si posteriormente los sectores privados cargan a este Instituto de funcionarios, se podrá decir que se ha montado un andamiaje para dar empleos. En ese caso, la discusión será entre quienes siempre han protestado contra el esquema del burocratismo y los que faciliten ese tipo de argumentos.

Entonces, no existen objeciones para crear esta estructura; el Ministerio no la objeta, así como tampoco lo hacen los productores, los usuarios y ni siquiera los importadores de semillas. Lo que sí plantean es la duda de que el Estado tenga uno o dos representantes. En ese sentido, la Cámara de Semillas argumenta que tiene que haber uno solo. También se cuestiona que el período de evaluación sea de tres años y se señala que debe ser de dos años. Sin embargo, la ley establece que a juicio del Poder Ejecutivo podrá llevarse a dos años si se considera que en ese tiempo se puede hacer efectivamente la evaluación.

Como no soy un experto en esta materia, he consultado a quienes tienen los conocimientos científicos y me han dicho que la evaluación de la semilla es el análisis del contenido del comportamiento del material genético en determinadas condiciones de clima como las de nuestro país en relación al medio ambiente, las enfermedades que puedan sufrir, etcétera.

Si no estoy equivocado, según un decreto, en nuestro país se dispone de tres años para llevar a cabo la evaluación. Este plazo se ha adoptado basándose en los informes técnicos.

Tengo en mi poder la desgrabación de una audición de la Radio Capital, en la que integrantes de dos empresas -AGROSAN y FADISOL de la Cámara de Semillas- expresan algunos conceptos agraviantes, no para algunos Legisladores específicos de un sector político, sino para todos. Prácticamente nos califican de ignorantes, de irresponsables e indican que no entienden nada. Desde ya queda a disposición de aquellos señores Senadores que deseen consultar dicha desgrabación. Ni siquiera la voy a comentar, porque me parece que el estilo y la forma revelan que aquí no se están discutiendo los plazos técnicos de evaluación, sino otras cosas. No se dan argumentos, ya que se recurre al agravio de personas que buenamente han aportado sus conocimientos a la Cámara de Representantes y al Senado, a fin de que los Legisladores podamos decidir.

¿Por qué se maneja ese tiempo de evaluación? Porque el país tiene determinadas características que hacen recomendable que, en general, la evaluación de la semilla de trigo y de otros granos se realice, por lo menos, en tres años. De esta forma, se garantiza que el comportamiento del producto estará libre de ciertas cargas que son negativas o que podrá resistir mejor a las enfermedades o a las plagas que puedan existir. ¿Le conviene al país que haya seguridad en la evaluación de una semilla? Por supuesto que sí, porque una semilla mal evaluada puede conducir a que en un año rinda maravillosamente bien y que al siguiente, a causa de una plaga, desaparezca toda la cosecha.

Esto es lo que nos han informado los técnicos. Por ello, se ha flexibilizado ese período de tres años, a efectos de reducirlo a dos cuando se juzgue conveniente, a fin de acelerar el trámite.

Observe, señor Presidente, dónde se ubican las discrepancias, es decir, no en el andamiaje ni en las estructuras, sino en puntos muy precisos. Si no recuerdo mal, la otra diferencia radica en que la Cámara de Productores de Semillas plantea que la evaluación no la realice el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, porque señala que es juez y parte, sino que la efectúe el propio INASE. Sin embargo, no se especifica la manera en que esto se llevará a cabo, ni cómo se va a montar la estructura, porque esto requiere una inversión multimillonaria. Significaría una carga financiera muy importante, porque para evaluar una semilla se requiere que los técnicos se dediquen a este trabajo durante todo el día; además, se necesita gente que cuide los lugares donde se realiza dicha evaluación y que haga el seguimiento cotidiano. No estamos hablando de una sola variedad, sino de todas las existentes, que tendrán que ser evaluadas en un año. Se argumenta que el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias no puede llevar a cabo esa evaluación porque es juez y parte, pero no se dice que el INASE se encontraría en la misma situación.

En todos los casos, lo que el proyecto plantea es que después del informe de evaluación del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias -que es el organismo mejor dotado que hay en el país, al cual el Estado le proporciona el 50% de sus recursos, en tanto los productores le otorgan el restante 50%- la decisión final queda a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Es posible que haya olvidado algún detalle menor. Sin perjuicio de ello, considero que este proyecto de ley se puede tratar y votar en el día de hoy. Estos temas los podemos dilucidar discutiéndolos más a fondo. El señor Senador Astori ha hecho un informe exhaustivo sobre este asunto. Reitero que es posible que haya omitido algún problema menor relacionado con este tema. Hasta ahora, no advierto cuál es el tratado internacional que se está incumpliendo. Al contrario, creo que la disposición relativa a la patente sobre la semilla cumple con un convenio internacional que el país firmó y que especifica, entre otros puntos, la duración del tiempo de

propiedad. Este es un tema que después tendremos que discutir en esta Legislatura. Con algunos señores Legisladores hemos tenido ocasión de compartir una extensa experiencia sobre el tema de patentes y de marcas.

A mi juicio, este proyecto se adapta a una legislación que, en general, nos ha venido siendo impuesta -dicho sea de paso- para que tengamos que pagar los costos que nos impongan el productor para el uso de las variedades. ¿Con qué objetivo se introduce en este caso? A fin de que el país, que produce semillas tenga, de ahora en adelante, el derecho a cobrar patente cuando las variedades hayan sido originadas aquí.

Estimo que este proyecto de ley, que tiene más de 80 artículos, ha sido elaborado seriamente e insumió meses de discusión en la Cámara de Representantes. La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado, después de escuchar a todos los actores, ha decidido acompañarlo en mayoría y recomendar su aprobación por este Cuerpo. Creemos que la sanción de esta ley será un buen paso adelante para el futuro del país.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene le palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Señor Presidente: no me voy a referir al fondo del asunto, porque no es de mi competencia. No soy un especialista en el tema y, además, no he tenido tiempo de estudiar el problema. Aclaro que me voy a referir a este asunto desde el punto de vista de la estructura jurídica del organismo que se crea. Voy a hablar como abogado.

Alguna vez -lo cita Couture- en un Tribunal inglés, ante la Corte un abogado dijo: "He hablado como abogado. Ahora voy a hablar como ciudadano". El juez le respondió: "Aquí no puede hablar sino como abogado". Couture señala que el abogado y el ciudadano son la misma cosa.

Creo que debemos realizar un planteo, a fin de que lo irregular o lo ilícito no predominen sobre la legalidad o la legitimidad de lo que vamos a votar. Considero que cuando un órgano público debe resolver un problema, lo primero que tiene que preguntarse es si tiene competencia para ello, o sea, dónde están los textos que se lo acuerden. Personalmente, no advierto los textos que acuerden potestades públicas, cometidos o atributos del Estado a un organismo que está absolutamente fuera de él.

Aclaro que no estoy improvisando. Los doctores Cassinelli Muñoz y José Aníbal Cagnoni han desarrollado un estudio sobre este tema. Pienso que aquí se está buscando una forma oblicua de llegar a un resultado que no es el querido por la Constitución, ya que en su artículo 82 expresa: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

Admito que, en este caso, pueda defenderse a las personas públicas que no tengan potestades estatales; pero claramente se sustrae uno de los objetivos del Estado, o sea, la fiscalización del cumplimiento de la normativa legal en la materia. Entonces, dicha normativa legal sería fiscalizada por un organismo que está bajo la regulación del Derecho Privado, no del Público.

Quiere decir, entonces, que se le dan cometidos del Estado a un organismo que la Constitución no prevé. Digo, además, que se busca hacerlo de una manera oblicua porque, de acuerdo con la Constitución, todo el dominio comercial e industrial del Estado tiene que ser cumplido por...

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MALLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - El señor Senador Mallo sabe muy bien cuánto respeto sus opiniones en materia de Derecho, puesto que soy nada más que un lector y no un experto. No obstante, deseo expresar lo siguiente.

El señor Senador objeta el hecho de que, por ley, se puedan delegar funciones de fiscalización a entidades de carácter público, pero no estatal, tal como ocurriría en este caso. Pero, entonces, ¿qué hemos hecho con el propio INIA y con el INAVI? Esto significaría que, jurídicamente, todo el andamiaje sería contradictorio con lo que establece la Constitución de la República. Sin embargo, creo que al crear el funcionamiento de estos institutos el Legislador pretendió otorgar el cumplimiento de los fines del Estado a un organismo que tiene este carácter.

Aclaro que digo esto muy humildemente y empleando el sentido común y no, evidentemente, el conocimiento exhaustivo de la norma constitucional que, naturalmente, puede tener en mayor medida el señor Senador Mallo. Reitero que mi sentido común y, por lo menos, mi manera de ver el Derecho durante los años en que asistí a la Facultad, se ubican en esta posición, lo que no quiere decir que, desde el punto de vista jurídico, no se pueda objetar todo lo que hemos hecho en esta materia hasta hoy porque, de acuerdo con el razonamiento del señor Senador, se incurre en una violación del artículo 82 de la Constitución de la República.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Mallo.

SEÑOR MALLO. - Precisamente, en ocasión de considerar el Presupuesto, señalé que las personas públicas no estatales no tienen cabida natural. Podrían admitirse algunas -así lo plantea el doctor Cassinelli Muñoz y, sobre todo, el doctor Cagnoni- de carácter gremial, porque así empezaron su actividad, tal como ocurre con las Cajas Bancaria, Notarial y de Profesionales Universitarios. En una interpretación amplia podría aceptarse que algunas tienen el carácter de fundaciones, en las que hay un patrimonio aplicable a una finalidad social, como sucede con el IMAE o el MEVIR. En estos casos, entonces, podría reconocerse este carácter, pero no otorgar a estas entidades las potestades y atribuciones, e inclusive, el imperio, que sólo el Estado debe poseer.

El doctor Sayagués Laso, que fue el que ideó esta normativa -así figura en el Tomo II de su obra- señaló una serie de características que debían tener las personas públicas no estatales. Después del año 1960 empezaron a multiplicarse, algunas -como ya expresé- con cometidos estatales y atribuciones que debían realizar -y así lo estaban haciendo- las unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo. Es decir que sacamos esos cometidos y atribuciones al Estado para constituir estas entidades que no tienen una regulación institucional. Verdaderamente, la Constitución no nombra en ninguna parte la existencia de las personas públicas no estatales. Admito que pueden defenderse en materia gremial o como fundaciones, pero no cuando tengan un cometido estatal.

Quiero decir que lo que estoy manifestando no tiene el menor sentido de molestia a los miembros de la Comisión, en tanto no tiene un significado personal; el informe no fluye de las personas, sino de las investiduras públicas que desempeñan y, de acuerdo con esto, están sometidas a la fiscalización pública, ejercida con todo respeto y consideración. Deseo agregar que esta entidad tiene funciones comerciales -y así lo expresó el señor miembro informante- como si estuviera en la órbita del Estado -podría no caber dentro de la Administración Central, por lo que tendría que ser un Servicio Descentralizado- y, como seguramente se considerará que hay un trámite de contralor por parte del Tribunal de Cuentas -es decir, una serie de regulaciones en la actividad estatal que hacen pesado el sistema- se busca una vía oblicua y se crean estas entidades, donde los funcionarios van a estar regidos por el Derecho Privado, lo que significa que tendrán, por ejemplo, indemnización por despido, pero no el carácter de inamovibilidad del cargo. Por ejemplo, el Presupuesto se elevaría al Poder Ejecutivo para su conocimiento, fijándose únicamente el sueldo del Presidente y el de otro miembro. Mientras tanto, el resto del Presupuesto queda totalmente en manos de la propia Comisión, sin ningún tipo de control. Asimismo, se elude todo el instituto del Contencioso Administrativo, ya que los actos de este tipo de entidades no serán administrativos. Por otra parte, tal como señalaba el señor Senador Posadas Montero, se crea un procedimiento "ad hoc", es decir, para determinado caso concreto.

De esta manera, entonces, estaríamos haciendo desaparecer toda una serie de garantías, después de todo lo que costó establecerlas y ponerlas en funcionamiento. No quiero decir que no exista ninguna garantía; existen algunas, establecidas por ley, pero que pueden ser eliminadas también por ley. En cambio, en toda la Administración del Estado las garantías están dadas por la Constitución de la República, que es mucho más difícil de modificar. Por el contrario, de acuerdo con esta iniciativa, la simple mayoría de 13 en 25 Legisladores en la Cámara de Representantes podría cambiar y derogar todas las garantías que hoy se establecen. Es decir, ni siquiera se exige mayoría calificadas sino, reitero, una simple mayoría.

Si se está en tren de reformar la Constitución, pues que se admita. Debe tenerse en cuenta, además, que los fondos son públicos. A este respecto, tenemos el ejemplo de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que está disputando con el Tribunal de Cuentas si puede ser auditada por éste o no. Inclusive se discute si los fondos son públicos o no, sosteniendo la Corporación que no lo son.

En este sentido, el doctor Cassinelli Muñoz -así lo destaqué en ocasión de considerar el Presupuesto- señala que este tipo de iniciativas tiene otro peligro, en tanto se crea un patrimonio, que se saca del Estado y se pone en manos de una persona pública. Es decir que está protegida por su categoría y calidad de persona jurídica y su patrimonio no puede ser alcanzado por el Estado, cuando éste pueda cambiar el destino y las utilidades del patrimonio de los Entes públicos. Por ejemplo, la ley puede aplicar a otros fines el patrimonio de ANCAP; mientras tanto, en el caso de que estas entidades fracasaran, el Estado tendría que indemnizarlas o expropiarlas, porque no estarían más bajo su órbita.

Asimismo, se genera el problema de quiénes son los dueños. Ese tema ya se discutió mucho con respecto a otra persona pública no estatal: me refiero a CONAPROLE. En ese caso podría pensarse -aclaro que no quiero traer este punto a consideración- por ejemplo, si esa persona pública fue muy medida y mesurada en sus costos o si creó un organismo de tal volumen que correría el peligro de no ser más competitiva. Entonces sí, se estaría originando un verdadero problema para el país, que compite y seguirá haciéndolo, sobre todo, cuando en el marco del MERCOSUR tenga competencia desde afuera. Por ejemplo, la Argentina tiene un sistema de producción cuyos costos van bajando aceleradamente y, a su vez, nosotros creamos una entidad -tal como señalaba el señor Senador Posadas Montero- compleja y burocrática. Podría decirse que se burocratiza por su sola existencia, porque nadie la va a controlar. ¡Ojalá no tomara funcionarios! En verdad quisiera conocer, por ejemplo, cuáles son los sueldos de INAC; que se los fija por sí mismo, y el de los maestros o enfermeros.

Además, de aprobarse esta iniciativa, una persona pública no estatal tendría la facultad de aprobar ciertas medidas como, por ejemplo, la de clausurar semilleros. Sus decisiones no solamente serán ejecutivas, sino que van a tener carácter ejecutorio, lo cual es muy discutido. En el Uruguay no se admite que el acto de decisión de esta persona pública -que no es

un acto administrativo en este caso- pueda ser llevado a la práctica, es decir, que se imponga coercitivamente a las personas y a sus bienes.

Por todas estas razones, quizá un poco deshilvanadas, es que no voy a votar afirmativamente este proyecto. Además, procedo de esta manera por los argumentos señalados por el señor Senador Batlle en los que se plantea el problema -no me pronuncio, porque no he profundizado en ese tema- de si estas normas están en contra de un Tratado, esto es, si la ley puede derogar un Tratado. No recuerdo en este momento -el señor Senador Ricaldoni lo sabrá mejor que yo- si la Convención de Viena sobre Tratados permite que un país no cumpla un Convenio, escudándose en su legislación interna. En mi opinión, ello no es posible. En este sentido, lo que señala el señor Senador Batlle puede ser correcto o no; a su vez, el señor Senador Astori puede tener razón o no, puesto que, repito, no lo conozco. Pienso que la sola posibilidad de que el problema se plantee, determina que debemos ser muy cautelosos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea hacer una consulta al señor Senador Pozzolo, en cuanto a si su intervención se refiere a la moción presentada, ya que también figura la solicitud del señor Senador Astori para hacer uso de la palabra, como Miembro Informante, en la media hora final. Por lo tanto, la Mesa consulta al señor Senador Pozzolo si desea hacer uso de la palabra ahora o luego de la intervención del señor Miembro Informante.

SEÑOR POZZOLO. - Mi intervención sería en este momento y, además, muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: no tengo ninguna duda en cuanto a que detrás de este proyecto hay un trabajo exhaustivo y serio de la Comisión. Prueba de ello es el informe escrito que le acompaña y la enjundiosa exposición que ha realizado el Miembro Informante, señor Senador Astori. No obstante, no creo que pueda ser desdoroso para la Comisión el hecho de que -como tantas veces ocurre- un proyecto se devuelva a la Comisión para ser perfeccionado en función de las sugerencias o las reservas que se hayan realizado en Sala.

El proyecto tiene 89 artículos, por lo que es sumamente extenso y, tal como se han manifestado las posiciones de quienes están a favor y de quienes están parcialmente en contra, creo que, de pronto, sería una pérdida de tiempo considerar esta iniciativa en el Plenario, porque la discusión podría ser interminable. Pienso que si la voluntad unánime del Senado es la creación de un Instituto Nacional de Semillas, sería bueno que en la tarde de hoy votáramos el proyecto de ley en general y que luego fuera enviado a Comisión, para que en un plazo concreto de quince días se procesen estas diferencias parciales que han sido expuestas en Sala y que quede como primer punto del orden del día de la sesión del martes 16. De esta manera, ganaríamos tiempo ya que, de lo contrario, este es un tema que por su extensión seguirá figurando en muchas sesiones de este Cuerpo. Insisto en que si lo devolvemos a Comisión y allí se lo analiza con rapidez, en un plazo determinado, será mejor. Además -hago hincapié en este punto al que se refirió el señor Senador Astori- el hecho de enviarlo nuevamente a Comisión no puede parecer una descortesía ni una falta de reconocimiento al extenso trabajo realizado por ella. Por lo tanto, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE. - No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: la propuesta del señor Senador Pozzolo nos recuerda una discusión que ha sido eterna en el ámbito parlamentario. Me refiero a qué significado tiene la aprobación en general de un proyecto de ley. A este respecto, existen dos doctrinas. Una de ellas establece que la aprobación en general significa la expresión de que la iniciativa es importante y oportuna, tal como lo establece el Reglamento. La otra doctrina sostiene que esa votación implica una voluntad a favor del proyecto. Creemos que esa es la situación que siempre tenemos planteada en esta materia.

A nivel del Senado se han hecho observaciones de trascendencia que están relacionadas con el exhaustivo informe realizado por el Miembro Informante de la Comisión, señor Senador Astori. Esto es, que en el informe, el proyecto también mereció importantes observaciones. Nosotros mismos tenemos reservas de cierta trascendencia con respecto a esta iniciativa. Entendemos que la Comisión, como decía el señor Senador Pozzolo en su exposición, no se debe sentir disminuida en el reconocimiento de su trabajo por el hecho de que el proyecto vuelva a ser analizado en su seno. Todos sabemos que hay observaciones hechas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y nos preguntamos qué ocurre si el proyecto de ley es aprobado sin levantar dichas reservas. ¿El Poder Ejecutivo vetará parte de este proyecto? Me pregunto si, por no enviarlo ahora a la Comisión, lo tendremos luego a nivel de la Asamblea General cuando se le interpongan los vetos. Si el Poder Ejecutivo está haciendo observaciones a varios artículos, como figura en el repartido correspondiente, es evidente que no cambiará su opinión en la materia y que procederá a cuestionar estas ocho disposiciones.

Por todas estas razones, pensamos que sería más práctico -teniendo en cuenta que se ha cumplido con una parte fundamental de la propuesta presentada por el señor Senador Posa-

das Montero, en el sentido de que los señores Senadores que lo deseen realicen sus exposiciones en relación con el proyecto de ley- que esta iniciativa vuelva a Comisión y no se la vote en general porque, entonces, algunos señores Senadores nos veríamos en la necesidad de votarla negativamente, algo que no queremos hacer.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: si el Senado está de acuerdo, no tengo inconveniente en aceptar la propuesta del señor Senador Santoro. Sin embargo, deseo hacer una precisión. Si bien no soy experto en materia constitucional, legal y ni siquiera reglamentaria, luego de mis treinta y tres años de actividad parlamentaria, debo decir que siempre que he votado en general un proyecto ha sido para habilitar la instancia de que se pase a la discusión particular, artículo por artículo. El hecho de que no dé aprobación general al proyecto no significa que me sienta comprometido a hacerlo cuando se vote, sino que me da la posibilidad de votar luego, en contra, todos los demás artículos con los que no esté de acuerdo.

En realidad, no voy a discutir un tema de esta naturaleza y estoy de acuerdo con la sugerencia realizada por el señor Senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia informa que el señor Senador Astori -quien es el Miembro Informante de este proyecto de ley- ha solicitado hacer uso de la palabra y, además, debemos considerar la moción inicial reformulada esencialmente para establecer el pase a Comisión del proyecto hasta la sesión del martes 16 de julio, cuando quedaría como primer punto del orden del día.

La Presidencia entiende que el Cuerpo debe escuchar al señor Senador Astori en esta media hora final, antes de proceder a votar la moción.

19) SUSPENSION DE LA SESION ORDINARIA DEL 3 DE JULIO

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - He presentado a la Mesa una moción, en nombre de la Comisión Especial de Reforma de la Constitución, en el sentido de suspender la sesión del Senado del día de mañana, a fin de que dicha Comisión pueda trabajar. Hago esta aclaración a los efectos de que los señores Senadores se informen sobre la presentación de esta moción, para que el Senado la considere en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase la moción presentada por el señor Senador Batlle.

(Se lee:)

"Señor Presidente:

Mociono para que se suspenda la sesión ordinaria del día de mañana miércoles tres de julio de 1996.

Jorge Batlle. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador Batlle ha brindado las explicaciones pertinentes, y la Mesa ha consultado al señor Senador Laguarda sobre su disposición para realizar el martes próximo la exposición que tenía prevista.

Se va a votar la moción de orden.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20) INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Creación. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en consideración el proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible, pero me parece que antes de que el Senado se pronuncie sobre el destino del proyecto de ley -en lo que va a ser de hecho una votación en general de dicha iniciativa, aunque se vote por otra cosa- quisiera dar respuesta a algunas de las observaciones que aquí se hicieron y que creo el Senado debe tomar en cuenta.

Antes que nada, quiero aclarar que a esta altura, no me parece en absoluto desdoroso para la Comisión que el proyecto de ley vuelva a ese ámbito; sí me lo hubiera parecido, si esa decisión se hubiera tomado apenas comenzó la consideración de la iniciativa -que fue lo que se propuso- sin discutir nada. Lo que sí me parece, con toda sinceridad, es que devolver el proyecto de ley a Comisión, sería un mal método de trabajo, entre otras cosas porque se han hecho observaciones que no están discutidas, que se están dando por aceptadas; concretamente, se están haciendo afirmaciones que sencillamente no encuentran fundamento objetivo en la realidad. A todo esto me voy a referir inmediatamente.

Uno de los puntos sobre el que se hizo cuestión es la eventual violación de compromisos internacionales. En este sentido, quiero señalar que en toda la extensión del informe del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ningún

momento se afirma que se está violando un compromiso internacional. Antes dije que dicho Ministerio no tiene la verdad revelada, y lo vuelvo a decir ahora; pero además afirmo que dicha Cartera no ha expresado que se estén violando compromisos internacionales. Sí se alude a su preferencia por un texto distinto, por ejemplo, en el artículo 76, que refiere a una materia contenida en los convenios con la Unión Internacional de Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV), que a continuación analizaremos en detalle. Por mi parte, quiero demostrar que no hay en absoluto ninguna violación de compromisos internacionales. Quiero que el Senado tenga en cuenta esto cuando deba decidir el destino del proyecto de ley, entre otras cosas porque pienso que devolverlo a Comisión sería -reitero- un mal método de trabajo, salvo que se probara que, efectivamente, la iniciativa contiene errores peligrosos para el país, como sería la violación de un compromiso internacional.

Voy a tomar la materia que considero más importante; ruego que si hay otra, se me lo indique. Concretamente, me voy a referir al artículo 76, que seguramente es el que se tiene en cuenta para hacer caudal de esta cuestión.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Pozzolo)

-El 13 de octubre de 1993, en la Cámara de Representantes -tomo el antecedente- en un artículo único, se ratificó la adhesión de la República al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, suscrito en París el 2 de diciembre de 1961, y modificado por Actas adicionales firmadas en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

El artículo 8° de dicho Convenio Internacional refiere a la duración de la protección de las obtenciones vegetales. A continuación, voy a leer la disposición, que fue ratificada por la República Oriental del Uruguay y se encuentra en plena vigencia. Dice así: "El derecho otorgado al obtentor tiene una duración limitada. Esta no podrá ser inferior a quince años a partir de la fecha de concesión del título de protección". Esto es, protección mínima: 15 años. "Para las vides, los árboles forestales, los árboles frutales y los árboles ornamentales, con inclusión, en cada caso, de sus portainjertos, la duración de protección no podrá ser inferior a dieciocho años a partir de dicha fecha". A su vez, vamos a dar lectura atenta al artículo 76 del proyecto de ley que estamos analizando, a efectos de comprobar si hay o no alguna contradicción con un convenio internacional firmado por la República. Expresa lo siguiente: "El plazo de validez del título de propiedad regirá a partir del momento de su expedición provisoria y no podrá ser menor de quince años ni mayor de dieciocho años de acuerdo con la especie considerada y según lo que establezca la reglamentación".

Señor Presidente: ¿dónde está la contradicción? ¿Dónde la violación de un compromiso internacional? Por mi parte, respeto mucho el derecho a la discrepancia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, porque respeto la opinión ajena, venga de donde venga, pero vuelvo a decir que aquí no estamos ante la violación de un compromiso internacional. En realidad, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no señala en el informe que se trata de una violación; simplemente, en la página 12, habla de que bajar el máximo de 20 a 18 años sería una mala imagen para el país. Personalmente, prefiero correr ese riesgo que el Ministerio tipifica de "mala imagen" -no de violación, porque no la hay- que defender con mejores armas los intereses nacionales de una producción estratégica que es la de semillas, en un mundo donde, tal como ocurre con los medicamentos, los intereses transnacionales tienen mucha fuerza.

A mi juicio, hay que salvaguardar los intereses del Uruguay, por lo que afirmo -como lo hizo la unanimidad de integrantes de la Cámara de Representantes- que el descenso de 20 a 18 años en el plazo más alto al que alude el artículo, está directamente vinculado con una mejor protección de los intereses nacionales en la materia y no viola ningún compromiso internacional. Pienso que esto se debe tomar en cuenta en el momento de discutir sobre el tema y resolver acerca de él.

Así como respeto la opinión de las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respeto fundamentalmente la de mis colegas, que no están de acuerdo con este punto de vista. Sin embargo, una cosa es discrepar y otra, muy distinta, es violar.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis B. Pozzolo). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: quisiera tener la oportunidad de expresarme sobre este tema a posteriori del señor Senador Astori, aunque no sé si podré hacerlo. Naturalmente, el señor Senador, en su calidad de Miembro Informante, dispone de un plazo del que quien habla no dispondría. Por eso, consulto en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis B. Pozzolo). - Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: por mi parte, estoy en uso de lo que se llama la exposición final del Miembro Informante, pero no tengo ningún inconveniente en conceder una interrupción al señor Senador Batlle, a efectos de que él se exprese sobre este tema. Dado que mi tiempo es limitado, le pido por favor, que sea lo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis B. Pozzolo). - Puede interrumpir el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: en el informe del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el repartido

correspondiente a este asunto -me refiero al documento que en una anterior oportunidad nos hizo llegar el Ministerio- se hizo referencia muy concreta a este tema, señalándose que dicha Secretaría de Estado fijaba idéntico plazo en el proyecto inicial a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Sin embargo, dado que se había aprobado en el país el convenio de la UPOV y que el mismo establece, en su artículo 8º, un plazo mínimo general de 15 años y, en el caso de vides, árboles frutales y ornamentales, un plazo mínimo de 18 años -tal como lo señaló el señor Senador Astori- con el fin de cumplir con este compromiso, se propuso a la Comisión realizar una modificación a este artículo, llevando el plazo mínimo a 15 años, pero manteniendo uno máximo de 20 años.

La Cámara de Representantes redujo el plazo máximo de 20 a 18 años. En su informe, el Ministerio finaliza diciendo: "Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la pésima imagen que estaría brindando el país al bajar el plazo máximo de protección sin mayor justificación, proponemos el siguiente texto para el artículo 76". O sea que no podrá ser menor de 15 ni mayor de 20 años, que es lo que estaba establecido en el convenio de la UPOV.

Asimismo, el propio ingeniero Blanco nos explicó que lo sucedido estuvo dado por una mala o equivocada interpretación del texto por parte de la Comisión. Aquí no hay nada que pueda alterar la presencia en el mercado de los semilleristas nacionales o extranjeros porque haya dos años de diferencia, ya que éstos no apoyan ni destruyen las gestiones de las organizaciones internacionales de las semillas. Simplemente, se trata de una mala lectura del texto; además, esta es una modificación que no altera para nada la sustancia del tema, pero que nos pone en línea con las disposiciones existentes. Esto es, precisamente, lo que establece el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el informe que nos entregó a los señores Senadores en aquella oportunidad.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis B. Pozzolo). - Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑOR ASTORI. - Agradezco la intervención del señor Senador Batlle, que lo único que hace es ratificar que no existe violación -como él dijo en su intervención inicial- a compromiso internacional alguno. Reitero -y no me cansaré de repetirlo- que no hay violación alguna. La única modificación que hace este proyecto de ley es bajar el plazo máximo de 20 a 18 años. En ese sentido, solicito que se me señale qué disposición del Tratado Internacional suscrito por la República prohíbe, dificulta, entorpece u obstaculiza esta decisión del Parlamento uruguayo. De manera que queda ratificado lo afirmado.

En cuanto a la presunción del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de que existió un error de lectura, no adhiero a esa tesis, ya que respeto mucho el trabajo de los integrantes de todos los sectores del Parlamento. Me resultaría absolutamente desdoroso para mis colegas afirmar, después de seis meses, que leyeron mal. Se trata de uno de los pasajes que realmente me separan más de este informe del Ministerio. En él se dice que quizá hay un error de lectura -expresión que tengo especialmente subrayada- y, con todo respeto, señalo que está presumiendo mal, pues supone que la Cámara de Representantes y el Parlamento en su totalidad leen mal, durante seis meses, un convenio internacional. Sinceramente, no lo acepto. Y vuelvo a insistir en que no existe ninguna violación.

Tampoco acepto la expresión "sin justificación alguna", porque así como respeto el punto de vista del Ministerio, éste debe hacer lo propio con el nuestro. Nuestra justificación es que esto ayuda en un mundo muy dinámico, en el que dos años en materia de semillas cuentan muchísimo. En nuestra intervención inicial, dijimos que existe un enorme dinamismo tecnológico en el mundo de las semillas y que el Uruguay, en veinte años, tiene que reactualizar tres veces su legislación, ya que, de lo contrario, queda muy atrasado en la materia, por lo que dos años -reitero- cuentan mucho.

Personalmente, pienso que esto tiene que ver con una mejor defensa de los intereses nacionales. Al respecto, existen otros temas a tener en cuenta y a los cuales, si se me permite, quisiera hacer referencia.

Se está señalando que hay una costosísima estructura del Instituto Nacional de Semillas, pero -a lo que es una insanable contradicción con ese argumento- se le pretende agregar otra tarea, que es la evaluación. Aquí hay otro punto polémico en este proyecto de ley, ya que no hay verdades reveladas en la materia. Con respecto a la evaluación, quiero hacer un par de precisiones.

No es verdad que se congele el período de evaluación en tres años. Esto es así por dos razones. El numeral 5) del artículo 44 -que es el que contiene disposiciones en la materia- señala: "Poseer evaluación nacional por un período mínimo de tres años". La palabra "mínimo" quiere decir que puede haber períodos superiores de evaluación según las especies, porque en algunos casos deben ser más prolongadas. Es decir que no hay un único período de evaluación. Por lo tanto, por encima de los tres años puede haber períodos diferentes, porque este tiempo es el mínimo; y por debajo -aspecto en el que hay otra discrepancia con el Ministerio- me parece que es absolutamente lapidario el inciso siguiente, en el que se expresa: "El Poder Ejecutivo, por resolución fundada, podrá reducir el número requerido de años de evaluación hasta dos", que es lo que se solicita, "para aquellas especies para las cuales ello se justifique". Quiere decir que aquí se establece la necesidad de que sea el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el que, fundadamente, determine en ciertas especies un período de evaluación de dos años. Por lo tanto, para ello la puerta está abierta en la ley; entonces, ¿de qué congelación y uniformización estamos hablando?

Asimismo, se afirma que el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias sería juez y parte en este caso. Se trata de un argumento atendible, ya que no es bueno que haya alguien en procesos de este tipo que actúe en ese sentido. Al respecto, vayamos a analizar lo que la Comisión tuvo en cuenta.

En primer lugar, como decía el señor Senador Gargano -que me parece correcto- con la integración que tienen las autoridades del Instituto Nacional de Semillas de acuerdo con este proyecto de ley, siempre habrá un carácter de juez y parte, entre otras cosas, porque dicho Instituto tiene dos representantes del Poder Ejecutivo y cuatro del sector privado. Con estos últimos están representados los intereses de la producción y el comercio de semillas, como por ejemplo a través de ANAPROSE (Asociación Nacional de Productores de Semillas) y la Cámara Uruguaya de Semillas. En alguna medida, aunque se asigne al INASE -lo que elevaría enormemente su presupuesto- esta tarea, siempre daría lugar a la observación que se hace respecto a la posibilidad de que el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias continúe realizándola.

En segundo término, el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, ya no en teoría sino por la práctica de lo que ha sido su conducta, es una persona de derecho público no estatal absolutamente confiable en la seriedad y en la competencia de su trabajo y absolutamente insospechable de utilizar sus estructuras técnicas y posibilidades de trabajo al servicio de provechos propios. Personalmente, quiero afirmar con responsabilidad la opinión que nos merece el trabajo de dicho Instituto.

Por otra parte, señor Presidente, los propios proponentes de asignar la tarea de evaluación al Instituto Nacional de Semillas argumentaron -y consta en la versión taquigráfica correspondiente- que "total" -efectivamente, se utilizó esta expresión- en la práctica, como no hay nadie que tenga estructuras técnicas hoy capaces de realizar esta tarea, la va a seguir realizando el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias. Si esto es así, pregunto por qué se argumenta contra la posibilidad de que dicho Instituto realice esta tarea, siendo que es el único capacitado para hacerlo en la actualidad.

Finalmente -y tal como se afirmó en el debate de la Cámara de Representantes- el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias ha separado administrativamente las Unidades Ejecutoras que refieren, por un lado, a la creación de obtenciones vegetales y, por otro, a la evaluación. Quiere decir que dentro del Instituto y administrativamente, por si hubiera aquí una conmixtión de intereses, el propio Instituto ha tomado resoluciones tendientes a preservar el mejor interés nacional en la materia.

Señor Presidente: se ha observado, además, la estructura jurídica del Instituto Nacional de Semillas por parte del señor Senador Mallo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fernández Faingold)

-Aclaro que al igual que el señor Senador Gargano, no soy especialista en la materia, pero sí puedo afirmar que en este Parlamento hemos creado las mismas figuras jurídicas, con las mismas condiciones y características que el INASE, y este debate no se provocó; ni siquiera se planteó. Es más; la última instancia que podemos citar es la presupuestal. Concretamente, en la Ley de Presupuesto se crearon varias personas de derecho público no estatal y en esa oportunidad no escuché este tipo de debate y mucho menos esa paradojal situación en la que nosotros, los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio nos estamos poniendo relativamente neoliberales, mientras que el señor Senador Posadas Montero desea estatizar las funciones de regulación de la producción y comercialización de semillas.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Lo primero es cierto; lo segundo no.

SEÑOR ASTORI. - Entonces, señor Presidente, la vida nos trae estas demostraciones, lo que nos permite advertir que somos capaces -tanto el señor Senador Posadas Montero como los Legisladores del Frente Amplio- de evitar dogmatismos en contra del interés nacional.

Por nuestra parte, tal como lo afirmamos en el informe de presentación del proyecto de ley, en esta materia muy fluida y dinámica es necesario tener estructuras de control lo más ágiles posible. Pido que se recuerde esta afirmación del informe, porque no se podrían lograr esas estructuras ágiles sin estas figuras jurídicas que son también las que le proporcionamos al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, en las que, además, están adecuadamente articulados los intereses públicos con los privados a través de, reitero, dos representantes del Poder Ejecutivo y cuatro de los intereses privados. En consecuencia, esta es la razón por la cual se da esta estructura jurídica.

Por otro lado, en cuanto a si puede o no, debe o no o está o no capacitado para tener estos cometidos y atribuciones, me remito a todo lo que hemos hecho en el Parlamento en esta materia, sin ir más lejos, en el mes de diciembre, cuando aprobamos la Ley de Presupuesto Nacional.

Por otra parte -pido excusas por introducirme en un terreno que no es el mío- si se afirma que se elude el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con la creación de esta figura jurídica, sostengo que en los artículos 20 y siguientes de este proyecto de ley -que invito a leer detalladamente- existe una prolija definición de la interposición de recursos que, desde mi punto de vista, da garantías a todo el mundo. Concretamente, el Capítulo VI del Título I de este proyecto de ley -reitero, artículo 20 y siguientes- habla del contralor administrativo del Instituto por parte del Ministerio en primer lugar y, en segundo término, del control de la Inspección General de Hacienda. Además, en tercer lugar, estarían los recursos

de reposición que proceden contra las resoluciones de la Junta Directiva y el procedimiento para desarrollar los recursos; y en el artículo 23 los recursos que conjunta o subsidiariamente se pueden interponer a partir de las resoluciones que emanen del Director Ejecutivo.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - No es mi intención hacer una polémica ahora y, además, observo que este es un tema que el señor Senador Astori toma con mucho calor.

Con relación a este punto en particular, se deben tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar la mecánica no prevé recursos jerárquicos, lo que significa, entre otras cosas, que el Instituto -también debemos recordar que tampoco se prevé que los montos que recauda son precios- tal como está el proyecto de ley, podrá fijar los aranceles que desee y el administrado no va a tener defensa. En segundo término, existe una diferencia sustancial -puede parecer un tecnicismo jurídico- entre las previsiones en materia de demandas de anulación que trae el proyecto de ley y lo que dice la Constitución de la República.

Si mi memoria no me falla, el proyecto de ley refiere exclusivamente a razones de legalidad, mientras que la Constitución además expresamente incluye las posibilidades de desviación de poder, que esta iniciativa no toma en cuenta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - A continuación voy a leer el inciso primero del artículo 23 del proyecto de ley, que dice: "Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico", es decir que está previsto, "para ante la Junta Directiva".

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pero de la Junta Directiva para arriba, no.

SEÑOR ASTORI. - La Junta Directiva es lo que podríamos llamar el jerarca del Instituto Nacional de Semillas. En consecuencia, el proyecto de ley prevé la interposición de recursos jerárquicos. Si bien no deseo ingresar en una discusión jurídica para la cual no estoy preparado, me pareció escuchar que el señor Senador Posadas Montero señalaba que no estaba previsto el recurso jerárquico.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador, pero la Presidencia aclara que al señor Senador Astori sólo le restan cinco minutos para finalizar su exposición.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Lo digo y lo reitero. No hay una instancia superior a la del Instituto que se crea; el Director Ejecutivo es un funcionario de rango menor. Por lo tanto, no existe para el administrado una instancia más allá de la voluntad del Instituto como tal. Para ello pongo un ejemplo -que va a ser cantado- de fijación de los aranceles que se van a aplicar a los productores de semillas, que los terminarán pagando los productores agropecuarios del país, cualquiera sea el monto. Así ha pasado -no es ninguna novedad- y los afectados no pueden ir a reclamar a ningún lado. Esta es una hipótesis que no está prevista en la estructura del proyecto de ley y es un grave defecto. No estoy acusando a nadie, no es algo desdoroso, pero se trata de una realidad jurídica. Además, no entiendo por qué se innova en materia de demanda de anulación con respecto al texto de la Constitución de la República; no tiene sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Seguramente esta discusión que está planteando el señor Senador Posadas Montero, y que en una primera instancia entendí mal porque creí que se refería a todo tipo de recurso jerárquico -en todo caso el Director Ejecutivo del INASE no es un funcionario menor y la Junta Directiva es su jerarquía máxima- está asociada a la figura jurídica que estamos creando, es decir, a una persona de derecho público no estatal. Esta figura, entre otras cosas, asegura -así lo espero- agilidad, rapidez y oportunidad en las decisiones sobre un tema en el que no se puede ser lento, como es el de las semillas.

SEÑOR SARTHOU. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa reitera que existen dificultades de prorrogar el tiempo de que dispone el señor Senador Astori por ser la última media hora solicitada. Sólo le restan tres minutos.

Puede interrumpir el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Simplemente para corroborar el planteamiento que realizaba el señor Senador Astori, quiero señalar que cuatro institutos de alta importancia son personas públicas no estatales por efecto de la última Ley de Presupuesto. Ellos son el Plan Agropecuario -artículo 241- el Insti-

tuto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios -artículo 202- la Imprenta Nacional -artículo 341- y el Instituto Nacional de Abastecimiento -artículo 432- y vaya si se requiere imperio para resolver el tema de la certeza del derecho en el caso de IMPO o, inclusive, en el del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios. En estos casos no observé que se hiciera ningún planteo en el sentido de que no habría instancia posible ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, y lo digo con todo respeto al señor Senador Mallo, pero creo que es un poco el francotirador sin fortuna en la coalición, porque esta tesis que sostiene en relación con el Instituto Nacional de Semillas no se ha planteado -o por lo menos no es la posición de la coalición- en el caso de estos cuatro institutos que son personas de derecho público no estatal y que, evidentemente, tienen las mismas características que aquél.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Finalizo, señor Presidente, pero no forzadamente porque en realidad este es el último punto que deseaba tocar.

El señor Senador Gargano me señala -y dentro de mis limitados conocimientos jurídicos, creo que con acierto- que el segundo inciso del artículo 22 también tiene mucho que ver con la observación que formulaba el señor Senador Posadas Montero. Concretamente, esta disposición habla de la interposición de recursos de reposición contra resoluciones, no del Director sino de la Junta que es, reitero, la jerarquía máxima del Instituto y expresa: "Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado".

Creo que esto aumenta las garantías de los administrados, aunque aclaro que, a mi juicio, correctamente se habla de razones de legalidad, porque no se me ocurriría que la fijación de un precio, como decía el señor Senador Posadas Montero, fuera objeto de un contencioso de este tipo; no es conveniente para el INASE, para la experiencia que el país tiene que iniciar en materia de semillas, ni para lo que en definitiva el Uruguay tiene que lograr en este ámbito estratégico -no me canso de repetirlo- que está requiriendo la aprobación imprescindible de una actualización legal de estas características. Me parece que aquí se aumentan las garantías, especialmente cuando, reitero, hay discrepancias o controversias legales, precisamente, valga la redundancia, por razones de legalidad.

Señor Presidente: creo que no sería un buen método de trabajo devolver este proyecto de ley a Comisión. Pienso que en esta iniciativa, como en cualquier otra, se puede acordar o discrepar. Estimo que ha quedado demostrado que no hay ningún peligro ni situación difícil para el país como las que se anunciaron en algunas intervenciones precedentes. Por el contrario, creo que el Uruguay necesita rápidamente contar con este proyecto de ley. Yo lo aprobaría en general; ese es el consejo que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado le da a este Cuerpo, habiendo estudiado conscientemente esta iniciativa. En todo caso, estaría abierto a continuar estudiando con todo detalle la discusión en particular, que es el método que nos va a permitir -y que ha sido utilizado largamente por el Parlamento- mejorar, si es necesario, los textos precedentes, los que se refieren al contenido de los artículos. Sin embargo, me parece que no puede haber dos opiniones en cuanto a la necesidad de que este proyecto de ley merece apoyo y aprobación, lo antes posible, por parte del Parlamento de la República, tomando en cuenta que ya tiene media sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - El señor Senador Astori, al principio de su exposición final, señaló que yo había manifestado que pretendía que el proyecto de ley pasara a Comisión y, a su entender, eso no tenía sentido que fuera planteado de esa manera, ya que era más lógico considerarlo después de la discusión general. Al mismo tiempo, en distintos pasajes de su alocución, hizo referencia a las consideraciones que nos podría merecer a cada uno de nosotros el trabajo de la Comisión de la Cámara de Representantes y el de la del Senado. Debo decir que lo que he planteado, a mi juicio, constituye una mejora necesaria a este proyecto de ley y en ninguna parte he incluido algún tipo de consideración negativa para nadie. Pienso que cuando un Legislador, que concurre a todas las sesiones de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se preocupa e interviene en el tema, hace este tipo de planteos, no lo realiza con otro ánimo que no sea el de tratar de mejorar la iniciativa, y para mí este tema es tan importante como lo es para el señor Senador Astori y para los demás integrantes de la Cámara.

Por cierto, no quisiera haber entrado a este análisis de la situación, pero me obligan a hacerlo las expresiones del señor Senador Astori. En la Comisión de Hacienda analizamos, por ejemplo, durante varios meses el proyecto de ley sobre mercado de valores. Esta iniciativa, cuando pasó a la Cámara de Representantes, fue modificada, y no nos sentimos destratados o disminuidos por ello, y aceptamos las modificaciones que se propusieron. Supongo que puede pasar algo similar con el proyecto de ley sobre fondos de inversión. Por lo tanto, pienso que no debe ser desdoroso para la Cámara de Representantes que aquí realicemos modificaciones a la presente iniciativa; precisamente, para eso hay dos Cámaras.

Por otro lado, quiero hacer una aclaración, porque me veo obligado por las circunstancias. El 2 de mayo de 1996, a la

hora 15 y 5 minutos, se reunió la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, dando entrada al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas. Se recibió a los señores representantes de ANAPROSE en la Comisión, estuve presente en la sesión y participé, como consta en la versión taquigráfica. El 9 de mayo se volvió a reunir la Comisión y se recibió, para seguir tratando el tema, a los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, oportunidad en la que también estuve presente. El 16 de mayo concurrieron a la Comisión los señores Trujillo y Gómez, representantes de la Cámara Uruguaya de Semillas, sesión en la que también estuve presente. Durante estas tres reuniones se recibieron delegaciones y se escuchó información. Luego se convocó a una sesión que no tuvo número porque estábamos dedicados a otro tema, y el día 30 de mayo, se celebró una sesión que empezó a las 15 y 5 minutos y terminó a las 16 horas. Quien habla llegó a esa reunión a las 15 y 30 horas y ya se había votado este proyecto de ley que contiene 89 artículos. En consecuencia, esta iniciativa que, reitero, consta de 89 disposiciones, se votó en general y en particular en 30 minutos y en una sola sesión. No digo que esté mal; simplemente, fue un criterio que resolvió la Comisión. Entonces, no se puede decir que la Comisión tuvo oportunidad de discutir este tema. Inclusive, cuando yo llegué -o sea, 30 minutos después de iniciada la sesión- se estaba hablando de un problema planteado por el señor Senador Pereyra en cuanto al Frigorífico Montes. Cuando se concluyó con la consideración de este tema, pregunté acerca del proyecto de ley que hoy nos ocupa y se me contestó, por parte de la Presidencia de la Comisión, que ya había sido votado. Quiere decir que a buen entendedor, pocas palabras bastan. La Comisión entendió que estaba bien el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes y lo aprobó totalmente en un rato. No considero que eso sea desdoroso, sino que es un criterio que la Comisión aceptó y convalidó; y la propia Presidencia de la Comisión me preguntó si yo quería que se reabriera la discusión, a lo que contesté negativamente, señalando que firmaría con salvedades que luego plantearía en la Cámara de Senadores. Pero no se puede decir que este asunto lo discutimos como analizamos todas las leyes, artículo por artículo, porque eso no es cierto.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Quiero decir dos cosas. En primer lugar, todos los aportes que hagan los integrantes de este Cuerpo, pertenezcan o no a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, están basados en la buena fe y tienen la intención de contribuir constructivamente de la mejor manera posible, en beneficio del interés nacional. No excluyo a nadie de esta afirmación.

En segundo término, rechazo absolutamente, en mi condición de Presidente de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, que a este proyecto de ley se le hayan dedicado treinta minutos. Tengo otro concepto del trabajo legislativo; pienso que se hace con presencia en las Comisiones y con mucho estudio, lectura, análisis, reflexión colectiva y consulta a los colegas de la Cámara de Representantes que destinaron meses a este tema. No voy a discutir si el Parlamento uruguayo debe ser o no bicameral; sería una discusión que trascendería largamente la materia que estamos considerando. Pero me parece absurdo que la segunda Cámara no tenga en cuenta lo que ha hecho la primera. Puedo afirmar que, al menos en mi caso, y estoy seguro que en el de todos los integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, no se echó en saco roto lo hecho por los colegas de la Cámara de Representantes. Entonces, sobre la base de esa concepción del trabajo legislativo es que digo que a este proyecto de ley se le dedicó una cantidad incalculable de horas de estudio. No me atrevería a decir cuántas porque, para mí, trabajo legislativo es todo.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo que establecimos en su momento, corresponde votar la moción de orden formulada oportunamente, con la modificación introducida por el señor Senador Pozzolo.

A continuación la Mesa va a exponer dicha propuesta a los señores Senadores a los efectos de asegurarnos de que estamos votando lo que efectivamente se propuso. Dicho planteamiento consiste en enviar nuevamente este proyecto a Comisión y colocarlo, desde ya, como primer asunto en el orden del día de la sesión que se celebrará el próximo martes 16 de julio. Según entiendo, ese fue el sentido de la moción presentada por el señor Senador Batlle, modificada con su anuencia por el señor Senador Pozzolo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-16 en 26. **Afirmativa.**

21) CUMBRE MUNDIAL DE LA ALIMENTACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN AMERICA LATINA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud presentada por el señor Senador Gargano para realizar una exposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, 2 de julio de 1996.

Señor Presidente del Senado
Senador don Hugo Fernández Faingold
Presente

De mi consideración:

Solicito al Senado autorización para realizar el día miércoles 10 de julio una exposición de 30 minutos

sobre el tema 'Cumbre Mundial de la Alimentación y Seguridad Alimentaria en América Latina.'

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Reinaldo Gargano. Senador."

-Se va a votar si se concede la solicitud formulada.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

22) PARLAMENTARIOS DE LA FEDERACION DE RUSIA. Visita al Uruguay. Proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se invita a una delegación de Legisladores del Parlamento de la Federación de Rusia. (Carp. Nº 453/96 - Rep. Nº 249/96)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 453/96
Rep. Nº 249/96

Montevideo, 7 de junio de 1996.

Excmo. señor doctor Hugo Batalla
Vicepresidente de la República,
Presidente de la Asamblea General
de la República Oriental del Uruguay
Presente

Estimado señor doctor Hugo Batalla,

Tengo el honor de referirse a la información recibida de la Duma Estatal (la Cámara baja del Parlamento de la Federación de Rusia) según la cual un número de Diputados de la mencionada Duma interesados en el desarrollo de los vínculos con los países de América Latina e intercambio de experiencia con los parlamentarios de esa región decidieron oficialmente constituir el grupo especial. Lo integran 28 Diputados, su coordinador es el Diputado V. L. Sheinis.

El mencionado grupo manifiesta interés en enviar al Uruguay en la primera mitad de setiembre de este año su delegación de 5 personas pertenecientes a distintos grupos y fracciones políticas de la Duma. Además del Uruguay los Diputados posiblemente visitarán uno o dos países más de esta subregión.

Estaría muy agradecido si Vuestra Excelencia expresara su opinión al respecto y, en caso positivo, enviara por intermedio de nuestra Embajada la invitación oficial a la Duma Es[illegible]e Rusia.

Agradeciéndole la atención que se sirva brindar a esta información le reitero las expresiones de mi más alta consideración.

Boris Golovin. Embajador de la Federación de Rusia.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. - La Cámara de Senadores resuelve cursar invitación para que visite Uruguay, una delegación de cinco Legisladores del Parlamento de la Federación de Rusia, en fecha próxima a coordinar con las autoridades de dicho país.

Sala de la Comisión, 20 de junio de 1996.

Reinaldo Gargano (Miembro Informante), **Alberto Couriel, Carlos M. Garat, Ricardo Rocha Imaz.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - La Cámara de Senadores resuelve cursar invitación para que visite Uruguay, una delegación de cinco Legisladores del Parlamento de la Federación de Rusia, en fecha próxima a coordinar con las autoridades de dicho país."

-En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gargano, para dar el informe verbal.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: tanto para este asunto como para el que figura en cuarto término del orden del día, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado fue destinataria de un mensaje del Parlamento de la Federación de Rusia y de la Cámara de los Comunes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por el cual anuncian la posibilidad de que una delegación de integrantes de esos Cuerpos realice una visita al Uruguay.

La Comisión de Asuntos Internacionales entiende que es conveniente que exista una resolución del Cuerpo en el sentido de recibir a estas delegaciones, aclarando algo que no aparece en el texto de la resolución pero que quiero quede claramente establecido.

Obviamente, este Cuerpo no se hará cargo del traslado y pasajes de los invitados, así como tampoco de los gastos que ocasione su estadía. Se los atenderá como normalmente se acostumbra en este Parlamento, tanto en la Cámara de Sena-

dores como en la de Representantes, no generando erogaciones al Poder Legislativo.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - En el mismo sentido expresado por el Miembro Informante, señor Senador Gargano, quiero señalar que las dos invitaciones merecen una aclaración similar.

En la invitación que tiene que ver con los parlamentarios británicos, el tema se origina en una nota remitida a la Cancillería por nuestra Embajada en Londres dando cuenta del deseo de estos parlamentarios de visitar el Uruguay. Algo similar ocurre con los parlamentarios rusos.

Esta bancada comparte íntegramente la aclaración hecha por el señor Senador Gargano, en el sentido de que estas visitas, que celebraremos como corresponde y que mucho nos honran, no habrán de significar ningún gasto para el Parlamento, más allá de una redacción que podría parecer algo ambivalente o equívoca en cuanto a que si se invita -y no se hacen estas aclaraciones y no se lee atentamente el origen de ellas- parecería un contrasentido que no se corriera con los gastos correspondientes.

De modo que sumo mis palabras a las pronunciadas por el Miembro Informante tanto en lo que tiene que ver con la conveniencia y placer que nos producen estas visitas, como en lo relativo a que ellas no significarán una erogación de especie alguna, salvo las habituales cuando se realiza un agasajo en el Parlamento a distinguidos visitantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al considerado)

23) PARLAMENTARIOS BRITANICOS. Visita al Uruguay. Proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se invita a una delegación de parlamentarios miembros de la Cámara de los Comunes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (Carp. Nº 454/96 - Rep. Nº 250/96)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 454/96
Rep. Nº 250/96

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de mayo de 1996.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. D. Hugo Batalla
Presente

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para remitir el Fax Nro. 139, de 16 de mayo de 1996, relacionado con la conversación por usted mantenida con el Secretario General del Grupo Británico de la Unión Interparlamentaria, señor David Ramsey, en oportunidad de su viaje a Londres en el mes de enero próximo pasado, referente a una visita al Uruguay de parlamentarios británicos.

Al respecto, el señor Ramsey comunicó a la Embajada de la República en Londres que para concretar tal visita es necesario que se extienda la invitación formalmente. Asimismo, expresó que aspiraban enviar una delegación de seis parlamentarios miembros de la Cámara de los Comunes quienes llegarían a Montevideo el 7 u 8 de setiembre de 1996, pensando en una permanencia de tres o cuatro días en Uruguay.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Carlos Pérez del Castillo.
Ministro interino de Relaciones Exteriores.

DE: URUBRI - LONDRES

DESTINO: SGDP - SGDP-E/2 - DIRECCION REL. PARLAMENTO

FAX Nº: 139

FECHA: 16 DE MAYO DE 1996

ASUNTO: VIAJE DE PARLAMENTARIOS BRITANICOS A URUGUAY

1. El Sr. David Ramsey, Secretario General del Grupo Británico de la Unión Interparlamentaria, recordó a esta Embajada que existe el propósito de concretar la visita de parlamentarios británicos al Uruguay, de conformidad con lo adelantado y conversado personalmente con el Sr. Vicepresidente de la República, Dr. Hugo Batalla, durante su estadía en Londres en el mes de enero pasado.

A esos efectos el Sr. Ramsey hizo saber la necesidad de que se extienda la invitación formalmente.

Aspiran a enviar una delegación de seis (6) parlamentarios, miembros de la Cámara de los Comunes, quienes llegarían a Montevideo el día 7 u 8 de setiembre de 1996, habiendo pensado una permanencia de tres o cuatro días en nuestro país.

2. Sin perjuicio de que este viaje constituye un tema de relaciones entre los parlamentos británico y uruguayo, entiéndese que el mismo es positivo para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países.

3. Agradécese poner en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Cámaras de Senadores y de Diputados.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. - La Cámara de Senadores resuelve cursar invitación para que visite Uruguay, una delegación de seis parlamentarios miembros de la Cámara de los Comunes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en fecha próxima a coordinar con las autoridades de dicho país.

Sala de la Comisión, 20 de junio de 1996.

Reinaldo Gargano (Miembro Informante), **Alberto Couriel, Carlos M. Garat, Ricardo Rocha Imaz.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - La Cámara de Senadores resuelve cursar invitación para que visite Uruguay una delegación de seis parlamentarios miembros de la Cámara de los Comunes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en fecha próxima a coordinar con las autoridades de dicho país."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado por ser igual al considerado.)

24) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay informe de Comisión relativo al quinto punto del orden del día. Por lo tanto, habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 19 y 28 minutos, presidiendo el señor Senador **Fernández Faingold** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Casartelli, Cid, Couriel, Dalmás, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Laguarda, Michelini, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Sarthou, Segovia** y **Storace**).

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente en ejercicio

Sra. Quena Carámbula
Secretaria interina

Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretario

Don Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205147/96